



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/2
E/CN.4/Sub.2/2003/43
20 de octubre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos

**INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE SU 55º PERÍODO DE SESIONES**

Ginebra, 28 de julio a 15 de agosto de 2003

Relator: Sr. Stanislav OGURTSOV

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. Proyectos de resolución y decisión cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos	8
A. Resolución	
Prohibición de los desalojos	8
B. Decisiones	
1. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales	10
2. Los derechos humanos y la bioética.....	11

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
I. (continuación)	
3. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004	11
4. Terrorismo y derechos humanos	11
5. Los derechos de los no ciudadanos	11
6. Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales.....	12
7. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos	12
8. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	13
9. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	13
10. Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras	13
11. Publicación del informe del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos	14
12. Fondo voluntario para las actividades relacionadas con las minorías.....	14
13. Año/decenio internacional de las minorías del mundo	15
14. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos	15
II. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 55º período de sesiones.....	16
A. Resoluciones	
2003/1. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	16
2003/2. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales	18

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
II. A. (continuación)	
2003/3. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.....	19
2003/4. Los derechos humanos y la bioética	26
2003/5. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004	27
2003/6. Terrorismo y derechos humanos.....	29
2003/7. Discriminación contra personas condenadas que han cumplido sus penas	32
2003/8. Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares	34
2003/9. El derecho a la alimentación y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación.....	36
2003/10. Corte Penal Internacional	38
2003/11. El traslado de personas, en particular por lo que respecta a la pena capital	39
2003/12. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	41
2003/13. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza.....	42
2003/14. El Foro Social	46
2003/15. Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos	50
2003/16. Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos	52
2003/17. Prohibición de los desalojos forzosos.....	54
2003/18. Restitución de viviendas y de patrimonio.....	57

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
II. A. (continuación)	
2003/19. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	58
2003/20. Prevención de la corrupción	59
2003/21. Los derechos de los no ciudadanos.....	60
2003/22. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia	64
2003/23. Los derechos de las minorías	66
2003/24. Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales	69
2003/25. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos.....	70
2003/26. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	72
2003/27. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.....	73
2003/28. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	75
2003/29. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	78
2003/30. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	83
B. Decisiones	
2003/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa.....	85
2003/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa.....	85

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
II. B. (continuación)	
2003/103. Aplazamiento del debate sobre el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.33	86
2003/104. La mujer en prisión	86
2003/105. La prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas de pequeño calibre y armas ligeras.....	86
2003/106. Promoción y consolidación de la democracia.....	87
2003/107. Documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual.....	87
2003/108. Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave. su investigación y procesamiento	87
2003/109. Documento de trabajo sobre la deuda.....	88
2003/110. Publicación del informe final del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos.....	88
2003/111. Fondo Voluntario para las actividades relacionadas con las minorías.....	88
2003/112. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2004.....	89
2003/113. Informe preliminar sobre el estudio de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales	89
2003/114. Reservas a los tratados de derechos humanos.....	90
2003/115. Los derechos humanos y la solidaridad internacional	90
2003/116. El derecho al desarrollo	90
2003/117. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos	91

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. Organización de los trabajos	1 - 36	92
A. Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones	1 - 3	92
B. Participantes	4	92
C. Resoluciones y documentación.....	5 - 9	92
D. Elección de la Mesa	10 - 11	93
E. Aprobación del programa	12 - 13	93
F. Organización de los trabajos y dirección de los debates	14 - 32	93
G. Otros asuntos.....	33 - 36	96
IV. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.....	37 - 43	97
V. Administración de justicia, estado de derecho y democracia.....	44 - 73	98
VI. Derechos económicos, sociales y culturales.....	74 - 124	102
VII. Prevención de la discriminación:		
a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;		
b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas;		
c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías ...	125 - 166	108
VIII. Otras cuestiones concretas de derechos humanos:		
a) La mujer y los derechos humanos;		
b) Formas contemporáneas de la esclavitud;		
c) Nuevas prioridades, en particular el terrorismo.....	167 - 212	113

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IX. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe:		
a) Proyecto de programa provisional del 56º período de sesiones de la Subcomisión;		
b) Aprobación del informe sobre el 55º período de sesiones.....	213 - 220	118
Anexos		
I. Programa		123
II. Lista de oradores: Debate general		124
III. Lista de asistencia.....		135
IV. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 55º período de sesiones		141
V. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos o respecto de las cuales se espera que la Comisión adopte medidas		142
VI. Lista de estudios e informes:		
A. Estudios e informes finalizados en el 55º período de sesiones de la Subcomisión.....		143
B. Estudios e informes en curso presentados a la Subcomisión por Relatores Especiales de conformidad con la base legislativa vigente		143
C. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras presentados a la Subcomisión en 2003.....		145
D. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras que deberán presentar a la Subcomisión en su 55º período de sesiones en 2004.....		148
E. Recomendaciones e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación.....		149
VII. Lista de documentos publicados para el 55º período de sesiones de la Subcomisión		150
VIII. Resoluciones (30) y decisiones (17) aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y declaración formulada por el Presidente en nombre de la Subcomisión en su 55º período de sesiones....		166

I. Proyectos de resolución y decisión cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos

A. Resolución

Prohibición de los desalojos forzosos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/77, de 10 de marzo de 1993, y el informe analítico sobre los desalojos forzosos (E/CN.4/1994/20) que el Secretario General le presentó en su 50º período de sesiones,

Recordando también las resoluciones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos 1991/12, de 26 de agosto de 1991, 1992/14, de 27 de agosto de 1992, 1993/41, de 26 de agosto de 1993, 1994/39, de 26 de agosto de 1994, 1995/29, de 24 de agosto de 1995, 1996/27, de 29 de agosto de 1996, 1997/6, de 22 de agosto de 1997, y 1998/9, de 20 de agosto de 1998,

Reafirmando que cada mujer, hombre y niño tienen derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad, derecho que incluye el de no ser desalojados en forma ilegal, arbitraria o discriminatoria de su vivienda, tierra o comunidad,

Reconociendo que la práctica generalmente violenta del desalojo forzoso entraña el traslado coercitivo y no voluntario de personas, familias y grupos de sus viviendas, tierras y comunidades, ya sea que se considere legal o no con arreglo a los regímenes de derecho en vigor, lo que redundará en un aumento del número de personas sin vivienda y en condiciones de vivienda y de vida inadecuadas,

Poniendo de relieve que incumbe a los gobiernos la responsabilidad jurídica y política fundamental de impedir los desalojos forzosos,

Recordando, sin embargo, la Observación general Nº 2 (1990) sobre las medidas internacionales de asistencia técnica aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto período de sesiones, en la que se afirma, entre otras cosas, que los organismos internacionales deben evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que entrañen, entre otras cosas, el desalojo o desplazamiento en gran escala de personas sin proporcionarles toda la protección y la indemnización adecuadas (E/1990/23, anexo III, párr. 6), y la Observación general Nº 4 (1991), en la que el Comité consideró que los casos de desalojo forzoso eran, *prima facie*, incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional (E/1992/23, anexo III, párr. 18),

Tomando conocimiento con interés de la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con respecto a la prohibición de los desalojos forzosos,

Recordando la Observación general N° 7 (1997) sobre los desalojos forzosos, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1998/22, anexo IV), en la que el Comité reconoció, entre otras cosas, que las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros grupos marginados o vulnerables se veían afectados en una medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos, y que en todos estos grupos las mujeres se veían afectadas en forma desproporcionada a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que solían afectarlas en materia de derechos de propiedad, incluida la propiedad de una vivienda y el derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia sexista y abuso sexual cuando se quedaban sin vivienda,

Tomando conocimiento también de las disposiciones sobre los desalojos forzosos contenidas en el Programa de Hábitat (A/CONF.165/14), aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en junio de 1996,

1. *Reafirma* que la práctica del desalojo forzoso constituye una violación grave de un amplio conjunto de derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada, a conservar la vivienda, a la libertad de circulación, a la vida privada, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad de la vivienda, a la seguridad de la persona, a la seguridad de tenencia de la vivienda y a la igualdad de trato;

2. *Insta firmemente* a los gobiernos a que tomen medidas inmediatas, a todos los niveles, para eliminar la práctica de los desalojos forzosos mediante, entre otras cosas, la revocación de los planes existentes que entrañen desalojos forzosos y de toda legislación que los permita, y la aprobación y aplicación de legislación que garantice el derecho de seguridad de la tenencia de la vivienda a todos los residentes;

3. *Insta firmemente también* a los gobiernos a que protejan a todas las personas que estén amenazadas de desalojo forzoso y a que adopten todas las medidas necesarias para proporcionarles una protección plena contra el desalojo forzoso, sobre la base de la participación de las personas o los grupos afectados y de consultas y negociaciones efectivas con ellos;

4. *Recomienda* a todos los gobiernos que procedan de inmediato a la restitución de los terrenos o viviendas, la indemnización por ellos o su sustitución por otros adecuados y suficientes a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas por la fuerza, tan pronto se celebren negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o los grupos afectados, de conformidad con sus deseos, derechos y necesidades, y se reconozca la obligación de garantizar dicha prestación en caso de desalojo forzoso;

5. *Recomienda* a todos los gobiernos que velen por que todo desalojo que se considere legal se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas desalojadas;

6. *Recuerda* a todas las instituciones y organismos internacionales financieros, comerciales, de desarrollo y de otra índole, incluidos los Estados Miembros o donantes que tengan derecho de voto en esos órganos, que tomen plenamente en consideración las opiniones

contenidas en la presente resolución y las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario con respecto a la práctica del desalojo forzoso;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste la debida atención a la práctica del desalojo forzoso en el desempeño de sus funciones y que adopte medidas, siempre que sea posible, a fin de persuadir a los gobiernos de que cumplan las normas internacionales pertinentes, impidan que se efectúen los desalojos forzosos previstos y garanticen la restitución o la indemnización justa y equitativa, si el caso lo justifica, cuando éstos ya se hayan producido;

8. *Acoge con beneplácito* el informe del Seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzosos, convocado del 11 al 13 de junio de 1997 y las directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo, aprobadas por el Seminario de expertos (E/CN.4/Sub.2/1997/7);

9. *Invita* a todos los Estados a examinar las directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo, que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/7, con el propósito de aprobar las directrices en su forma actual en su 61º período de sesiones;

10. *Decide* examinar la cuestión de los desalojos forzosos en su 61º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales".

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/27, y cap. VIII.]

B. Decisiones

1. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, y convencida de los efectos destructivos de todas las formas de corrupción sobre el disfrute de los derechos humanos, el estado de derecho y la realización del derecho al desarrollo, decide apoyar la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Christy Mbonu Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, basándose en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/18) y en los comentarios recibidos y los útiles debates que tuvieron lugar en el 55º período de sesiones de la Subcomisión, y pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 56º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones. La Comisión también decide apoyar la petición al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para cumplir su tarea.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/2, y cap. VI.]

2. Los derechos humanos y la bioética

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/4 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, decide aprobar la decisión de la Subcomisión de designar a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc Relatora Especial para que haga un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano basado en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/36). Se pide a la Relatora Especial que presente su informe preliminar a la Subcomisión en su 56º período de sesiones y su informe definitivo a la Comisión en su 61º período de sesiones. La Comisión también pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su estudio.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/4, y cap. VIII.]

3. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004

La Comisión de Derechos Humanos, tomando en consideración el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004 (E/CN.4/2003/101), así como las recomendaciones que figuran en el informe del Alto Comisionado sobre la evaluación de mitad del período del Decenio (A/55/360), decide recomendar al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General la proclamación del segundo Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos que comenzaría el 1º de enero de 2005.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/5, y cap. VIII.]

4. Terrorismo y derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/6 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para preparar su informe definitivo, en particular facilitando sus visitas a Viena y Nueva York para celebrar consultas con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas ubicados allí, a fin de completar y terminar su estudio.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/6, y cap. VIII.]

5. Los derechos de los no ciudadanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/21 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar al Sr. David Weissbrodt a que continúe como Relator Especial por un período de tres años, con la tarea de promover el estudio de los derechos de los no ciudadanos sobre la base del informe final (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4) del Relator Especial, ocupándose de los derechos de los no ciudadanos (incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y las víctimas de la trata de personas) y tomando medidas eficaces con arreglo a la información recibida; cooperando con los procedimientos temáticos de la Comisión (particularmente la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes) y los órganos de tratados de derechos humanos (en particular el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares) a fin de asegurar la coherencia del enfoque y evitar la duplicación de actividades; formulando recomendaciones a la Subcomisión, otros órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas; y presentando un informe anual a la Subcomisión sobre los derechos de los no ciudadanos. El Consejo pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para permitirle desempeñar esa tarea."

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/21, y cap. VII.]

6. Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

La Comisión de Derechos Humanos insta encarecidamente al Secretario General a que prepare un informe, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, y que presente el informe a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y pide al Consejo que recomiende a la Asamblea que, tras recibir el informe, establezca un grupo de trabajo para examinar la cuestión y que su informe se distribuya al Consejo, a la Comisión y a la Subcomisión.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/24, y cap. VII.]

7. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/25 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 14 de agosto de 2003, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Emmanuel Decaux Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos basándose en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/37), en las observaciones recibidas y en los debates que han tenido lugar en el 55º período de sesiones de la Subcomisión, así como la decisión de pedir al Relator Especial que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe provisional en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones.

La Comisión aprueba también la petición al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato, en particular en sus contactos con los Estados.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/25, y cap. VIII.]

8. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/28 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 14 de agosto de 2003, aprueba la decisión de la Subcomisión de renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, y pide a la Relatora Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 56º período de sesiones.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/28, y cap. VIII.]

9. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/29 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 14 de agosto de 2003, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 56º período de sesiones de la Subcomisión en 2004.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/29, y cap. VII.]

10. Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2003/105 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, y recordando su propia decisión 2003/112, de 25 de abril de 2003, decide aprobar la petición de la Subcomisión de que el Secretario General transmita a los gobiernos, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones no gubernamentales un cuestionario preparado por la Relatora Especial con el fin de obtener la información necesaria para su estudio, en particular acerca de las leyes y los programas de formación nacionales utilizados para aplicar los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, a fin de que la Relatora Especial pueda tenerlos plenamente en cuenta al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 56º período de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. II, sec. B, resolución 2003/105, y cap. VIII.]

11. Publicación del informe del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos

La Comisión de Derechos Humanos, recordando su decisión 2000/104, de 25 de abril de 2000, y la decisión 2000/283 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, por la que se autorizó a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que nombrara relator especial a uno de sus miembros, que se encargaría de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos, así como su decisión 2002/107, de 25 de abril de 2002, por la que se autorizó a la Subcomisión a solicitar información respecto del estudio, y acogiendo con agrado el informe final (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4), junto con el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1), el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1) y el informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2002/25 y Add.1 a 3) presentados por el Relator Especial, decide solicitar al Relator Especial que compile y actualice todos sus informes, adiciones y respuestas al cuestionario en un único informe.

La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2000/283, de 28 de julio de 2000, por la que autorizó la realización de un estudio amplio sobre los derechos de los no ciudadanos, y la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, decide que el informe actualizado y unificado sobre los derechos de los no ciudadanos se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuya lo más ampliamente posible, en particular a los gobiernos, los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas (entre ellos la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los órganos de supervisión de tratados y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes), los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales."

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2003/110, y cap. VII.]

12. Fondo voluntario para las actividades relacionadas con las minorías

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/23 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, hace suya la recomendación de la Subcomisión de que se establezca un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de representantes de las minorías y expertos de países en desarrollo en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y sus actividades conexas, y de que se organicen otras actividades relacionadas con la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, de forma que los miembros del Grupo de Trabajo actúen en la práctica como una junta encargada de la adopción de decisiones. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe esta solicitud y que recomiende a la Asamblea General que considere favorablemente el establecimiento de un fondo voluntario para las actividades relacionadas con las minorías.

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2003/111, y cap. VII.]

13. Año/decenio internacional de las minorías del mundo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando conocimiento de la resolución 2003/23 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 13 de agosto de 2003, hace suya la recomendación de la Subcomisión de que se proclame un año internacional de las minorías del mundo, al que seguiría un decenio, con el fin, entre otras cosas, de avanzar en la aplicación del artículo 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en lo que respecta a la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la plena realización de los derechos y principios consagrados en la Declaración, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2003/23, y cap. VII.]

14. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2003/117 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2003, decide aprobar la petición de la Subcomisión de que los informes de los relatores especiales de la Subcomisión sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/2000/13, E/CN.4/Sub.2/2001/10 y E/CN.4/Sub.2/2003/14) se publiquen en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2003/117, y cap. VI.]

II. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 55º período de sesiones

A. Resoluciones

2003/1. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Recordando también que, en el párrafo 10 de la parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, las recomendaciones hechas al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial en el sentido de que se refuercen las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como que se fortalezca la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo,

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el *Informe sobre Desarrollo Humano de 1994*,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y persistente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Teniendo presente el Protocolo del Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales relativo al agua y la salud, que fue aprobado en Londres en 1999 con los auspicios de la Comisión Económica para Europa y en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua, que debería estar garantizado a todos los habitantes,

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madeira sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Recordando la decisión 2002/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2002, en la que se aprueba el nombramiento del Sr. El-Hadji Guissé como Relator Especial para realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones vivan en condiciones sanitarias que no son las adecuadas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe preliminar presentado por el Sr. Guissé, que trata en particular del contenido del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento, así como de la aplicación del derecho a disponer de agua potable;

2. *Hace suyas* las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento dificultan gravemente el

ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;

3. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe final;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar su mandato.

21ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/2. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Profundamente preocupada por el hecho de que el fenómeno de la corrupción perjudica gravemente el disfrute de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las normas contra la corrupción adoptadas en los planos nacional, regional e internacional, y en particular el proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción que figura en el documento A/AC.261/3/Rev.4,

Convencida de que la corrupción se ha transformado en un importante motivo de preocupación internacional, asumiendo muchas formas, desde los casos ordinarios de soborno o abuso de poder de poca gravedad hasta la acumulación de riquezas personales espectaculares a través del desfalco o de otros medios fraudulentos,

Recordando su decisión 2002/106, de 14 de agosto de 2002, en la que decidió encomendar a la Sra. Christy Mbonu la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Mbonu (E/CN.4/Sub.2/2003/18) y el provechoso debate interactivo sobre esta cuestión que tuvo lugar entre los participantes en la Subcomisión,

1. *Alienta* a los dirigentes políticos a ser ejemplos nacionales en sus respectivos países de probidad, integridad y autoestima para impartir una orientación moral decente a todos los niveles de gobierno;
2. *Insta* a los Estados a establecer mecanismos nacionales para impedir y reprimir la corrupción mediante leyes específicas de lucha contra la corrupción;
3. *Insta además* a los Estados a que luchen activamente contra la corrupción y la eliminen, en particular entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial;
4. *Hace un llamamiento* a la sociedad civil, en particular a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales, para que participen más activamente en la prevención y el castigo de la corrupción;
5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del documento de trabajo sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, presentado por la Sra. Christy Mbonu;
6. *Decide* nombrar a la Sra. Christy Mbonu Relatora Especial encargada de la tarea de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre la base de su documento de trabajo y las opiniones expresadas durante el debate sobre esta cuestión en el presente período de sesiones, y pide a la Relatora Especial que le presente un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones;
7. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su tarea;
8. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 1.]

21ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/3. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 28º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/31) y en particular de las recomendaciones que figuran en el capítulo VI,

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre la función de la discriminación, en particular de la discriminación de género, en la perpetuación de la esclavitud, la explotación de niños, la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la explotación de los trabajadores domésticos y migrantes, el trabajo en condiciones de esclavitud y el trabajo infantil, la explotación sexual de niños, el uso abusivo de Internet con fines de explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas conexas,

Observando que la pobreza, la exclusión social, el analfabetismo, la ignorancia, el rápido crecimiento demográfico, el VIH/SIDA, la mala gestión de los asuntos públicos, la corrupción, la impunidad, la discriminación en todas sus formas y los conflictos armados son las principales causas de las formas contemporáneas de esclavitud,

Observando también que sigue siendo insuficiente el número de ratificaciones de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

1. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor y en particular por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;

2. *Acoge con satisfacción* la atención prioritaria dedicada por el Grupo de Trabajo a la cuestión de las formas contemporáneas de esclavitud relacionadas con la discriminación y generadas por ésta, en particular la discriminación fundada en el sexo;

I. Formas contemporáneas de esclavitud relacionadas con la discriminación y generadas por ésta, en particular la discriminación fundada en el sexo

3. *Reconoce* que las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud suelen pertenecer a grupos minoritarios, determinados grupos raciales o categorías de personas que son especialmente vulnerables a una gran variedad de actos discriminatorios, lo que comprende las mujeres, los niños, las poblaciones indígenas, las personas pertenecientes a grupos basados en la ascendencia y los trabajadores migrantes;

4. *Insta* a los gobiernos a que apliquen plenamente la Recomendación general N° XXIX sobre la discriminación basada en la ascendencia, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, lo que comprende revisar, promulgar o enmendar leyes para prohibir todas las formas de discriminación basadas en la ascendencia; aplicar resueltamente la legislación y otras medidas en vigor; y formular y aplicar una estrategia nacional general en la que participen los miembros de los grupos afectados, con miras a eliminar la discriminación contra los miembros de grupos basados en la ascendencia;

5. *Insta también* a los gobiernos a que establezcan y apliquen políticas y planes de acción nacionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas

conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, como se recomienda en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001;

6. *Invita* a los Estados a que revisen, y de ser necesario, reformen la legislación y la práctica a fin de elevar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio con o sin consentimiento de los padres, tanto para las niñas como para los niños, de conformidad con la nueva Observación general N° 4 del Comité de los Derechos del Niño;

7. *Invita también* a los Estados a que pongan en práctica programas y políticas con miras a luchar contra las prácticas que repercuten en la salud de los niños, en especial las niñas, y a que establezcan amplias campañas informativas sobre los efectos y las consecuencias devastadores para las niñas de ciertas prácticas que se han identificado, como los matrimonios a edad temprana o los embarazos precoces;

II. Trata de personas y explotación de la prostitución ajena

8. *Exhorta* a los Estados a que reconozcan que la trata de seres humanos es una violación manifiesta de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, por lo tanto, a que la tipifiquen en todas sus formas como delito y condenen e impongan penas a los traficantes e intermediarios;

9. *Insta* a los Estados a que velen por que sus políticas y leyes no legitimen la prostitución como opción de trabajo de las víctimas ni fomenten la legalización o reglamentación de la prostitución;

10. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluido su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

11. *Exhorta* a los Estados a que se aseguren de que la protección y el apoyo proporcionados a las víctimas estén en la base de cualquier política de lucha contra la trata de personas, y a que concedan a las víctimas protección, asistencia y permisos de residencia temporal que no dependan de su cooperación con la persecución penal de sus explotadores, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

12. *Insta* a los Estados a consignar recursos para programas amplios destinados a proporcionar a las víctimas asistencia, protección y reinserción reparadora en la sociedad, así como rehabilitación;

13. *Insta también* a los Estados a elaborar, aplicar y reforzar medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, reprimir y eliminar todas las formas de trata de personas mediante estrategias amplias de lucha contra la trata que incluyan medidas legislativas, campañas de prevención e intercambio de información;

14. *Exhorta* a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que elaboren y apliquen códigos de conducta que prohíban todas las formas de explotación sexual por parte de los funcionarios y trabajadores contratados de las Naciones Unidas y miembros del personal de ayuda humanitaria, e invita a las organizaciones no gubernamentales a que hagan lo mismo en su esfera de competencia;

15. *Recomienda* que la Asamblea General examine la posibilidad de proclamar un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, en particular mujeres, jóvenes y niños, a fin de proteger su dignidad y sus derechos humanos;

III. Explotación sexual de niños y actividades del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

16. *Toma nota* del informe presentado por el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sr. Juan Miguel Petit, a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones (E/CN.4/2003/79) y le pide que, en el marco de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como los trasplantes de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción con fines comerciales o de explotación, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y que participe en el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

17. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a seguir informando al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

IV. Erradicación del trabajo en condiciones de servidumbre y eliminación del trabajo infantil

18. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo (que abarca la trata, el trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre, el reclutamiento forzoso para participar en conflictos armados, la explotación sexual con fines comerciales y el trabajo peligroso) e insta a los Estados Partes en ese Convenio a que armonicen su legislación nacional con él;

19. *Exhorta también* a los Estados a que velen por que se prohíban las peores formas de trabajo infantil y por que las penas sean proporcionales a los delitos cometidos, y a que esa legislación se aplique debidamente;

20. *Insta* a los Estados a que, además de hacer todo lo posible para eliminar de modo definitivo el trabajo infantil y el trabajo de niños en el servicio doméstico, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes sobre la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, adopten y apliquen medidas y reglamentos destinados a eliminar toda discriminación contra las niñas en la enseñanza, el fomento de las capacidades y la formación profesional y a proteger a los niños trabajadores, en particular los niños que trabajan en el servicio doméstico, para asegurarse de que no sean explotados;

21. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter urgente, promulguen una legislación general que prohíba el trabajo en condiciones de servidumbre en todas sus formas, incluyendo en ella disposiciones para imponer castigos a todo futuro empleador de trabajadores en esas condiciones; esa legislación debería incluir medidas de indemnización para quienes hayan sido sometidos a trabajo en condiciones de servidumbre y a servidumbre por deudas, asistencia para la rehabilitación de esas personas que incluya, como mínimo y cuando proceda, la concesión de suficiente tierra para mantener a una familia durante todo el año, y disposiciones legales destinadas a proteger la propiedad y ocupación de dicha tierra por los antiguos trabajadores en condiciones de servidumbre;

22. *Exhorta* a los Estados a que presten apoyo a las organizaciones que ayuden a las víctimas del trabajo en condiciones de servidumbre, en particular cuando éstas se vean acosadas o amenazadas;

23. *Insta* a los Estados a que elaboren y ejecuten programas eficaces para impedir y eliminar el trabajo en condiciones de servidumbre que incorporen un importante componente de desarrollo; esos programas deberían tener por objeto: el acceso a la educación, inclusive la formación profesional y otros tipos de formación práctica; la atención básica de la salud; la reforma agraria y contratos de arrendamiento más justos; la estabilidad del empleo, y el pago efectivo del salario mínimo;

24. *Exhorta* a los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades, a elaborar programas conjuntos para romper el círculo de pobreza y exclusión social que hace a las personas vulnerables a la explotación en forma de trabajo en condiciones de servidumbre;

25. *Recomienda* que todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los bancos de desarrollo y los organismos intergubernamentales que participen en iniciativas de desarrollo adopten medidas para contribuir a eliminar la servidumbre por deudas, en particular ofreciendo fuentes de crédito alternativas a quienes trabajan en condiciones de servidumbre;

26. *Recomienda también* la creación en los países afectados de un grupo interinstitucional que actúe en el ámbito local y con competencia a escala nacional y haga participar a las distintas dependencias oficiales, sindicatos, organizaciones de empleadores, organizaciones no gubernamentales (ONG) y grupos comunitarios en la eliminación de la práctica de la servidumbre por deudas;

27. *Exhorta* a los Estados a garantizar que todos los niños y niñas reciban enseñanza obligatoria y gratuita, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros tratados, e invita a la comunidad internacional a cooperar en el desarrollo de alternativas viables al trabajo infantil, en particular para las muchachas;

28. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a informar al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la erradicación del trabajo infantil, y que informe al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

V. Trabajadores migrantes en general y trabajadores migrantes empleados en el servicio doméstico

29. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor el 1º de junio de 2003 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990;

30. *Insta* a los Estados a velar por que la situación laboral de los migrantes esté regida por normas de protección que asimismo impongan condiciones de trabajo seguras, y a investigar y enjuiciar a los responsables de los cauces de inmigración ilegal utilizados para comprar documentos falsos destinados a los migrantes objeto de trata;

31. *Insta también* a los Estados, en particular a los países receptores, a que ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

32. *Insta además* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migrantes, en particular los trabajadores migrantes empleados en el servicio doméstico;

33. *Recomienda* a las ONG que presten especial atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministren al Grupo de Trabajo información al respecto;

VI. Trabajo forzoso

34. *Invita* a los Estados interesados a promulgar legislación consolidada sobre el trabajo forzoso y a adoptar con urgencia medidas para acelerar los procedimientos penales, asegurar el éxito de las actuaciones y aplicar sanciones eficaces contra todos los que utilicen el trabajo forzoso;

35. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en su 29º período de sesiones (2004), conceda prioridad a la cuestión del trabajo forzoso, teniendo en cuenta el nuevo Programa de Acción de la Organización Internacional del Trabajo;

36. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que, en cooperación con los miembros del Grupo de Trabajo, examine la posibilidad de realizar consultas sobre la cuestión del trabajo forzoso en el marco del 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

VII. La corrupción y su contribución a perpetuar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

37. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que adopten las medidas adecuadas para vigilar y hacer cumplir las leyes, en particular las relacionadas con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, inclusive la trata de mujeres y niños y su explotación mediante la prostitución;

38. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que prohíban la corrupción, en particular la de los funcionarios públicos;

39. *Alienta* a los Estados a adoptar medidas con el fin de mejorar la formación y el profesionalismo de los agentes de orden público y su respeto de los derechos humanos;

VIII. Uso indebido de Internet con fines de explotación sexual

40. *Recomienda* a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de Internet para la trata con fines de prostitución, pornografía y explotación sexual de mujeres y niños;

41. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas más resueltas para eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la pornografía y todas las demás formas de explotación sexual por medio de Internet, y a que, en ese sentido, examinen la posibilidad de establecer sistemas de vigilancia para un mejor control de Internet;

42. *Exhorta* a una cooperación más estrecha entre los gobiernos, las ONG y los proveedores de servicios de Internet a fin de luchar contra su uso indebido;

IX. Asuntos diversos

43. *Acoge con agrado* la decisión del Grupo de Trabajo de llevar a cabo, con carácter prioritario, una evaluación de sus actividades y su labor en su 30º período de sesiones (2005), en el contexto de su trigésimo aniversario;

44. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

45. *Alienta* a las organizaciones juveniles y a los jóvenes de las diversas ONG a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

46. *Recomienda* que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten atención particular en su trabajo a las

cuestiones relacionadas con la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud;

47. *Pide una vez más* al Secretario General que transmita a los relatores especiales y los grupos de trabajo interesados las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

48. *Pide también* al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como se hacía en el pasado, para que trabaje con carácter permanente a fin de asegurar la continuidad de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud y su estrecha coordinación dentro y fuera de la Oficina, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1996/61, de 26 de abril de 1996, y 1999/46, de 27 de abril de 1999;

49. *Pide* a las ONG que difundan lo más ampliamente posible la información sobre la labor del Grupo de Trabajo;

50. *Invita* a los gobiernos que dispongan de información sobre la cuestión prioritaria que se examinará en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo a que presten asistencia al Grupo proporcionando esa información por anticipado o durante dicho período de sesiones.

21ª sesión,
13 de agosto de 2003.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/4. Los derechos humanos y la bioética

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su decisión 2002/114, de 15 de agosto de 2002,

Tomando nota de la resolución 2003/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003, en que la Comisión le pedía nuevamente que estudiara la contribución que podía aportar a las reflexiones del Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos,

Tomando nota asimismo del documento de trabajo ampliado presentado por la Sra. Iulia-Antoanella Motoc (E/CN.4/Sub.2/2003/36),

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc por su extenso documento de trabajo;

2. *Decide* designar a la Sra. Motoc Relatora Especial para que haga un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano basado en su documento de trabajo y le pide que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 56º período de sesiones y el informe definitivo a la Comisión en su 61º período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su estudio;

4. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 2.]

21^a sesión,
13 de agosto de 2003.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/5. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular los párrafos 78 a 82 de su parte II,

Celebrando la significativa cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a este respecto,

Afirmando que la educación en la esfera de los derechos humanos es fundamental para cambiar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y que esa educación es un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de la justicia y equidad, que son esenciales para prevenir y combatir la propagación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como reconoció la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

Recordando la responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de coordinar los programas pertinentes de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 49/184 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea proclamó el período de diez años que comenzó el 1º de enero de 1995 como Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, acogió con satisfacción el Plan de Acción para el Decenio y pidió al Alto Comisionado que coordinara la ejecución del Plan de Acción,

Reconociendo la inestimable y creativa función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos difundiendo información pública y emprendiendo actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, especialmente a nivel de base y en las comunidades apartadas y rurales,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de seguir ejecutando el proyecto titulado "Ayuda conjunta a comunidades", iniciado en 1998, financiado con contribuciones voluntarias y destinado a proporcionar pequeñas donaciones a organizaciones de base y locales que realicen actividades de derechos humanos de carácter práctico,

Recordando la evaluación mundial de mitad de período de los avances logrados en la consecución de los objetivos del Decenio, realizada por la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con las demás entidades principales que participan en las actividades del Decenio, que se incluyó en el informe correspondiente presentado por el Alto Comisionado a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones (A/55/360),

Recordando con reconocimiento el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la ejecución del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004 (E/CN.4/2003/100),

Recordando también con reconocimiento el estudio del Alto Comisionado sobre las medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004 (E/CN.4/2003/101),

1. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan estudiando la posibilidad de que todas las partes interesadas, con inclusión del sector privado, las instituciones de desarrollo, comerciales y financieras y los medios de información, presten apoyo y aporten contribuciones a la educación en la esfera de los derechos humanos, y a que recaben la cooperación de todos ellos en la formulación de estrategias de educación en la esfera de los derechos humanos;

2. *Recomienda* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, cuando examinen los informes de los Estados Partes, presten atención concretamente a la educación en la esfera de los derechos humanos y que se incluya el tema de la educación en la esfera de los derechos humanos en el programa de la reunión anual de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados, para que éstos puedan formular recomendaciones sobre la manera en que esta educación puede contribuir al fomento de la capacidad nacional con miras a fortalecer los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos;

3. *Recomienda también* que, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 2003/70 de la Comisión, de 25 de abril de 2003, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en consulta con todos los Estados Miembros, aliente a los gobiernos a que organicen reuniones, seminarios y otras actividades de carácter regional e internacional, que habrá de coordinar la Oficina del Alto Comisionado, acerca de los logros y las deficiencias del Decenio;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que ponga a disposición de los miembros de la Subcomisión, en su 56º período de sesiones, el estudio del Alto Comisionado sobre las medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004 (E/CN.4/2003/101), a fin de que puedan examinar los logros del Decenio y estudiar la posibilidad de seguir realizando actividades con arreglo al Plan de Acción del Decenio;

5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 3.]

21ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/6. Terrorismo y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en los que ésta reafirmó que los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe tomar las medidas oportunas para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo,

Recordando asimismo la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero, respectivamente,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 56/160, de 19 de diciembre de 2001, y 57/219, de 18 de diciembre de 2002, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/37, de 23 de abril de 2003, y 2003/68, de 25 de abril de 2003, y su propia resolución 2002/24, de 14 de agosto de 2002,

Lamentando que el efecto negativo del terrorismo, en todas sus dimensiones, en los derechos humanos siga siendo alarmante, pese a los esfuerzos que se realizan para combatirlo en los ámbitos nacional e internacional,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y quienquiera lo practique, no puede justificarse jamás, en ningún caso, ni siquiera como medio de promover y proteger los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Teniendo presente además que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio de la ley,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de asegurarse del efectivo cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario,

Reiterando asimismo que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente al derecho internacional, incluidas las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y derecho humanitario,

Reiterando además que de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce que algunos derechos no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia y que las medidas de suspensión de las disposiciones del Pacto deberán estar acordes con este artículo en cada caso, y destacando el carácter excepcional y temporal de toda suspensión,

Teniendo presentes las iniciativas tomadas con respecto a la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo en la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos desde el último período de sesiones de la Subcomisión,

Teniendo presente además la complejidad del fenómeno del terrorismo y la enorme variedad y cantidad de acontecimientos ocurridos en los planos internacional, regional y nacional desde el 11 de septiembre de 2001,

Reiterando la gran importancia del estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe analítico y bien documentado adicional sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 y Add.1 y 2) preparado por la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, y habiendo escuchado su amplia declaración introductoria,

1. *Manifiesta su profundo reconocimiento y agradecimiento* a la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, por su excelente informe adicional sobre la marcha de los trabajos y su declaración introductoria;
2. *Pide* a la Relatora Especial que prosiga su labor a fin de completar su estudio sobre los aspectos conceptuales del terrorismo y los derechos humanos y de presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 56º período de sesiones, tomando en consideración las opiniones y observaciones formuladas durante el examen del tema en la Subcomisión, así como las respuestas presentadas por los gobiernos, los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
3. *Pide asimismo* a la Relatora Especial que, teniendo presentes la importancia y la complejidad del estudio, mantenga sus contactos directos con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular los de Nueva York y de Viena, y le pide también que visite esas oficinas lo antes posible a fin de actualizar sus investigaciones, información y datos para completar y terminar su estudio;
4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe adicional de la Relatora Especial sobre la marcha de los trabajos a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas pidiéndoles que presenten lo antes posible a la Relatora Especial observaciones, información y datos relacionados con el estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos;
5. *Pide asimismo* al Secretario General que también facilite a la Relatora Especial toda la información reunida, en particular la recopilación de estudios y publicaciones, sobre las consecuencias del terrorismo y los efectos de la lucha contra el terrorismo para el disfrute de los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes;
6. *Pide* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, los expertos, en particular los miembros de los órganos creados en virtud de tratados y los relatores especiales, y a las organizaciones no gubernamentales que proporcionen a la Relatora Especial toda la información pertinente;
7. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda celebrar consultas con los mencionados servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los de Nueva York y Viena, a fin de terminar su estudio;
8. *Pide* que el informe adicional sobre la marcha de los trabajos sea traducido a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y publicado como documento oficial;

9. *Pide* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos garantice la distribución del informe adicional sobre la marcha de los trabajos y de las adiciones en el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que vele por que quienes buscan información sobre las actividades del Consejo Económico y Social en el sitio web "Medidas de las Naciones Unidas contra el terrorismo" tengan acceso al informe adicional sobre la marcha de los trabajos y sus adiciones;

11. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo II, sección B, proyecto de decisión 4.]

21ª sesión,
13 de agosto de 2003.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/7. Discriminación contra personas condenadas que han cumplido sus penas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Señalando que las personas declaradas culpables de delitos, tras haber cumplido sus penas de prisión así como las demás sanciones penales, regresan a la sociedad civil,

Recordando el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin ningún tipo de distinción,

Señalando el artículo 5 de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, anexo a la resolución 45/111 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, que prevé que, con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea Parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas,

Considerando el artículo 10 de los Principios básicos, que dispone que, con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles,

Considerando asimismo el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza a todos los ciudadanos el derecho y la oportunidad, sin restricciones indebidas, de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas,

Señalando el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que los Estados Partes reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática,

Señalando asimismo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que, en sus artículos 1 y 5, prohíbe toda discriminación que anule o menoscabe los derechos políticos, en particular los derechos a tomar parte en elecciones y a votar por medio del sufragio universal e igual,

Preocupada por el hecho de que algunos Estados permitan que se practiquen formas oficiales y extraoficiales de discriminación contra personas que han cumplido sus condenas penales, como la privación de derechos civiles y la denegación de prestaciones económicas y sociales básicas concedidas a otras personas, tales como viviendas públicas, oportunidades de conseguir viviendas privadas, servicios educacionales públicos, prestaciones públicas de bienestar social, oportunidades de empleo y demás tipos de prestaciones que podrían ayudar a esas personas a reinsertarse con éxito en la sociedad civil,

Preocupada en particular porque, como enseña la historia, las prácticas discriminatorias pueden provocar en ocasiones que haya un número desproporcionado de personas pobres y pertenecientes a minorías en los sistemas de justicia penal, lo que a su vez da lugar a un ciclo de pobreza, discriminación y mayor marginación de dichas personas, si después de haber cumplido sus penas de prisión se las discrimina por su condición de ex reclusos,

Observando que, cuando las minorías están representadas de manera desproporcionada en la población carcelaria, la denegación de su derecho de voto tiene como resultado no sólo su exclusión en cuanto clase de la votación en elecciones, sino también posiblemente el debilitamiento o la anulación de la fuerza de voto de enteras minorías raciales o étnicas en un determinado Estado o subdivisión política,

Señalando asimismo las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, y en particular el párrafo 2 del artículo 12, que dice que las obligaciones que ha de cumplir el delincuente no privado de la libertad serán prácticas, precisas y tan pocas como sea posible, y tendrán por objeto reducir las posibilidades de reincidencia en el comportamiento delictivo e incrementar las posibilidades de reinserción social del delincuente, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima,

Preocupada por el hecho de que las personas condenadas que crean que se les va a negar el empleo únicamente por razón de sus antecedentes penales puedan sentirse menos inclinadas a mejorar su capacitación profesional mientras están en la cárcel, lo que puede ir en detrimento de

los objetivos de rehabilitar y formar dentro del sistema penal, es decir, de mantener a las personas fuera de la cárcel, de evitar las reincidencias en el comportamiento delictivo y de promover empleos satisfactorios y remuneradores para los ex reclusos,

1. *Insta* a los Estados a que examinen el trato que deparan a las personas condenadas que han cumplido sus penas y a que pongan fin a todas las prácticas discriminatorias oficiales o extraoficiales contra tales personas, teniendo presentes las normas internacionales pertinentes de derechos humanos;

2. *Pide* a su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia que examine esta cuestión y sugiera los tipos de información que podrían reunirse a fin de comprender mejor el alcance de la discriminación contra las personas condenadas que han cumplido sus penas y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos que se aplicarían a tales situaciones;

3. *Decide* seguir examinando este asunto en el marco del tema de su programa titulado "Prevención de la discriminación".

*21ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]*

2003/8. Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando sus decisiones 2001/103, de 10 de agosto de 2001, y 2002/103, de 12 de agosto de 2002,

Teniendo presentes los artículos 3, 5, 8, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los artículos 2, 4, 7, 10, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presentes igualmente los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios básicos sobre la función de los abogados y las Directrices sobre la función de los fiscales,

Recordando la resolución 2002/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2002, y tomando conocimiento con satisfacción de la resolución 2003/39 de la Comisión, de 23 de abril de 2003,

Tomando conocimiento con satisfacción de la Observación general N° 29 relativa a la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción (artículo 4 del Pacto), aprobada por el Comité de Derechos Humanos el 24 de julio de 2001, y subrayando que sólo los tribunales pueden enjuiciar y condenar a una persona por un delito,

Reafirmando que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con equidad por un tribunal competente, independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier cargo penal contra ella,

Reafirmando igualmente que toda persona tiene derecho a ser enjuiciada ante tribunales o juzgados ordinarios mediante los procedimientos legales establecidos y que no habrán de crearse tribunales que no apliquen esos procedimientos y se arroguen la jurisdicción propia de los tribunales o juzgados ordinarios,

Convencida de que se deben respetar, en todo momento, la independencia y la imparcialidad de los jueces y de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial es una condición previa esencial para asegurar la protección de los derechos humanos y garantizar una administración de justicia sin discriminaciones,

Recalcando que la composición, el funcionamiento y los procedimientos de los tribunales militares deben estar acordes con la normativa internacional relativa a procesos justos e imparciales,

Recalcando igualmente la necesidad de elaborar principios y directrices sobre la administración de justicia por los tribunales militares,

1. *Acoge con satisfacción* el informe presentado por el Sr. Emmanuel Decaux sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2003/4), y en particular las recomendaciones que contiene;
2. *Pide* al Sr. Decaux que prosiga su trabajo con vistas a establecer principios para la administración de justicia por los tribunales militares;
3. *Pide igualmente* al Sr. Decaux que le presente, en su 56º período de sesiones, una actualización de su informe;
4. *Invita* a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a proporcionar o seguir proporcionando al Sr. Decaux información sobre la cuestión;
5. *Celebra* la iniciativa tomada por la Comisión Internacional de Juristas de organizar en Ginebra en el transcurso de 2003 un seminario de expertos, incluso militares, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
6. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

21ª sesión,
13 de agosto de 2003.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2003/9. El derecho a la alimentación y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2001/7, de 15 de agosto de 2001, sobre el derecho a la alimentación, en la que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales que debían reunirse con motivo de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, para que reafirmaran el derecho de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, pidieran a los Estados que elaboraran una estrategia nacional para aplicar progresivamente el derecho a la alimentación y promovieran el derecho a la alimentación en las estrategias de reducción de la pobreza,

Recordando la Declaración adoptada en junio de 2002 en Roma por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, en la que en particular, se invitaba a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que estableciera un Grupo de Trabajo Intergubernamental con el fin de elaborar, en un período de dos años, un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación suficiente para todos,

Tomando conocimiento con satisfacción de que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estableció en octubre de 2002 un Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, encargado de elaborar, con la participación de todos los interesados, directrices voluntarias para apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, y de que el Grupo de Trabajo Intergubernamental celebró su primer período de sesiones en Roma en marzo de 2003 y prevé celebrar su segundo período de sesiones a finales de septiembre de 2003,

Tomando en consideración que la elaboración de directrices voluntarias para la realización del derecho a una alimentación adecuada es el primer ejemplo de preparación de directrices voluntarias intergubernamentales para la aplicación de un derecho económico social y cultural concreto y merece particular atención por todos los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones de desarrollo competentes y la sociedad civil,

Observando con satisfacción la exhaustiva labor de preparación llevada a cabo por la Dependencia mixta ad hoc con sede en Roma de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para facilitar y coordinar el proceso,

Recordando su resolución 2002/10, de 14 de agosto de 2002, en la que hizo un llamamiento a todos los Estados para que dieran su apoyo y contribuyeran a la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental, con miras a emprender un proceso global y eficaz que pudiera concluirse dentro del plazo establecido por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después,

Acogiendo con satisfacción las recientes iniciativas tomadas en algunos Estados para entablar el diálogo en el plano nacional con todos los interesados sobre la realización del derecho a una alimentación adecuada, del que son buen ejemplo los seminarios celebrados en 2002 en Sudáfrica, el Brasil, Noruega, Alemania, Uganda, Malí y Sierra Leona y otros en preparación, que también pueden contribuir directamente a la elaboración de las directrices internacionales,

Recordando la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001, en la que la Comisión recomendó que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizara una cuarta consulta de expertos sobre el derecho a la alimentación, centrada en este derecho como parte de las estrategias y las políticas para la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con satisfacción el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/2003/54),

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan activamente a la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental para la elaboración de un conjunto de directrices voluntarias para apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional que se reunirá en Roma a finales de octubre de 2003, velando por que las directrices estén sólidamente basadas en las normas y la práctica de los derechos humanos además de en normas comúnmente acordadas para el desarrollo económico, social y humano sostenible; esto podría justificar una mayor participación de los órganos de derechos humanos en Ginebra como partes en el proceso, incluido un examen de la posibilidad de celebrar una reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental, o de su Mesa, en Ginebra;

2. *Renueva su llamamiento* a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones de desarrollo competentes para que faciliten al Grupo de Trabajo Intergubernamental información e ideas útiles que puedan ayudarlo a formular directrices adecuadas;

3. *Renueva también su llamamiento* a la sociedad civil para que ayude al Grupo de Trabajo Intergubernamental a preparar unas directrices tan pertinentes como sea posible, especialmente teniendo en cuenta la opinión de los pobres;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar seminarios nacionales con las partes interesadas con el fin de iniciar o fomentar el diálogo nacional sobre el alcance y las condiciones para la realización del derecho a una alimentación adecuada y a la erradicación del hambre en los contextos particulares de sus países, aprovechando la experiencia y las lecciones aprendidas en los países en los que se han celebrado seminarios nacionales iniciales, y dando a conocer los resultados que se obtengan a fin de contribuir también al proceso intergubernamental de elaboración de las directrices voluntarias;

5. *Recomienda* que la cuarta consulta de expertos sobre el derecho a la alimentación que recomendó la Comisión de Derechos Humanos se celebre antes del tercer y último período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental en 2004, aprovechando los resultados de las tres consultas de expertos celebradas anteriormente en Ginebra, Roma y Bonn en 1997, 1998

y 2001, respectivamente, así como las lecciones aprendidas en los seminarios nacionales celebrados hasta esa fecha;

6. *Hace un llamamiento* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que, con carácter prioritario, siga recabando fondos para que la cuarta consulta de expertos sobre el derecho a la alimentación pueda celebrarse a principios de 2004, y hace asimismo un llamamiento a los países donantes para que expresen su interés en la financiación de la consulta.

*21ª sesión,
13 de agosto de 2003.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/10. Corte Penal Internacional

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Convencida de que la impunidad de que gozan los autores de violaciones de los derechos humanos constituye un obstáculo fundamental para el respeto de estos derechos,

Convencida también de que la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional por el mayor número de Estados posible constituirá una importante garantía en la lucha contra la impunidad,

Recordando su resolución 2002/4, de 12 de agosto de 2002, relativa a la creación de la Corte Penal Internacional,

1. *Celebra* la puesta en funcionamiento de la Corte Penal Internacional después de la elección de sus magistrados, mujeres y hombres que representan a todos los continentes y a todos los principales sistemas jurídicos, y la designación de su fiscal;

2. *Deplora vivamente* que la inmunidad garantizada a los nacionales de los Estados Partes o no partes en el Estatuto de Roma que participan en operaciones establecidas o autorizadas por el Consejo de Seguridad para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales en virtud de lo dispuesto en la resolución 1422 (2002) del Consejo, de 12 de julio de 2002, haya sido prorrogada por la resolución 1487 (2003), de 12 de junio de 2003, a riesgo de perpetuar una derogación provisional desvirtuando el artículo 16 del Estatuto de Roma;

3. *Deplora igualmente* que, en su resolución 1497 (2003), de 1º de agosto de 2003, relativa al conflicto de Liberia, el Consejo de Seguridad haya decidido que los funcionarios, ex funcionarios, personal o antiguo personal de cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de Roma y aporte contingentes, quedarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado en relación con todos los presuntos actos u omisiones dimanantes de la fuerza multinacional o de la fuerza de estabilización de las Naciones Unidas en Liberia, o relacionados con ellas, a menos que ese Estado haya renunciado expresamente a dicha jurisdicción exclusiva;

4. *Considera* inaceptables las presiones que se multiplican tanto a nivel multilateral como bilateral, para obstaculizar la aplicación del Estatuto de Roma y recuerda que los Estados deben respetar los principios del Estatuto;
5. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen lo antes posible el Estatuto de Roma y a que garanticen su plena aplicación;
6. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2003/11. El traslado de personas, en particular por lo que respecta a la pena capital

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando los adelantos logrados hacia la abolición de la pena capital en general, como indican el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo de éste, encaminado a la abolición de la pena de muerte, el Protocolo N° 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, los párrafos 2 y 3 del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/8, de 3 de abril de 1998, 1999/61, de 28 de abril de 1999, 2000/65, de 26 de abril de 2000 y 2001/68, de 25 de abril de 2001, en que la Comisión manifestó la convicción de que la abolición de la pena de muerte contribuye a realzar la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 2002/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, y tomando conocimiento de su resolución 2003/67, de 24 de abril de 2003, en que la Comisión pidió a los Estados que hubieran recibido una solicitud de extradición por un delito punible con la pena capital que se reservaran expresamente el derecho a negar la extradición a menos que las autoridades competentes del Estado solicitante dieran seguridades de que no se ejecutaría la pena capital,

Recordando asimismo las recomendaciones de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/2002/74, cap. VII) con respecto al incumplimiento de las salvaguardias y garantías para la protección de los condenados a muerte,

Observando que a menudo la pena capital se impone tras un juicio que no cumple las normas internacionales de imparcialidad y que los miembros de minorías raciales, nacionales o étnicas parecen ser sometidos desproporcionadamente a la pena capital,

Celebrando la tendencia de los Estados retencionistas a limitar el número de delitos por los que se puede imponer esa pena,

Celebrando también que muchos países que siguen manteniendo la pena capital en su legislación penal suspenden las ejecuciones,

Recordando la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de que no se debe imponer la pena de muerte ni ejecutar a ninguna persona que padezca de trastornos mentales,

Recordando también la prohibición en virtud del derecho internacional de imponerla a quien tenga menos de 18 años en el momento de cometer el delito,

Hondamente preocupada porque varios países trasladan personas a Estados en que todavía se impone la pena de muerte, a menudo fuera del contexto de la extradición,

1. *Recuerda* a todos los Estados la obligación que tienen de no trasladar a ninguna persona, por vía de extradición o de otra forma, a la jurisdicción de un Estado en que pueda ser sometida a torturas o tratos inhumanos, como la detención prolongada en el pabellón de los condenados a muerte;
2. *Recuerda* a los Estados que han abolido o suspendido la imposición de la pena capital que pueden negarse a trasladar personas, por vía de extradición o de otra forma, a la jurisdicción de los Estados en que aún existe;
3. *Insta* a todos los Estados a:
 - a) No trasladar a ninguna persona a la jurisdicción de Estados en que aún existe la pena de muerte, salvo que exista una garantía de que no se impondrá ni se aplicará la pena de muerte en el caso de que se trate;
 - b) No trasladar a ninguna persona a la jurisdicción de Estados en que pueda ser retenida sin procesamiento judicial o sometida a un proceso injusto;
 - c) Asegurarse de que no se traslade a ninguna persona a la jurisdicción de otro Estado fuera del contexto de la extradición;
 - d) Asegurarse de que cada persona tenga la posibilidad efectiva de impugnar judicialmente todo traslado proyectado a la jurisdicción de otro Estado;
4. *Insta* a las partes constituyentes de un Estado federativo en que no se aplique la pena de muerte a no trasladar personas a una parte constituyente de ese mismo Estado en que todavía exista esa pena;
5. *Recuerda* a todos los Estados que se niegan a trasladar a una persona a las autoridades de otro Estado por alguno de los motivos indicados *supra* que, cuando una persona es sospechosa de haber cometido un delito internacional, es decir, un delito sujeto a la jurisdicción de cualquier Estado, deberán asegurarse de que:

- a) Sus tribunales nacionales tengan competencia para juzgar a esos sospechosos;
- b) Los delitos internacionales sean considerados delitos en su derecho interno;
- c) Ellos mismos juzguen de hecho a esos sospechosos, para lo cual cualquier otro Estado deberá proporcionar toda la cooperación que sea necesaria y compatible con la normativa de los derechos humanos; y
- d) Las sentencias impuestas a los condenados sean proporcionales a la gravedad del delito;

nada de lo dispuesto en la presente resolución excluye la posibilidad de traslado de esas personas a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]*

**2003/12. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado
en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando conocimiento de la redacción por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de una observación general sobre el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que los Estados Partes en éste deben comprometerse a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto,

Reconociendo la necesidad de seguir fomentando la comprensión del alcance, el contenido y las repercusiones del párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, en el que se enuncia el principio general de no discriminación, que establece que los Estados Partes en el Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

Recordando su decisión 1997/112, de 27 de agosto de 1997, relativa a los criterios para nuevos estudios, y sus resoluciones 2001/23, de 16 de agosto de 2001, y 2002/9, de 14 de agosto de 2002, en las que decidió encomendar al Sr. Fried van Hoof la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes de la Subcomisión, que debía presentarse en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales",

Teniendo en cuenta la enfermedad del Sr. van Hoof y su consiguiente incapacidad para ultimar un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto,

Pide al Sr. Emmanuel Decaux que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes de la Subcomisión, que se presentará en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales", a fin de que la Subcomisión en su 56º período de sesiones pueda adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esa cuestión.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/13. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando en especial que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 57/211, de 18 de diciembre de 2002, reafirmó a) que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una vulneración de la dignidad humana y que hay que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas; b) que es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en las sociedades en que éstos viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza; y c) que hay que seguir prestando la debida atención a los vínculos entre los derechos humanos y la extrema pobreza,

Recordando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reafirmados durante el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre

Mundial, celebrado en Ginebra en junio de 2000, que ofrecen el marco sustantivo para erradicar la pobreza mediante la definición de objetivos precisos, la elaboración de planes y la ejecución de programas,

Consciente de que la Comisión, en su resolución 2001/31, de 23 de abril de 2001, le pidió también que considerara la necesidad de formular, sobre la base de los distintos textos internacionales pertinentes, de la labor que se realizaba en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza organizado de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, de 17 de abril de 2000, y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informara al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones,

Tomando conocimiento con satisfacción de la resolución 2003/24 de la Comisión, de 22 de abril de 2003, en la que ésta expresó profunda preocupación porque la extrema pobreza continuaba extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y reafirmó que era indispensable que los Estados propiciaran la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en las sociedades en que vivían y en la realización de los derechos humanos,

Consciente de que, en su resolución 2003/24, la Comisión alentó al grupo de trabajo ad hoc de la Subcomisión encargado de realizar un estudio de base para la elaboración de una declaración internacional sobre la extrema pobreza y los derechos humanos a que adoptara un enfoque de los derechos humanos y de la extrema pobreza basado en la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos,

Recordando sus propias resoluciones 1999/15, de 25 de agosto de 1999, sobre la mujer y el derecho al desarrollo, y 1996/23, sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como la resolución 1996/22, de 29 de agosto de 1996, y la decisión 1998/105, de 20 de agosto de 1998, sobre el derecho al desarrollo, y su seguimiento que figura en la resolución 1999/9, de 25 de agosto de 1999,

Teniendo presente la definición de la extrema pobreza mencionada en el informe final sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, presentado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1996/13, anexo III), que muestra a la vez la proximidad y la diferencia existentes entre las situaciones de pobreza y de extrema pobreza, ya que ambas situaciones parecen deberse a fenómenos análogos aunque fundamentalmente varían su número, amplitud y duración,

Tomando nota de los informes de la experta independiente, Sra. Anne-Marie Lizin, sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/1999/48, E/CN.4/2000/52, E/CN.4/2001/54 y Corr.1, E/CN.4/2002/55 y E/CN.4/2003/52), en particular de sus sugerencias para lograr que las personas en situación de pobreza extrema y las que trabajan a su lado estén vinculadas a las políticas que se aplican, y de su recomendación de celebrar mesas redondas anuales con la participación de todas las partes interesadas,

Recordando el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1) sobre la promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), presentado con arreglo a la resolución 1999/9 de la Subcomisión,

Observando con interés la preparación por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de un proyecto de directivas sobre las estrategias de lucha contra la pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la importancia de los programas internacionales de lucha contra la pobreza en el marco de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del nuevo programa sobre la pobreza indicado por el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones internacionales, de los proyectos y las políticas del Banco Mundial y de otros organismos financieros internacionales, así como de otras declaraciones y programas internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta también que la lucha contra la pobreza es uno de los objetivos del desarrollo reconocidos por la comunidad internacional y que es importante colocar esta cuestión en el centro de los debates del Foro Social de la Subcomisión,

Consciente de la necesidad de aplicar las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la existencia y la generalización de la extrema pobreza obstaculizan el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y pueden, en algunas situaciones, constituir una amenaza al derecho a la vida, y que su mitigación inmediata y erradicación futura deben seguir constituyendo una alta prioridad para la comunidad internacional;

2. *Destaca una vez más* que la extrema pobreza es uno de los problemas principales que han de abordar los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras y comerciales internacionales, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la extrema pobreza;

3. *Pide* a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc, al Sr. Emmanuel Decaux, al Sr. Yozo Yokota, al Sr. El-Hadji Guissé y al Sr. José Bengoa que, con el Sr. Bengoa como coordinador, preparen, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo conjunto en tres fases (presentación de un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 56º período de sesiones y de un informe final en su 57º período de sesiones) sobre la necesidad de desarrollar, basándose en los diversos instrumentos internacionales pertinentes, en la labor que se realiza en otros foros, en las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y en cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza;

4. *Pide* a los expertos que tengan presente el objetivo de crear un instrumento específico que no duplique tratados existentes como la Convención sobre la Esclavitud o la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;
5. *Pide asimismo* a los expertos que traten específicamente la extrema pobreza, según los mandatos impartidos por la Comisión en sus resoluciones 2001/31, de 23 de abril de 2001, y 2003/24, de 22 de abril de 2003, como una violación de la dignidad de la persona humana y del conjunto de sus derechos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales;
6. *Aprueba* los principios fundamentales de un marco conceptual que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/17, en particular el análisis que subraya que un enfoque basado en los derechos humanos obliga a los responsables políticos a centrarse en las personas más vulnerables y más desfavorecidas, a menudo excluidas del progreso general de la sociedad;
7. *Pide* a los gobiernos que cooperen en ese estudio proporcionando información y recursos e invitando a los expertos a que visiten sus países con objeto de examinar los programas y conocer las experiencias adquiridas en lo que respecta a la erradicación de la pobreza;
8. *Pide* a los expertos que examinen concretamente las situaciones de pobreza en las diversas regiones del mundo, a la luz de la jurisprudencia internacional y de los tratados, pactos y otros instrumentos pertinentes, con objeto de poner fin a la extrema pobreza y a la exclusión social, y que examinen también las políticas del Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y otros organismos internacionales para luchar contra la pobreza;
9. *Pide también* a los expertos que presenten conclusiones y recomendaciones para contribuir a la preparación de un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y a otras iniciativas internacionales y regionales;
10. *Alienta* a los expertos a adoptar un enfoque operacional de la extrema pobreza basado en el principio de la justiciabilidad de los derechos y en la necesidad de fijar a los Estados obligaciones y objetivos precisos, asignando a todos los países responsabilidades compartidas en lo que respecta a la lucha contra la extrema pobreza en el mundo;
11. *Pide* a los expertos que adopten un tratamiento de la extrema pobreza que refuerce los vínculos de solidaridad y los mecanismos de inclusión social dando a los más pobres la capacidad de disfrutar de todos sus derechos y de ver reconocida su dignidad humana;
12. *Propugna* la creación, con la participación de los actores y las poblaciones interesadas, de un conjunto de indicadores pertinentes que reflejen las situaciones de extrema pobreza, sus necesidades y su evolución;
13. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a que participen en este estudio aportando su experiencia, sus conocimientos prácticos y su apoyo al grupo de trabajo ad hoc de la Subcomisión;
14. *Invita* a la secretaría a que contribuya a la preparación del estudio, los seminarios y otras actividades propuestas en el programa de trabajo;

15. *Pide* a los gobiernos que proporcionen datos, incluida información estadística e información relativa a las medidas jurídicas, económicas y de otro tipo que hayan adoptado para hacer frente a la cuestión de la pobreza;

16. *Solicita* a las organizaciones regionales especializadas de Asia, África, América Latina y Europa y a organismos internacionales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a otros organismos que colaboren y proporcionen información para el estudio.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/14. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y los derechos civiles y políticos, por otro,

Recordando también los informes y estudios sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos por varios relatores especiales, en particular el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy, el Sr. El-Hadji Guissé, el Sr. Joseph Oloka-Onyango, la Sra. Deepika Udagama, el Sr. David Weissbrodt y el Sr. José Bengoa,

Recordando además la resolución 1999/53, de 27 de abril de 1999, y la decisión 2000/107, de 26 de abril de 2000, de la Comisión de Derechos Humanos, y las resoluciones de la Subcomisión 1999/10, de 25 de agosto de 1999, 2000/6, de 17 de agosto de 2000, 2001/24, de 16 de agosto de 2001 y 2002/12, de 14 de agosto de 2002, relativas a la creación de un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría el Foro Social,

Acogiendo con satisfacción la decisión 2001/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, por la que autorizó a la Subcomisión a celebrar el Foro Social durante su 53º período de sesiones, y la decisión 2003/107 de la Comisión, de 22 de abril de 2003, por la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a convocar un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría "el Foro Social", durante dos días y en unas fechas que permitieran la posible participación de diez miembros de la Subcomisión, que serían nombrados por los grupos regionales de ésta, y que el Consejo autorizase también la provisión de todos los medios necesarios para la preparación de esa reunión y la prestación de servicios a la misma, así como la resolución 2003/264 del Consejo, de 23 de julio de 2003,

Recordando la celebración de la reunión del grupo preparatorio del Foro Social durante el 53º período de sesiones y la primera reunión antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión, en las que los participantes reconocieron unánimemente la necesidad de un nuevo proceso/mecanismo en el sistema de las Naciones Unidas que contara con una amplia participación y que reflejara la actual estructura de la sociedad internacional,

Teniendo en cuenta los nuevos desafíos de la globalización, de los cambios en el orden internacional y de la aparición de nuevos agentes y entidades en los sectores económico y financiero internacionales, regionales y nacionales,

Considerando también la necesidad de escuchar a las personas más vulnerables y a sus defensores, y garantizar una participación significativa y efectiva de aquellos a quienes no se escucha, y de celebrar un diálogo constructivo con los funcionarios de las instituciones internacionales y los representantes gubernamentales,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza, y especialmente la pobreza en las zonas rurales, sigue siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y observando que el Secretario General en su declaración ante el Consejo Económico y Social pronunciada el 30 de junio de 2003, en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo, dijo que el desarrollo rural era acertadamente el tema de esa serie de sesiones, ya que tres cuartas partes de la población más pobre del mundo, definida como las personas que viven con un dólar o menos al día, residían en las zonas rurales y que unos 900 millones de ellas se ganaban precariamente su vida con la agricultura y otras actividades rurales,

Teniendo en cuenta que para luchar contra la pobreza se necesita una perspectiva de derechos humanos, en particular en lo que respecta a los derechos de las poblaciones rurales, los campesinos y las comunidades de pastores y pescadores,

1. *Expresa su satisfacción* por la decisión 2003/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003, y la decisión 2003/264 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2003, por las que se autoriza la convocatoria de un foro social anual entre períodos de sesiones;

2. *Reitera* su decisión de que el Foro Social se reúna todos los años con el siguiente mandato:

a) Intercambiar información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de globalización;

b) Seguir de cerca las situaciones de pobreza y miseria en todo el mundo, teniendo en cuenta que representan una denegación completa y permanente de los derechos humanos;

c) Proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para su examen por la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;

d) Seguir de cerca la aplicación de los acuerdos alcanzados en las principales conferencias mundiales y en la Cumbre del Milenio, y hacer aportaciones a las próximas reuniones internacionales importantes y al examen de las cuestiones relacionadas con el mandato del Foro Social;

3. *Recomienda* que el Foro Social aborde, entre otros, los temas siguientes:

a) La interacción entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otro;

b) La relación entre la pobreza, la pobreza extrema y los derechos humanos en un mundo globalizado;

c) El efecto de las políticas económicas, financieras y comerciales internacionales sobre la distribución de los ingresos, y las consecuencias resultantes para la igualdad y la no discriminación en los planos nacional e internacional;

d) El análisis de las decisiones internacionales que repercutan en los recursos básicos de la población y, en particular, las que afecten al disfrute del derecho a tener alimentos suficientes, así como los derechos a la educación, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a una vivienda decente y a un nivel de vida adecuado;

e) El análisis de los efectos de las políticas económicas, comerciales y financieras internacionales en los grupos vulnerables, especialmente las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas internamente, las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas afectadas por el VIH/SIDA, los discapacitados y otros sectores sociales afectados por tales medidas;

f) Las repercusiones de la cooperación internacional para el desarrollo pública y privada, multilateral y bilateral, en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

g) El seguimiento de la aplicación de los acuerdos alcanzados en las conferencias mundiales y las reuniones internacionales en la cumbre, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague, y en otros organismos internacionales, acerca del nexo entre las cuestiones económicas, comerciales y financieras y el pleno ejercicio de los derechos humanos, inclusive los derechos económicos, sociales y culturales;

h) Los indicadores sociales y económicos y su papel en lo concerniente al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Decide* que la próxima reunión entre períodos de sesiones del Foro Social se celebre en Ginebra el 20 y 21 de mayo de 2004 y que tenga como tema "La pobreza rural, el desarrollo y los derechos de los campesinos y otras comunidades rurales";

5. *Pide* al Sr. José Bengoa que prepare para el próximo Foro Social un documento de trabajo sobre la pobreza rural, el desarrollo rural y los derechos de los campesinos y otras comunidades rurales y demás cuestiones conexas, y que coordine la preparación de esa reunión con el Secretario General;

6. *Decide* invitar a participar en el Foro Social a organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y otras ONG de fuera de Ginebra y, en particular, agentes recientemente aparecidos tales como grupos más pequeños y asociaciones rurales en el Sur, organizaciones de base, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, asociaciones de pastores, organizaciones de pescadores y de mujeres, organizaciones de voluntarios, asociaciones juveniles, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, organismos de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo;

7. *Invita* a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a relatores especiales y expertos independientes, ONG, estudiosos, sindicatos y asociaciones de trabajadores a que participen en el Foro Social y le presenten estudios;

8. *Invita* a los gobiernos a que participen en el Foro Social con delegaciones integradas por especialistas en políticas rurales, planificación social y, en particular, programas internacionales de cooperación;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que procure medios eficaces para garantizar la celebración de consultas, incluso por medios electrónicos, con las organizaciones de los más vulnerables acerca del tema seleccionado para el examen en el Foro Social, en particular videoconferencias durante marzo y abril de 2004, para preparar la reunión;

10. *Invita* al Foro Social a que le presente, en su 56º período de sesiones, un informe separado que contenga un resumen amplio y detallado de los debates;

11. *Invita asimismo* al Foro Social a que le presente, en su 56º período de sesiones, recomendaciones, inclusive proyectos de resolución;

12. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de establecer un fondo voluntario para facilitar la participación en el Foro Social de grupos de base y de organizaciones análogas que estén en situación desfavorecida;

13. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para difundir información sobre el Foro Social, que invite a las personalidades y las organizaciones pertinentes al Foro Social, que prepare las dos videoconferencias antes del Foro Social y que tome todas las medidas prácticas necesarias para el éxito de esta iniciativa.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

**2003/15. Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo
sobre el disfrute de los derechos humanos**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario,

Reafirmando su condena de los atroces actos de terrorismo que causaron enormes pérdidas de vidas humanas, destrucción y daños en Nueva York, ciudad anfitriona de las Naciones Unidas, en Washington D.C. y en Pennsylvania, y que inspiraron la aprobación de la resolución 56/1 de la Asamblea General, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001,

Reafirmando también que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales y de garantizar el cumplimiento efectivo de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario,

Reafirmando asimismo que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse rigurosamente al derecho internacional, incluidas las normas y obligaciones internacionales de derechos humanos,

Observando con gran inquietud que algunas de las medidas adoptadas después del 11 de septiembre de 2001 en los planos nacional, regional e internacional tienen repercusiones perjudiciales para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Alarmada en particular por el establecimiento de tribunales militares cuyas reglas de funcionamiento se apartan de manera flagrante de las normas intangibles relativas al derecho a la libertad y la seguridad, así como al derecho a un juicio imparcial,

Preocupada por la existencia de leyes y prácticas discriminatorias en la administración de justicia, dirigidas en particular a los no ciudadanos,

Preocupada también por el aumento del racismo y de la xenofobia a raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 y por las medidas adoptadas por los Estados dirigidas a los no ciudadanos y las personas que solicitan asilo, en particular las restricciones al principio de no devolución de las personas que solicitan asilo,

Deplorando que las medidas legítimas adoptadas por los Estados para combatir el terrorismo hayan servido en algunos casos como pretexto para atacar contra el derecho a la libertad y la seguridad, a la libertad de desplazamiento, a un juicio equitativo, a la vida privada y familiar, a la libertad de expresión y a la libertad de religión, de reunión y de asociación, y

deplorando en particular las medidas adoptadas contra defensores de los derechos humanos, dirigentes gremiales, opositores políticos y periodistas,

Teniendo presente el principio fundamental según el cual toda restricción del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe estar prescrita por la ley y ser necesaria, en una sociedad democrática, para la búsqueda de un fin legítimo, y no menoscabar la esencia del derecho de que se trate,

Recordando por otra parte que las restricciones de los derechos humanos y libertades fundamentales deben respetar estrictamente los criterios establecidos en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según la interpretación dada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación general N° 29 (2001),

Teniendo presentes los importantes informes presentados este año a la Subcomisión, en particular sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 y Add.1 y 2), pero también sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4), sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2003/4) y sobre la discriminación en el sistema de justicia penal (E/CN.4/Sub.2/2003/3),

Señalando que no debe interpretarse que ningún elemento de la presente resolución limita de modo alguno cualquier acción que pueda emprender el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el ámbito de las medidas adoptadas por los Estados para combatir el terrorismo,

Acogiendo con satisfacción la publicación de la recopilación de jurisprudencia de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (*Digest of Jurisprudence of the UN and Regional Organizations on the Protection of Human Rights While Countering Terrorism*),

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;
2. *Recuerda* que los Estados deben velar por que todas las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo estén de acuerdo con sus obligaciones dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos, del derecho internacional relativo a los refugiados y del derecho internacional humanitario;
3. *Destaca* que los Estados tienen la obligación, en virtud del derecho internacional, de proteger contra los actos terroristas a toda persona que esté bajo su jurisdicción, y de enjuiciar y castigar a los autores de esos actos respetando las normas internacionales de derechos humanos;
4. *Observa* que varios importantes informes presentados a la Subcomisión este año abordan bajo diversos ángulos el problema del respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;

5. *Decide*, a fin de racionalizar la labor de la Subcomisión sobre este tema, cambiar el título del subtema 6 c) actual por "Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo" para analizar la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo nacionales, regionales e internacionales, tanto legislativas como de otro tipo, en particular las que se han adoptado desde el 11 de septiembre de 2001, con las normas internacionales de derechos humanos, prestando atención en particular a sus repercusiones sobre los grupos más vulnerables, con miras a elaborar directrices detalladas;

6. *Decide asimismo* nombrar coordinadora a la Sra. Kalliopi Koufa, cuyo mandato será reunir la documentación necesaria para la labor eficaz de la Subcomisión;

7. *Pide* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, los expertos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que proporcionen a la coordinadora y a la Subcomisión toda la información pertinente y precisa a este respecto.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

2003/16. Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1998/8, de 20 de agosto de 1998, en la que decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre la base del documento de antecedentes (E/CN.4/Sub.2/1995/11), el informe (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1) presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1995/31 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1995, y el documento de antecedentes (E/CN.4/Sub.2/1998/6) preparado por el Sr. El-Hadji Guissé en aplicación de su resolución 1997/11, de 22 de agosto de 1997, relativa a las empresas transnacionales,

Recordando también su resolución 2001/3, de 15 de agosto de 2001, en la que decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo,

Recordando asimismo su resolución 2002/8, de 14 de agosto de 2002, en la que invitó al Grupo de Trabajo a que prosiguiera su labor sobre el proyecto de normas y el comentario sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera difundirlas ampliamente y presentarlas a la Subcomisión en su 55º período de sesiones, y observando que el comentario puede servir de referencia para una interpretación práctica de las normas,

Observando que el Grupo de Trabajo acordó por consenso y presentó a la Subcomisión las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2), que tienen en cuenta los comentarios recibidos durante los últimos cuatro años, en particular durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión celebrados el presente año,

Reconociendo que las Normas, que se explican en el Comentario (E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.2), reflejan la mayoría de las tendencias actuales en el ámbito del derecho internacional, especialmente de las normas internacionales de derechos humanos, con respecto a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales,

Consciente de que las Normas incluyen varias medidas básicas para su aplicación y que el Comentario establece varios otros procedimientos para la aplicación de las Normas,

1. *Aprueba* las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, presentadas por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2);
2. *Decide* transmitir a la Comisión de Derechos Humanos las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos para su examen y aprobación;
3. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas a que presenten a la Comisión en su 61º período de sesiones y a la Subcomisión en su 57º período de sesiones observaciones con respecto a las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y el Comentario relativo a las Normas;
4. *Recomienda también* que, tras recibir las observaciones de los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, ONG y otras partes interesadas, la Comisión de Derechos Humanos considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y el Comentario relativo a las Normas;
5. *Pide* al Grupo de Trabajo encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales que reciba la información facilitada por los gobiernos, ONG, empresas comerciales, particulares, grupos de particulares y otras fuentes, relacionada con los posibles efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en los derechos humanos y que puedan afectar en particular a la aplicación de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, y que invite a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales interesadas a que presenten los comentarios que deseen dentro de un plazo razonable;

6. *Pide también* al Grupo de Trabajo que estudie la información presentada y que transmita sus comentarios y recomendaciones a las empresas transnacionales u otras empresas comerciales correspondientes, los gobiernos y ONG competentes u otras fuentes de información;

7. *Recomienda* al Grupo de Trabajo que continúe sus deliberaciones de conformidad con su mandato establecido en las resoluciones 1998/8, de 20 de agosto de 1998, y 2001/3, de 15 de agosto de 2001, y en particular que siga procurando estudiar los posibles mecanismos de aplicación de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, como por ejemplo la continuación de la labor del Sr. El-Hadji Guissé relativa a los efectos de las actividades de las empresas transnacionales en los derechos económicos, sociales y culturales, como parte de su futura labor;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios necesarios para que pueda cumplir su labor;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que recabe las opiniones de los pueblos indígenas y de las organizaciones y comunidades indígenas, así como de otras partes interesadas, a fin de complementar el Comentario relativo a las Normas y/o elaborar una nueva serie de principios que incluyan otras referencias a los intereses y derechos de los indígenas con respecto a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el correspondiente tema del programa.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/17. Prohibición de los desalojos forzosos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, y el informe analítico sobre los desalojos forzosos (E/CN.4/1994/20) presentado por el Secretario General a la Comisión en su 50º período de sesiones,

Recordando también sus resoluciones 1991/12, de 26 de agosto de 1991, 1992/14, de 27 de agosto de 1992, 1993/41, de 26 de agosto de 1993, 1994/39, de 26 de agosto de 1994, 1995/29, de 24 de agosto de 1995, 1996/27, de 29 de agosto de 1996, 1997/6, de 22 de agosto de 1997, y 1998/9, de 20 de agosto de 1998,

Reafirmando que cada mujer, hombre y niño tienen derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad, derecho que incluye el de no ser desalojados en forma ilegal, arbitraria o discriminatoria de su vivienda, tierra o comunidad,

Reconociendo que la práctica generalmente violenta del desalojo forzoso entraña el traslado coercitivo y no voluntario de personas, familias y grupos de sus viviendas, tierras y comunidades, ya sea que se considere legal o no con arreglo a los regímenes de derecho en vigor, lo que redundará en un aumento del número de personas sin vivienda y en condiciones de vivienda y de vida inadecuadas,

Poniendo de relieve que incumbe a los gobiernos la responsabilidad jurídica y política fundamental de impedir los desalojos forzosos,

Recordando, sin embargo, la Observación general N° 2 (1990) sobre las medidas internacionales de asistencia técnica aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto período de sesiones, en la que se afirma, entre otras cosas, que los organismos internacionales deben evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que entrañen, entre otras cosas, el desalojo o desplazamiento en gran escala de personas sin proporcionarles toda la protección y la indemnización adecuadas, y la Observación general N° 4 (1991), en la que el Comité consideró que los casos de desalojo forzoso eran, *prima facie*, incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional,

Tomando conocimiento con interés de la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con respecto a la prohibición de los desalojos forzosos,

Recordando la Observación general N° 7 (1997) sobre los desalojos forzosos, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que el Comité reconoció, entre otras cosas, que las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros grupos marginados o vulnerables, se veían afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos y que en todos estos grupos las mujeres se veían afectadas en forma desproporcionada a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que solían darse en materia de derechos de propiedad, incluida la propiedad de una vivienda y el derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia sexista y abuso sexual cuando se quedaban sin hogar,

Tomando conocimiento también de las disposiciones sobre los desalojos forzosos contenidas en el Programa de Hábitat, aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en junio de 1996,

1. *Reafirma* que la práctica del desalojo forzoso constituye una violación grave de un amplio conjunto de derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada, a conservar la vivienda, a la libertad de circulación, a la vida privada, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad de la vivienda, a la seguridad de la persona, a la seguridad de tenencia de la vivienda y a la igualdad de trato;

2. *Insta firmemente* a los gobiernos a que tomen medidas inmediatas, a todos los niveles, para eliminar la práctica de los desalojos forzosos mediante, entre otras cosas, la revocación de los planes existentes que entrañen desalojos forzosos y de toda legislación que los permita, y la aprobación y aplicación de legislación que garantice el derecho a la seguridad de tenencia de la vivienda a todos los residentes;
3. *Insta firmemente también* a los gobiernos a que protejan a todas las personas que estén amenazadas de desalojo forzoso y a que adopten todas las medidas necesarias para proporcionarles una protección plena contra el desalojo forzoso, sobre la base de la participación de las personas o los grupos afectados y de consultas y negociaciones efectivas con ellos;
4. *Recomienda* a todos los gobiernos que procedan de inmediato a la restitución de los terrenos o viviendas, la indemnización por ellos o su sustitución por otros adecuados y suficientes a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas por la fuerza, tan pronto se celebren negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o los grupos afectados, de conformidad con sus deseos, derechos y necesidades, y se reconozca la obligación de garantizar dicha prestación en caso de desalojo forzoso;
5. *Recomienda también* a todos los gobiernos que velen por que todo desalojo que se considere legal se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas desalojadas;
6. *Recuerda* a todas las instituciones y organismos internacionales financieros, comerciales, de desarrollo y de otra índole, incluidos los Estados miembros o donantes que tengan derecho de voto en esos órganos, que tomen plenamente en consideración las opiniones contenidas en la presente resolución y las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario con respecto a la práctica del desalojo forzoso;
7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste la debida atención a la práctica del desalojo forzoso en el desempeño de sus funciones y que adopte medidas, siempre que sea posible, a fin de persuadir a los gobiernos de que cumplan las normas internacionales pertinentes, impidan que se efectúen los desalojos forzosos previstos y garanticen la restitución o la indemnización justa y equitativa, si el caso lo justifica, cuando éstos ya se hayan producido;
8. *Acoge con beneplácito una vez más* el informe del Seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzosos, convocado del 11 al 13 de junio de 1997, y las directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo aprobadas por el Seminario de expertos (E/CN.4/Sub.2/1997/7);
9. *Insta nuevamente* a la Comisión de Derechos Humanos a que invite a todos los Estados a examinar las directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo, que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/7, con miras a la aprobación de las directrices en su forma actual en su 61º período de sesiones;

10. *Decide* examinar la cuestión de los desalojos forzosos en su 56º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales";

11. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución en su 60º período de sesiones:

[El texto figura en el capítulo I, sección A.]

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/18. Restitución de viviendas y de patrimonio

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre los derechos humanos y el derecho humanitario,

Recordando su decisión 2001/122, de 16 de agosto de 2001, y su resolución 2002/30, de 15 de agosto de 2002, relativas a la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas,

Recordando también su resolución 2002/7, de 14 de agosto de 2002, relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio en el contexto del regreso de los refugiados y otras personas desplazadas,

Recordando además la decisión 2003/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos,

Reafirmando su propia resolución 1998/26, de 26 de agosto de 1998, relativa al mismo tema;

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio en el contexto del regreso de los refugiados y desplazados internos (E/CN.4/Sub.2/2003/11) y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que contiene;

2. *Insta* a todos los Estados a que velen por que todos los refugiados y desplazados internos ejerciten libre y equitativamente el derecho a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual y a que adopten disposiciones jurídicas, administrativas y de otra índole que sean eficaces y expeditivas para garantizar el ejercicio libre y equitativo de ese derecho, lo que incluye el establecimiento de mecanismos equitativos y eficaces para resolver los problemas pendientes en relación con la vivienda y el patrimonio;

3. *Reitera* que la promulgación y aplicación por los Estados de leyes cuyo objetivo o consecuencia sea la pérdida o la supresión de los derechos de posesión, disfrute, propiedad u otros derechos sobre la vivienda o el patrimonio, la supresión efectiva del derecho a residir en un determinado lugar y la aplicación de leyes sobre bienes derrelictos contra los refugiados o desplazados internos constituyen graves obstáculos para el regreso y la reintegración de los refugiados y desplazados internos y para la reconstrucción y la reconciliación;

4. *Afirma* que el recurso de indemnización sólo debería utilizarse cuando el recurso de restitución no resulte posible o cuando la parte damnificada acepte consciente y voluntariamente la indemnización en lugar de la restitución;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/19. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la necesidad de fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante el establecimiento de mecanismos y de vías de recurso adecuados cuando esos derechos son violados,

Recordando la petición de que se elaborara un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir el examen de las comunicaciones presentadas por particulares, que formuló en su resolución 1996/13, de 23 de agosto de 1996, y en otras resoluciones pertinentes, en particular su resolución 2002/14, en la que instó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 59º período de sesiones, facultara a su Grupo de Trabajo de composición abierta para que procediera a elaborar el texto sustantivo de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera examinando la elaboración de protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando conocimiento del informe del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2003/53 y Corr.1 y 2),

Recordando los cursos prácticos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en los que se examinó, entre otras cosas, la justiciabilidad de esos derechos,

en particular en los cursos prácticos celebrados en Nueva Delhi, Buenos Aires, Gaborone y Melbourne (Australia), el celebrado conjuntamente con la Comisión Internacional de Juristas y el informe de la mesa redonda sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales organizada por la Comisión Internacional de Juristas,

Celebrando la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos a su grupo de trabajo de composición abierta en el párrafo 13 de su resolución 2003/18, de 22 de abril de 2003, de que se reuniera durante un período de diez días hábiles antes del 60º período de sesiones de la Comisión con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 60º período de sesiones, faculte al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión para que proceda a elaborar el texto sustantivo de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Insta* al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión a que redacte un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que sea de alcance amplio y que disponga que las víctimas, individuales y colectivas, puedan presentar comunicaciones y que particulares y grupos de personas estén facultados para presentar quejas en nombre de víctimas individuales y colectivas; además el instrumento debería concebirse como mecanismo para presentar quejas y como procedimiento de investigación y excluir la posibilidad de que los Estados Partes formulen reservas;

3. *Decide* seguir examinando en su 56º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa, los progresos alcanzados en cuanto a la elaboración y la adopción de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/20. Prevención de la corrupción

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 54/204 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999, y resoluciones posteriores relativas a la prevención de las prácticas corruptas, la transferencia de los beneficios de la corrupción y el decomiso, la incautación y la repatriación de los fondos ilícitos,

Recordando asimismo que la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción que, al elaborar el proyecto de convención, tuviera en cuenta, entre otras cosas, el decomiso, la incautación y la repatriación de los fondos ilícitos,

Observando que el Comité Especial ha celebrado seis períodos de sesiones y que todavía no se ha ultimado el proyecto de texto de la convención contra la corrupción,

Compartiendo la preocupación expresada reiteradamente por la Asamblea General acerca de la gravedad de los problemas que plantean las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, los valores de la democracia y la moral y el desarrollo social y económico de las sociedades,

Profundamente preocupada por la repercusión negativa de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos ilícitos para los derechos económicos y sociales y los derechos civiles y políticos de las personas, incluidos los derechos a una buena gestión pública, al progreso económico y social, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la educación y a la asistencia sanitaria, especialmente en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Christy Mbonu sobre la corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/18),

1. *Recomienda* que en la convención contra la corrupción se prevean medidas enérgicas para tipificar como delitos las prácticas corruptas e impedir la transferencia de fondos ilícitos y también se disponga el decomiso, la incautación y la repatriación de los fondos ilícitos a los países de origen, superando las obstrucciones creadas por las leyes del secreto bancario en algunos países, y se vele por una cooperación judicial internacional eficaz;

2. *Considera* que debe acelerarse el proceso a fin de ultimar la convención contra la corrupción lo antes posible.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2003/21. Los derechos de los no ciudadanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y derecho humanitario,

Reiterando el principio de igualdad y no discriminación enunciado, entre otros instrumentos, en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 1 del artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los artículos 1 y 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reiterando también que los Estados tienen la obligación de garantizar y respetar los derechos humanos de todas las personas,

Preocupada por el hecho de que continúe la discriminación en diversas formas contra las personas que no son ciudadanos de los países en que viven a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales,

Recordando su decisión 1998/103, de 20 de agosto de 1998, en la que encomendó al Sr. David Weissbrodt la preparación de un documento de trabajo sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven, y recordando también el documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1) presentado por el Sr. Weissbrodt a la Subcomisión en su 51º período de sesiones,

Recordando también su resolución 1999/7, de 25 de agosto de 1999, en la que recomendó que la Comisión de Derechos Humanos recomendara al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a nombrar a un relator especial que preparara un estudio amplio sobre los derechos de los ciudadanos y que el mandato del relator especial consistiera primordialmente en presentar informes sobre la situación de los no ciudadanos, teniendo en cuenta las distintas categorías de no ciudadanos en relación con los distintos tipos de derechos en países con distintos niveles de desarrollo y con distintas razones para explicar esas distinciones,

Recordando además la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, en la que la Comisión pidió al Consejo que autorizara a la Subcomisión a nombrar a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos sobre la base del documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7), así como de las observaciones formuladas en la Subcomisión y la Comisión,

Recordando la decisión 2000/283 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, en la que se aprobaba la decisión 2000/104 de la Comisión,

Recordando también su decisión 2000/103, de 1º de agosto de 2000, en la que nombró al Sr. David Weissbrodt Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos, le encomendó la preparación de un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos y le pidió que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones, un informe provisional en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones,

Recordando además la decisión 2002/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002 en la que la Comisión aprobó la petición de que el Secretario General difundiera el cuestionario del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales,

Habiendo expresado su satisfacción por el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1) y el informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2002/25 y Add.1 a 3) del Relator Especial,

Acogiendo con satisfacción el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4) y acogiendo con interés la información actualizada proporcionada por el Relator Especial,

1. *Expresa su agradecimiento* al Relator Especial, Sr. David Weissbrodt, por haber ultimado su estudio puntualmente y en un momento en que los derechos de los no ciudadanos son, cada vez en mayor medida, motivo de preocupación;

2. *Decide* transmitir el informe final del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos y a los gobiernos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de tratados de derechos humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas, así como difundir el informe de conformidad con la decisión 2003/110 de la Subcomisión, de 13 de agosto de 2003;

3. *Considera* que las normas internacionales de derechos humanos exigen, en principio, el trato igual de los ciudadanos y los no ciudadanos y que los Estados garanticen que todas las excepciones a este principio en su legislación nacional se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos;

4. *Reitera* la conclusión del estudio de que el trato discriminatorio sistemático de los no ciudadanos en contravención de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes demuestra la necesidad de normas claras y exhaustivas que regulen los derechos de los no ciudadanos y su aplicación por los Estados y procuren una vigilancia internacional más eficaz del cumplimiento;

5. *Exhorta* a los Estados a proceder a la ratificación y aplicación universales de los principales tratados de derechos humanos que se ocupan particularmente de los derechos de los no ciudadanos, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, los Convenios Nos. 97, 118 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención para reducir los casos de apatridia, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y sus dos protocolos, y, cuando proceda, los tratados regionales pertinentes como los Protocolos Nos. 4 y 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa y el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad;

6. *Alienta* a los Estados a respetar la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven;

7. *Insta* a los Estados a cumplir las obligaciones dimanantes de las normas internacionales sobre los derechos humanos, el trabajo, los refugiados y el derecho humanitario, incluidas las útiles interpretaciones de éstas, relacionadas con los no ciudadanos, en particular los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y las víctimas de la trata de personas;

8. *Insta* a la comunidad internacional a ofrecer protección y asistencia a los no ciudadanos en forma equitativa y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades en distintas partes del mundo, con arreglo a los principios de la solidaridad internacional, la distribución de la carga y la cooperación internacional;
9. *Exhorta* a los Estados a tomar medidas, de conformidad con los principios de la libertad de expresión y de la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso, para contrarrestar toda tendencia por parte de los funcionarios públicos, los medios de comunicación y la sociedad en general a hacer a los miembros de determinados grupos de la población, como los no ciudadanos, objeto de ataques, estigmatización, estereotipos o perfiles raciales;
10. *Insta además* a que las denuncias que se presenten contra tales funcionarios públicos, en particular las relativas a un comportamiento discriminatorio o racista, conduzcan a una investigación independiente y eficaz y a una reparación efectiva;
11. *Alienta* a los Estados a hacer frente a los difíciles problemas relacionados con la migración, los refugiados y la integración de los no ciudadanos en forma matizada, prestando la debida atención a la perspectiva de los derechos humanos y particularmente combatiendo la propaganda racista o xenófoba contra los no ciudadanos;
12. *Sugiere* que los órganos de tratados de derechos humanos intensifiquen su diálogo con los Estados Partes acerca de los derechos que se conceden a los no ciudadanos y las situaciones reales con que éstos se enfrentan en sus respectivas esferas de interés e insta a los Estados a incluir en sus informes a los órganos de tratados información sobre los no ciudadanos que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción;
13. *Insta* a los órganos de tratados a que, ya sea individual o conjuntamente, preparen observaciones o recomendaciones generales que permitan establecer un planteamiento coherente y estructurado de la protección de los derechos de los no ciudadanos;
14. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por cooperar con el Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos en la preparación de una recomendación general revisada sobre los derechos de los no ciudadanos a la luz del estudio del Relator Especial;
15. *Pide* al Relator Especial que coopere con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la preparación y publicación de una recomendación general revisada sobre los derechos de los no ciudadanos;
16. *Acoge con satisfacción* la importante función que el comité que se ha de establecer en el marco de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares desempeñará en la protección de los derechos enunciados en la Convención y expresa su convicción respecto de la utilidad del informe final del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos por cumplir su papel en la aplicación de la Convención;

17. *Observa* que la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, de la Comisión de Derechos Humanos, asume un importante papel al seguir examinando la situación con que se enfrentan los migrantes en todo el mundo, visitando los países que suscitan especial preocupación, recibiendo comunicaciones sobre los problemas de derechos humanos e informando a la Comisión;

18. *Alienta* a que se establezca una cooperación entre la Comisión, la Subcomisión, los órganos de tratados de derechos humanos, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y las ONG competentes en relación con la salvaguardia de los derechos de los no ciudadanos y la preparación de los estudios y documentos de trabajo autorizados por la Subcomisión para seguir estudiando a fondo varios aspectos de los derechos de los no ciudadanos;

19. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 5.]

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2003/22. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se enuncia que toda persona tiene derecho a todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y las disposiciones análogas que figuran en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también que la ascendencia o linaje se incluye como uno de los motivos prohibidos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que figuran en la definición de "discriminación racial" en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando además su resolución 2000/4, de 11 de agosto de 2000, y el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/16) presentado por el Sr. R. K. W. Goonesekere sobre este tema,

Acogiendo con agrado la aprobación de la Recomendación general N° XXIX (2002) relativa a la discriminación basada en la ascendencia por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

Teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 28° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/31), en que el Grupo de Trabajo señaló que las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud solían pertenecer a grupos minoritarios, en particular a grupos basados en la ascendencia,

Consciente de que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia ha sido históricamente una característica de sociedades de diferentes regiones del mundo y sigue afectando a una proporción considerable de la población mundial,

1. *Reafirma* que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia es una forma de discriminación prohibida por la normativa internacional de los derechos humanos;
2. *Reconoce y encomia* las medidas constitucionales, legislativas y administrativas adoptadas por algunos Estados para luchar contra esta forma de discriminación y remediar sus consecuencias;
3. *Celebra* el documento de trabajo ampliado presentado por el Sr. Asbjørn Eide y el Sr. Yozo Yokota sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2003/24) y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados para que formulen y apliquen sin demora en los planos nacional, regional e internacional políticas y planes de acción nuevos y mejorados para eliminar eficazmente la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, teniendo en cuenta las medidas propuestas en la Recomendación general N° XXIX relativa a la discriminación basada en la ascendencia aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
5. *Invita* a los Estados a que difundan ampliamente la Recomendación general N° XXIX;
6. *Invita* a todos los mecanismos especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular al Relator Especial sobre una vivienda adecuada, al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, al Relator Especial sobre el derecho a la educación, al Relator Especial sobre el más alto nivel posible de salud física y mental, al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, a examinar la repercusión de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia y de las formas análogas de exclusión social heredada en las esferas de sus respectivos mandatos;
7. *Decide* confiar al Sr. Eide y al Sr. Yokota la tarea de elaborar, sin consecuencias financieras, un nuevo documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia con miras a cumplir el mandato encomendado en la resolución 2000/4 de la Subcomisión, de 11 de agosto de 2000, en particular, para:

- a) Examinar las medidas jurídicas, judiciales, administrativas y educativas adoptadas por los gobiernos interesados;
 - b) Determinar qué otras comunidades se ven afectadas por la discriminación basada en el empleo y la ascendencia; y
 - c) Redactar un conjunto de principios y directrices para todas las partes interesadas, no sólo los gobiernos nacionales o federales sino también los gobiernos locales, así como las entidades del sector privado tales como empresas, escuelas, instituciones religiosas y otros lugares públicos donde suele darse una discriminación basada en el empleo y la ascendencia, en cooperación y colaboración con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo plenamente en cuenta el contenido de la Recomendación general N° XXIX del Comité;
8. *Pide* al Sr. Eide y al Sr. Yokota que presenten su documento de trabajo a la Subcomisión en su 56° período de sesiones;
9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 56° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2003/23. Los derechos de las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando conocimiento de la resolución 2003/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/19), y en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se siguen produciendo en muchas regiones del mundo, en los que una o varias partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, así como una participación total y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Destacando la importancia de la oportuna indicación de los problemas y situaciones en la esfera de los derechos humanos que afecten a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y la necesidad de adoptar medidas para prevenir las tensiones y los conflictos,

Recalcando la necesidad de la cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

Tomando conocimiento de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados, en la que la Asamblea afirmó, entre otras cosas, que había de protegerse la identidad étnica, cultural y religiosa de las minorías,

Acogiendo complacida la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías en la promoción de actividades regionales y locales encaminadas a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, entre otras cosas, mediante la organización de seminarios regionales de expertos,

1. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/19);
2. *Reafirma* la importancia del Grupo de Trabajo y su carácter excepcional, dado que es el único foro de las Naciones Unidas con el mandato de ocuparse exclusivamente de las cuestiones relativas a las minorías;
3. *Expresa su satisfacción* por el informe provisional del Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/2003/21) y le reitera su solicitud de que presente a la Subcomisión en su 56º período de sesiones su informe final en el que actualizará su estudio de 1993 sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías;
4. *Acoge con beneplácito* la práctica del Grupo de Trabajo de instar a sus miembros y de alentar a sus asociados a que elaboren documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;
5. *Acoge con satisfacción* la celebración del Primer Seminario Subregional Asiático titulado "Los derechos de las minorías: la diversidad cultural y el desarrollo en el Asia sudoriental", en Chiang Mai (Tailandia), del 4 al 7 de diciembre de 2002, así como sus informes (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2003/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.5/2003/WP.14) y hace suya la propuesta del Grupo de Trabajo de celebrar seminarios en otras subregiones de Asia, en particular en el Asia meridional y oriental, a fin de examinar en dichas reuniones directrices, principios o códigos de conducta regionales;
6. *Acoge con beneplácito* la intención del Grupo de Trabajo de organizar seminarios en las subregiones de África occidental y África central y un seminario interamericano como

continuación del seminario celebrado en La Ceiba (Honduras), del 21 al 24 de marzo de 2002, así como su intención de cooperar con el Consejo de Europa para la celebración de un seminario sobre los romaníes, al que se debería invitar también a representantes romaníes de países no europeos, y recomienda que se facilite la participación de expertos de las minorías de países en desarrollo en dichas reuniones;

7. *Recibe con agrado* la invitación del Gobierno de Finlandia para que el Grupo de Trabajo visite ese país, así como el ofrecimiento análogo de Suiza;

8. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que estudie la posibilidad de organizar seminarios de formación a nivel nacional sobre la aplicación de los derechos de las minorías;

9. *Observa* que el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en 2004 y acoge con agrado la propuesta de organizar, inmediatamente antes de ese período de sesiones, una reunión de dos días sobre la promoción y protección de los derechos de las minorías, y recomienda que se invite a expertos en cuestiones de minorías, miembros de instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de mecanismos regionales, en particular los especializados en cuestiones relativas a la prevención de conflictos, así como representantes de otras organizaciones intergubernamentales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a fin de que brinden información acerca de sus políticas sobre las situaciones que atañen a minorías y la incorporación de dichas cuestiones en sus programas para los países, entre otras cosas desde la perspectiva de las evaluaciones de las repercusiones de los conflictos, y que se aborde el problema de la exclusión de las minorías desfavorecidas cuando se examinen las políticas encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio;

10. *Toma nota* de la recomendación de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prepare nuevos folletos para su inclusión en la *Guía de las Naciones Unidas para las Minorías*, en particular sobre la labor de los mecanismos de prevención de conflictos para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

11. *Recomienda* que cuando el Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite, entre otros, a los gobiernos a que presenten sus opiniones sobre la mejor manera de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías, les pida también que estudien la posibilidad de indicar nombres de expertos con miras a facilitar su participación en reuniones regionales e internacionales y en servicios de asesoramiento y la posibilidad de proporcionar información sobre casos recientes relativos a derechos de las minorías examinados en los tribunales superiores del país;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que recabe información de los gobiernos sobre las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas reconocidas en sus países, sobre si el principio de autoidentificación se reconoce en la ley o la práctica y sobre las medidas que existen para proteger la identidad de las minorías, y que transmita esa información al Grupo de Trabajo;

13. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los expertos a seguir participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

14. *Recomienda* la proclamación de un año internacional de las minorías del mundo, al que seguiría un decenio, con el fin, entre otras cosas, de avanzar en la aplicación del artículo 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en lo que respecta a la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la plena realización de los derechos y principios consagrados en la Declaración, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, y decide preparar un proyecto de decisión sobre dicha cuestión para su examen por la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones;

15. *Recomienda* el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la participación en el Grupo de Trabajo y en sus actividades conexas de representantes de las minorías y expertos en derechos de las minorías de países en desarrollo y para la organización de otras actividades relacionadas con la protección de las minorías, y decide preparar un proyecto de decisión con tal fin para su examen por la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones;

16. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, cuando redacte el informe que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones, conforme a lo solicitado en la resolución 2003/50 de la Comisión, de 23 de abril de 2003, refleje las deliberaciones que tuvieron lugar durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías con respecto a la posibilidad de instaurar un procedimiento especial para las cuestiones de las minorías.

22ª sesión,
13 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2003/24. Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando el derecho a no ser privado de la ciudadanía, según se refleja, entre otros instrumentos, en la Convención para reducir los casos de apatridia y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también el derecho de conservar la ciudadanía a menos que se renuncie a ella voluntariamente, según se refleja, entre otros instrumentos, en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la resolución 1999/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999,

Reafirmando también el derecho de los pueblos indígenas a conservar su carácter de tales, según se refleja en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Observando los cambios ambientales, cualquiera que sea su causa, que amenazan la supervivencia misma de algunos Estados insulares,

Observando también los cambios ambientales, cualquiera que sea su causa, que reducen de forma importante la superficie de otros Estados, con consecuencias sociales, económicas y culturales muy graves,

Recordando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 1992,

Recordando también la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Declaración de Barbados de 1994,

Recordando además la labor del Grupo Mixto de Tareas sobre Pequeños Estados de la secretaría del Commonwealth y el Banco Mundial,

1. *Recomienda encarecidamente* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 6.]

2. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*23ª sesión,
14 de agosto de 2003.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2003/25. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presentes la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en los que se recomendaba que se hiciera un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y sus protocolos, con el propósito de conseguir su aceptación universal,

Recordando su labor anterior sobre la cuestión y en particular su resolución 2002/31, de 15 de agosto de 2002,

Deseando que el décimo aniversario de la Conferencia Mundial constituya un nuevo hito en el logro del objetivo de la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, tanto por lo que hace a la ratificación de los tratados como a su aplicación efectiva en los países,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y alentando a todos los Estados a hacerse partes en estos instrumentos internacionales lo antes posible,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2003/25) y la información sobre la labor en curso acerca del funcionamiento de los órganos de tratados de derechos humanos, y deseando aportar su contribución a esta reflexión colectiva,

1. *Acoge con satisfacción* el documento de trabajo presentado por el Sr. Emmanuel Decaux (E/CN.4/Sub.2/2003/37) sobre las dificultades y modalidades para hacer efectivos universalmente los tratados internacionales de derechos humanos;
2. *Decide* nombrar al Sr. Decaux Relator Especial para que realice un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos para su aplicación tanto en el plano internacional como en el plano nacional, investigar los medios existentes en la materia y señalar los más eficaces para lograr la efectiva universalidad de los derechos humanos;
3. *Pide* al Relator Especial que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe provisional en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones;
4. *Decide* que esos informes se examinen en relación con el tema del programa titulado "Administración de justicia, estado de derecho y democracia";
5. *Pide* al Secretario General que brinde al Relator Especial toda la asistencia necesaria para permitirle desempeñar su mandato, entre otras cosas, facilitando sus contactos con los Estados, las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales;
6. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 7.]

23ª sesión,
14 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

**2003/26. La violación sistemática, la esclavitud sexual
y las prácticas análogas a la esclavitud**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2002/29, de 14 de agosto de 2002,

Recordando también la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, en que, entre otras cosas, se reafirmó la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos, así como el informe del Secretario General sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos (S/2002/1154), elaborado de conformidad con dicha resolución,

Tomando conocimiento de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20, E/CN.4/Sub.2/2001/29 y E/CN.4/Sub.2/2002/28),

Teniendo en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, entre las que figura la resolución 2003/45, de 23 de abril de 2003, así como el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer presentado a la Comisión en su 59º período de sesiones (E/CN.4/2003/75 y Corr.1 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1, Add.3 y 4),

Consciente de que, a pesar de los avances jurídicos registrados a nivel internacional sobre las cuestiones de la violación sistemática y la esclavitud sexual contra las poblaciones civiles, durante los conflictos las mujeres siguen siendo víctimas de una violencia sexual generalizada basada en el género,

1. *Acoge favorablemente* la labor del Secretario General y toma conocimiento con satisfacción de su informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2002/1154);

2. *Acoge favorablemente también* la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, y toma nota con gran reconocimiento de su informe (E/CN.4/Sub.2/2003/27);

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud se sigan utilizando para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y reducir las perspectivas de una solución pacífica de los conflictos y por que los graves traumas físicos y psicológicos resultantes pongan en peligro no sólo la recuperación personal sino también la reconstrucción de toda la sociedad en el período posterior al conflicto, como se indicó en los citados informes;

4. *Considera* que los últimos fallos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona, que reconocen que la violación y, más recientemente, la esclavitud sexual constituyen crímenes de lesa humanidad, y el reconocimiento especial en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte, representan un progreso importante en la protección de los derechos humanos de la mujer por cuanto cuestionan la aceptación generalizada de que la tortura, la violación y la violencia contra las mujeres son parte integrante de la guerra y de los conflictos e imponen a quienes cometen esos actos la obligación de responder de ellos;

5. *Reitera* que los Estados deben prever sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner fin al ciclo de impunidad con respecto a la violencia sexual practicada en tiempo de conflicto armado;

6. *Alienta* a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, velando por que en los programas de estudios se relacionen con exactitud los acontecimientos históricos, con miras a impedir que se reproduzcan esas violaciones y fomentar un mejor entendimiento entre todos los pueblos;

7. *Insta* al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que presente a la Subcomisión en su 56º período de sesiones un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;

8. *Decide* examinar la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

23ª sesión,
14 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/27. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que la Asamblea estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando también que el Fondo Fiduciario se estableció para ayudar a los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud prestándoles asistencia financiera, y

para proporcionar, por los conductos de asistencia establecidos, ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido gravemente violados como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando además la estrecha relación existente entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo, así como la necesaria cooperación entre ellos, y subrayando la necesidad de una cooperación permanente y fortalecida,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que han aportado contribuciones al Fondo y alentándolos a que sigan haciéndolo,

1. *Considera* que la participación, en el 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de seis representantes de ONG que trabajan en diferentes países de África, América, Asia y Europa con financiación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, incluidas víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud, constituye una valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo;

2. *Invita* a la Junta de Síndicos del Fondo a seguir promoviendo la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de personas y organizaciones del mayor número posible de países, de conformidad con las prioridades establecidas en el programa del Grupo de Trabajo;

3. *Observa con satisfacción* que el Fondo concedió subvenciones para proyectos a ONG locales que trabajan en cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud y que cuatro directores de proyectos asistieron al período de sesiones e informaron sobre la ejecución de sus proyectos;

4. *Ve con agrado* la participación de un miembro de la Junta de Síndicos del Fondo en el período de sesiones del Grupo de Trabajo y alienta a los miembros de la Junta a que asistan al próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

5. *Expresa su apoyo* a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo y de la secretaría, sobre todo en sus actividades de recaudación de fondos;

6. *Recuerda* el llamamiento hecho a todos los gobiernos por la Asamblea General en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo y los insta, al igual que a las ONG, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares, a que aporten contribuciones al Fondo, alentándolos a hacerlo, de ser posible, para septiembre de 2003, a fin de que el Fondo pueda cumplir eficazmente su mandato en 2004;

7. *Decide* seguir examinando la situación y las actividades del Fondo en su 56º período de sesiones.

23ª sesión,
14 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/28. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2002/26, de 14 de agosto de 2002,

Afirmando una vez más que la mutilación genital femenina es una práctica cultural que afecta profundamente a la salud física y mental de las niñas y las mujeres que son víctimas de ella,

Subrayando que existen y se perpetúan otras prácticas igualmente nocivas para la salud de las mujeres y las niñas,

Observando que no todas las prácticas nocivas están exclusivamente basadas en tradiciones o culturas concretas sino que son una expresión de la violencia contra las mujeres y las niñas,

Recordando que en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la importancia que el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) reviste en la erradicación de tales prácticas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando profundamente que la Relatora Especial siga tropezando con serias dificultades en el cumplimiento de su importante tarea a causa de la falta de respuesta de muchos gobiernos a quienes conciernen las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción,

Observando la atención que presta la Asamblea General a la cuestión de las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas,

Alentando a que se intensifique la cooperación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de ayudar a la Relatora Especial a cumplir su mandato,

Alentando encarecidamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando especial atención a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales,

Expresando su satisfacción a las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales por las múltiples actividades que realizan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina,

Considerando que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, entre otras cosas creando una mayor conciencia del problema entre los gobiernos y todos los protagonistas nacionales a quienes conciernen esas prácticas,

Celebrando la reciente adopción por parte de la Unión Africana del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África,

1. *Toma nota con satisfacción* del séptimo informe sobre la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2003/30) presentado por la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y comparte la preocupación de ésta por el hecho de que se perpetúen ciertas prácticas tradicionales nocivas, en particular los delitos por cuestiones de honor;
2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;
3. *Pide* a todas las ONG que se ocupan de los problemas de la mujer que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas nocivas y de los medios para erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;
4. *Pide* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las ONG, los órganos de las Naciones Unidas y a todos los agentes interesados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas que ayuden a la Relatora Especial a recopilar e identificar las prácticas nocivas existentes que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
5. *Celebra* los progresos realizados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las ONG, en particular el Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, que merecen que se las aliente al máximo;

6. *Celebra también* las iniciativas adoptadas por las ONG y las organizaciones regionales en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, y la aprobación de la Declaración de Addis Abeba y el programa de acción común para la erradicación de la mutilación genital femenina para el 2005, así como la Declaración de El Cairo para la eliminación de la mutilación genital femenina;
7. *Invita* a la Relatora Especial a que evalúe la ejecución del programa de acción común aprobado en Addis Abeba;
8. *Exhorta* a la Asamblea General a que declare el 6 de febrero día internacional para la eliminación de la mutilación genital femenina y las demás prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que dé apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de las prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;
10. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas, y pide al Secretario General que los invite a presentar periódicamente a la Subcomisión información sobre la situación en materia de prácticas tradicionales nocivas en sus países;
11. *Reitera* su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, Asia y Europa para examinar los progresos realizados desde 1985 y estudiar la manera de superar los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica del Plan de Acción y hace un llamamiento para que se proporcione financiación para estas actividades;
12. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contribuya al cumplimiento del mandato recaudando fondos para la organización de los seminarios, en especial de un primer seminario que se celebraría en Europa, y también que facilite la labor de la Relatora Especial;
13. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de nombrar un relator especial de la Comisión sobre las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
14. *Decide* renovar por otro período de tres años el mandato de la Relatora Especial, y pide a la Relatora Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 56º período de sesiones;
15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

16. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 8.]

23^a sesión,
14 de agosto de 2003.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2003/29. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Consciente también de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 21^o período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/22) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Acogiendo con satisfacción los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 21^o período de sesiones con arreglo a su mandato doble: examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "Los pueblos indígenas y la mundialización", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de las poblaciones indígenas,

Tomando nota de la resolución 2003/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, y de la decisión 2003/254 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2003,

Acogiendo con satisfacción la contribución del cuarto seminario internacional sobre los niños y jóvenes indígenas, convocado por organizaciones no gubernamentales (ONG) los días 17 y 18 de julio de 2003,

Recordando su resolución 2002/21, de 14 de agosto de 2002,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas por la importante y constructiva labor realizada en su 21º período de sesiones y por los nuevos métodos de trabajo adoptados con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;
2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 21º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/22) al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo;
3. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a informar al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tienen en cuenta en su labor, y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas;
4. *Pide* que el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 21º período de sesiones se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones;
5. *Reitera su recomendación* de que, si se lo solicita, el Grupo de Trabajo coopere en calidad de órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para ultimar lo antes posible la versión definitiva del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
6. *Decide* que, en su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo adopte como tema principal "Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos", conforme lo acordó el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/22, párr. 120), y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invite a todos los departamentos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a facilitar información y, de ser posible, a participar en las sesiones del Grupo de Trabajo;
7. *Pide* al Grupo de Trabajo que examine en su 22º período de sesiones el proyecto revisado de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas preparado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/1995/26, anexo);

8. *Invita* a los miembros del Grupo de Trabajo a preparar los siguientes documentos de trabajo y observaciones para su 22º período de sesiones:

a) Sr. Yozo Yokota: un documento de trabajo que sirva de orientación para el examen del proyecto de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas, que ha de llevar a cabo el Grupo de Trabajo con arreglo al tema de su programa sobre las actividades normativas;

b) Sr. El-Hadji Guissé: un documento de trabajo complementario sobre los pueblos indígenas y la mundialización que incluya sugerencias sobre el futuro seguimiento que podrían considerar el Grupo de Trabajo y los órganos de los que depende;

c) Sra. Iulia-Antoanella Motoc: un documento de trabajo preliminar sobre el principio del consentimiento previo de los pueblos indígenas fundamentado y dado libremente en relación con los aspectos del desarrollo que afectan a sus tierras y recursos naturales, que sirva de marco para la redacción de un comentario jurídico sobre este concepto por parte del Grupo de Trabajo;

d) Sra. Françoise Hampson: un documento de trabajo que contenga sugerencias sobre el posible seguimiento por parte del Grupo de Trabajo de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los Estados y territorios donde existe el peligro de extinción por razones ambientales;

e) Sr. Miguel Alfonso Martínez: un documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y la resolución de conflictos que sirva de marco de los debates que han de celebrarse acerca del tema principal;

9. *Decide*, a la luz del debate que tuvo lugar sobre el tema principal "Los pueblos indígenas y la mundialización", invitar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que organice, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo seminario sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a la preparación de directrices basadas en el respeto de las culturas y tradiciones de estas comunidades y el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente;

10. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 22º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los trabajos del período de sesiones; 4. Examen de los acontecimientos recientes: a) Debate general; b) Tema principal: "Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos"; c) La mundialización y los pueblos indígenas; 5. Actividades normativas: a) Comentario jurídico sobre el concepto de consentimiento previo fundamentado y dado libremente; b) Examen del proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas; 6. Otros asuntos: a) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas; b) Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; c) Examen de las actividades realizadas en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; d) Situación de los fondos de contribuciones voluntarias; e) El proyecto de declaración de las

Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; f) Estados en peligro de extinción por razones ambientales;

11. *Concuerta* con la decisión del Grupo de Trabajo de fijar, en principio, como temas principales de sus períodos de sesiones 23° (2005) y 24° (2006), respectivamente, las siguientes cuestiones: "Protección nacional e internacional de los conocimientos tradicionales indígenas" y "Niños y jóvenes indígenas";

12. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, previa consulta con el Presidente-Relator, a informar a los participantes en el 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo acerca de la organización de las cuestiones relacionadas con el tema titulado "Examen de los acontecimientos recientes: debate general" antes del período de sesiones, para facilitar un diálogo más interactivo;

13. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a facilitar información y datos, en especial sobre el tema principal, relacionados con el programa del Grupo de Trabajo en su 22° período de sesiones;

14. *Pide asimismo* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, siga procurando organizar reuniones sobre las cuestiones indígenas en diferentes partes del mundo, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos indígenas y sensibilizar a la opinión pública respecto de las cuestiones que los afectan, en particular en las regiones de África, Asia, Oceanía y América Latina;

15. *Pide* al Alto Comisionado que promueva la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos sobre la tierra, e intensifique la cooperación sobre las cuestiones indígenas con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos;

16. *Reitera* su recomendación de que la Comisión de Derechos Humanos, en vista de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 2002/28, de 25 de julio de 2002, por la que se permite a las organizaciones indígenas participar en los trabajos del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre la misma base que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, apruebe un procedimiento similar para la participación en el grupo de trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32, a fin de garantizar la coherencia en las cuestiones relativas a la participación de los pueblos indígenas en los trabajos de las Naciones Unidas que los afectan;

17. *Pide* al Presidente-Relator que presente el informe del Grupo de Trabajo sobre su período de sesiones anterior a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas en sus reuniones anuales, sin consecuencias financieras, y que informe a la Junta acerca del programa del Grupo de Trabajo para su siguiente período de sesiones, para que la Junta lo tenga presente cuando celebre su período de sesiones;

18. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones, incluidas las ONG y los grupos indígenas, y a otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas a fin de ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

19. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 10 de la presente resolución;

20. *Reitera* su opinión de que el Consejo Económico y Social, al examinar en su período de sesiones sustantivo de 2004 todos los mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los pueblos indígenas, debería tener en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son distintos y complementarios, y pide a la Comisión que, a la luz de la cooperación en curso entre los tres mecanismos, haga suya esta opinión;

21. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la participación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, conforme a la recomendación del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2003/22, párr. 113), a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 21º período de sesiones, y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe esa participación;

22. *Pide también* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días hábiles antes del 56º período de sesiones de la Subcomisión en 2004;

23. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 9.]

23ª sesión,
14 de agosto de 2003.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2003/30. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas, enunciado en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa general de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de que se examinaran las metas del Decenio en función de resultados cuantificables que mejoraran la vida de los pueblos indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Teniendo presente el informe más reciente del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional (A/57/395),

Recordando su resolución 2002/19, de 14 de agosto de 2002,

Observando con especial preocupación la demora en la elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es uno de los principales objetivos del Decenio,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 21º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/22),

1. *Acoge con satisfacción* la celebración el 24 de julio de 2003 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
2. *Recomienda* que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo se celebre el cuarto día del 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas, representantes de gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Recuerda* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
4. *Recomienda* que el Coordinador del Decenio haga un llamamiento a los gobiernos y a otros donantes para que contribuyan generosamente al Fondo Voluntario para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, en particular para que se puedan emprender las actividades antes del final del Decenio;
5. *Recomienda asimismo* que se siga prestando atención al aumento de la participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio a fin de llevar plenamente a efecto el tema del Decenio "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";
6. *Recomienda encarecidamente* que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y, para ello, hace un llamamiento a todos los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas para que adopten medios nuevos y más dinámicos de consulta y fomento del consenso a fin de acelerar la preparación del proyecto de declaración;
7. *Recuerda* el llamamiento hecho a los gobiernos y a los pueblos indígenas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas para que hagan todo lo posible para concluir sus trabajos sobre el proyecto de declaración;
8. *Acoge complacida* las primeras medidas que se están adoptando para establecer y promover la cooperación entre el Grupo de Trabajo, el Relator Especial y el Foro Permanente;
9. *Toma conocimiento* de las opiniones expresadas por el grupo oficioso de los pueblos indígenas y los observadores indígenas y no indígenas durante el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo en el sentido de que el establecimiento del Foro Permanente no debería entenderse como motivo para abolir el Grupo de Trabajo, el cual debería seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;
10. *Acoge con reconocimiento* los informes de las Consultas y curso de formación para las comunidades pigmeas sobre los derechos humanos, el desarrollo y la diversidad cultural en cooperación con la OIT y la UNESCO (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2003/11), celebrados en la Reserva de Biosfera de Dja (Camerún) del 11 al 15 de noviembre de 2002, y el Taller sobre Poblaciones Indígenas y Desarrollo Sostenible: seguimiento técnico de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2003/10), organizado por la Oficina del Alto

Comisionado para los Derechos Humanos en cooperación con el Banco Mundial en Washington los días 19 y 20 de febrero de 2003;

11. *Recomienda* que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones en todas las regiones del mundo, y en particular una actividad en África, Asia, Oceanía y América Latina antes de que concluya el Decenio Internacional, entre otras razones, para sensibilizar a la opinión pública acerca de los asuntos indígenas;

12. *Invita* al Alto Comisionado a que organice un seminario internacional al final del Decenio Internacional para evaluar los efectos del Decenio y recomendar futuras medidas en relación con los pueblos indígenas;

13. *Recomienda* a los órganos de los que depende que la Asamblea General proclame un segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que se centre en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho al desarrollo sostenible, y que permita cumplir los objetivos del primer Decenio que todavía no se hayan realizado plenamente.

*23ª sesión,
14 de agosto de 2003.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

B. Decisiones

2003/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa

En su primera sesión, celebrada el 28 de julio de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sra. Rakotoarisoa y Sr. Sorabjee.

[Véase cap. III.]

2003/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa

En su primera sesión, celebrada el 28 de julio de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Guissé, Sr. Malguinov, Sr. Park y Sr. Weissbrodt.

[Véase cap. III.]

2003/103. Aplazamiento del debate sobre el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.33

En su 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aplazar a su siguiente período de sesiones el debate sobre el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.33.

[Véase cap. III.]

2003/104. La mujer en prisión

En su 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, confiar a la Sra. Florizelle O'Connor la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre la mujer en prisión, y en particular las cuestiones relativas a los hijos de las mujeres que se encuentran en prisión, y pidió a la Sra. O'Connor que presentara su documento de trabajo a la Subcomisión en su 56º período de sesiones.

[Véase cap. V.]

2003/105. La prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas de pequeño calibre y armas ligeras

En su 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2002/25, de 14 de agosto de 2002, y acogiendo complacida el informe preliminar de la Relatora Especial, Sra. Barbara Frey (E/CN.4/Sub.2/2003/29), decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que transmitiera a los gobiernos, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones no gubernamentales un cuestionario preparado por la Relatora Especial con el fin de obtener la información necesaria para su estudio, en particular acerca de las leyes y los programas de formación nacionales utilizados para aplicar los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, a fin de que la Relatora Especial pudiera tenerlos plenamente en cuenta al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 56º período de sesiones de la Subcomisión.

La Subcomisión, tomando nota de la resolución 2003/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, decidió también recomendar a la Comisión que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 10.]

[Véase cap. VIII.]

2003/106. Promoción y consolidación de la democracia

En su 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando sus decisiones 2000/116, de 18 de agosto de 2000, 2001/114, de 16 de agosto de 2001 y 2002/116, de 15 agosto de 2002, y expresando nuevamente su reconocimiento al Sr. Manuel Rodríguez Cuadros por su documento de trabajo ampliado sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia (E/CN.4/Sub.2/2002/36), decidió, sin proceder a votación, solicitar al Sr. Rodríguez Cuadros que preparase, sin consecuencias financieras, la versión definitiva de su documento de trabajo, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en el 55º período de sesiones de la Subcomisión, y que lo presentase a la Subcomisión en su 56º período de sesiones.

[Véase cap. V.]

2003/107. Documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Lalaina Rakotoarisoa (E/CN.4/Sub.2/2003/WG.1/CRP.1) decidió, sin proceder a votación, pedirle que preparase, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado sobre las dificultades que se planteaban para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, en particular la actitud de las autoridades investigadoras, la reunión de pruebas, incluidas las forenses, las normas que rigen la práctica de la prueba, las normas de procedimiento penal y civil, la protección de los testigos y sobrevivientes antes y después del juicio y durante éste, las necesidades especiales de los menores de edad sospechosos, testigos y sobrevivientes, las normas relativas a la divulgación de la identidad de los sospechosos y los sobrevivientes y la necesidad de garantizar los derechos del imputado, y que lo presentase a la Subcomisión en su 56º período de sesiones con el objeto de determinar las prácticas más idóneas.

[Véase cap. V.]

2003/108. Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento

En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a modo de seguimiento del informe final sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/1998/13), decidió, sin proceder a votación, pedir a la Sra. Françoise Hampson que preparase, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la tipificación como delito, la investigación y el procesamiento de los actos de violencia

sexual grave ocurridos en el contexto de un conflicto armado o cometidos como parte de una agresión generalizada o sistemática contra cualquier población civil, y que lo presentase a su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el 56º período de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. V.]

2003/109. Documento de trabajo sobre la deuda

En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta las consecuencias negativas de la deuda y del servicio de la deuda para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente sano, y consciente de la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de sus procedimientos especiales al respecto, decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. El-Hadji Guissé que preparase, sin consecuencias financieras, y le presentase en su 56º período de sesiones un documento de trabajo sobre las consecuencias de la deuda para los derechos humanos.

[Véase cap. VI.]

2003/110. Publicación del informe final del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos

En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, presentar el siguiente proyecto de decisión a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 11.]

[Véase cap. VII.]

2003/111. Fondo Voluntario para las actividades relacionadas con las minorías

En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, adoptar el siguiente proyecto de decisión para transmitirlo a la Comisión de Derechos Humanos:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 12.]

[Véase cap. VII.]

2003/112. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2004

En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar la siguiente composición de sus grupos de trabajo para 2004, en la inteligencia de que, como las próximas elecciones de la mitad de los miembros de la Subcomisión debían celebrarse durante el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Presidenta de la Subcomisión, en consulta con los grupos regionales, tomaría las medidas necesarias para sustituir a cualquiera de los miembros de los grupos de trabajo que no fuera reelegido a la Subcomisión:

Grupo regional	Minorías	Esclavitud	Poblaciones Indígenas	Comunicaciones	Foro Social
África	Sra. Zerrougui	Sra. Warzazi	Sr. Guissé	Sr. Yimer	Sra. Mbonu Sr. Guissé
	Sr. Dos Santos Alves (Suplente)	Sra. Rakotoarisoa (Suplente)	Sra. Mbonu (Suplente)	Sra. Zerrougui (Suplente)	
Asia	Sr. Sorabjee	Sr. Sattar	Sr. Yokota	Sr. Chen Shiqiu	Sr. Chen Shiqiu Sr. Sattar
	Sra. Chung (Suplente)	Sr. Park (Suplente)	Sra. Terao (Suplente)	Sr. Liu (Suplente)	
Europa oriental	Sr. Kartashkin	Sr. Ogurtsov	Sra. Motoc	Sr. Kartashkin	Sra. Popescu Sr. Ogurtsov
	Sra. Motoc (Suplente)	Sra. Popescu (Suplente)	Sr. Ogurtsov (Suplente)	Sr. Malguinov (Suplente)	
América Latina	Sr. Bengoa	Sr. Pinheiro	Sr. Alfonso Martínez	Sr. Rodríguez Cuadros	Sr. Bengoa Sra. O'Connor
	Sr. Rodríguez Cuadros (Suplente)	Sra. O'Connor (Suplente)	Sr. Bengoa (Suplente)	Sr. Alfonso Martínez (Suplente)	Sr. Pinheiro Sr. Alfonso Martínez (Suplentes)
Europa occidental y otros Estados	Sr. Eide	Sra. Frey	Sra. Hampson	Sr. Weissbrodt	Sr. Eide Sr. Décaux
	Sra. Koufa Sr. Décaux (Suplentes)	Sr. Décaux Sra. Koufa (Suplentes)	Sr. Décaux (Suplente)	Sr. Décaux Sra. Hampson Sra. Frey (Suplentes)	Sra. Hampson (Suplente)

[Véase cap. III.]

2003/113. Informe preliminar sobre el estudio de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales

En su 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación:

a) Expresar su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su informe preliminar tan extenso sobre el estudio de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales (E/CN.4/Sub.2/2003/20) y celebró el animado debate que se sostuvo al respecto;

b) Pedir que el Secretario General presentara el informe a los gobiernos, las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que formularan sus comentarios y proporcionaran información u otros datos que permitieran a la Relatora Especial redactar su informe definitivo.

[Véase cap. VII.]

2003/114. Reservas a los tratados de derechos humanos

En su 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1998/113, de 26 de agosto de 1998, y su resolución 2001/17, de 16 de agosto de 2001, decidió, sin proceder a votación, solicitar a la Sra. Françoise Hampson que actualizara, sin consecuencias financieras, su documento de trabajo ampliado (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.2) sobre la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos y que presentara un documento de trabajo definitivo a la Subcomisión en su 56º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca de esta cuestión durante las deliberaciones en el 55º período de sesiones, con miras a transmitirlo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, los otros órganos creados en virtud de tratados y la Comisión de Derecho Internacional.

[Véase cap. VIII.]

2003/115. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

En su 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando la resolución 2002/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, en que ésta le pidió que realizase un estudio de la aplicación de la resolución, decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Rui Baltazar Dos Santos Alves que preparara, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y que se lo presentara en su 56º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2003/116. El derecho al desarrollo

En su 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, considerando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, y teniendo presente la resolución 2003/83 aprobada el 25 de abril de 2003 por la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que preparara un documento de reflexión en el que se determinaran las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas una norma internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo y los principios para la creación de

asociaciones, comprendidas las cuestiones que tal instrumento pudiera plantear, para su presentación a la Comisión en su 61º período de sesiones con objeto de que ésta las examinara y determinara la viabilidad de las opciones citadas, decidió, sin proceder a votación, pedir a la Sra. Florizelle O'Connor que preparara, sin consecuencias financieras, y que presentara a la Subcomisión en su 56º período de sesiones un documento de trabajo en que se indicaran y analizaran las alternativas posibles que permitieran a la Subcomisión atender íntegramente y lo más eficazmente posible a la petición de la Comisión en el plazo fijado en la resolución 2003/83.

[Véase cap. VI.]

2003/117. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos

En su 24ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo acogido con satisfacción el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/13) y el informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2001/10) de los relatores especiales, Sr. Joseph Oloka-Onyongo y Sra. Deepika Udagama, y expresando su satisfacción por el informe final (E/CN.4/Sub.2/2003/14), decidió, sin proceder a votación, agradecer a los relatores especiales la importante labor realizada y transmitir sus informes a la Comisión de Derechos Humanos pidiéndole que se publicaran en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Subcomisión decidió asimismo seguir examinando esta cuestión en su 56º período de sesiones.

La Subcomisión decidió además recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adoptara el siguiente proyecto de decisión.

[El texto figura en el capítulo I, sec. B, proyecto de decisión 12.]

[Véase cap. VI.]

III. Organización de los trabajos

A. Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones

1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró su 55º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de julio al 15 de agosto de 2003. Hubo 24 sesiones (véanse los documentos E/CN.4/Sub.2/2003/SR.1 a 24), de las cuales 3 fueron privadas (véanse los documentos E/CN.4/Sub.2/2003/SR.2, SR.20 y SR.21).
2. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, quien hizo una declaración.
3. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, pronunció una alocución ante la Subcomisión en su primera sesión, celebrada el 28 de julio de 2003.

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG). En el anexo III del presente informe figura la lista de participantes.

C. Resoluciones y documentación

5. La Subcomisión aprobó 30 resoluciones y adoptó 17 decisiones. Los textos de esas resoluciones y decisiones figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo II. Los proyectos de decisión sometidos a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta adopte una decisión o los examine figuran en el capítulo I. En el anexo VIII del presente informe figura una lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión.
6. En el anexo IV figura información relativa a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 55º período de sesiones.
7. En el anexo V figura una lista de las resoluciones y decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.
8. En el anexo VI figura una lista de los estudios finalizados en el 55º período de sesiones, de los que están en curso, de los documentos de trabajo encomendados a algunos miembros y de los estudios cuya aprobación se recomienda, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

9. En el anexo VII se enumeran los documentos del 55º período de sesiones de la Subcomisión. También se indican las comunicaciones presentadas por escrito por los gobiernos y las ONG para que fueran distribuidas en el período de sesiones.

D. Elección de la Mesa

10. En la primera sesión, celebrada el 28 de julio de 2003, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta: Sra. Halima Warzazi

Vicepresidentes: Sra. Kalliopi Koufa
Sr. Abdul Sattar

Relator: Sr. Stanislav Ogurtsov

11. En su cuarta sesión, celebrada el 30 de julio de 2003, la Subcomisión eligió Vicepresidenta, por aclamación, a la Sra. Florizelle O'Connor.

E. Aprobación del programa

12. En la misma sesión, las Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General con el programa provisional del 55º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en base al proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 54º período de sesiones con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

13. En la primera sesión, celebrada el 28 de julio de 2003, se aprobó el programa (véase el anexo I) sin someterlo a votación.

F. Organización de los trabajos y dirección de los debates

14. En la primera sesión, la Presidenta del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Sra. Najat Al-Hajjaji, se dirigió a la Subcomisión, de conformidad con la resolución 2003/59 de la Comisión.

15. La Subcomisión examinó el tema 1 del programa en sus sesiones 1ª, 2ª (privada) y 3ª, celebradas los días 28 y 29 de julio, en la 6ª sesión, celebrada el 31 de julio, y en la 20ª sesión (privada), celebrada el 13 de agosto, así como en las partes privada y pública de su 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003.

16. En el debate general sobre el tema 1 del programa, formularon declaraciones miembros de la Subcomisión. En el anexo II figura la lista de oradores.

17. En su primera sesión, celebrada el 28 de julio, y en la segunda, celebrada el 29 de julio de 2003, la Subcomisión estudió la organización de los trabajos y la dirección de los debates.

18. Por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, lo siguiente respecto de los grupos de trabajo del período de sesiones:

- a) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa y nombrar a los siguientes miembros de la Subcomisión para que lo integren: Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sra. Rakotoarisoa y Sr. Sorabjee. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/101;
- b) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa y nombrar a los siguientes miembros de la Subcomisión para que lo integren: Sres. Alfonso Martínez, Guissé, Malguinov, Park y Weissbrodt. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/102.

19. La Subcomisión aceptó las recomendaciones de la Mesa acerca de la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión podrán hacer una o más declaraciones de 10 minutos por tema. Los observadores de las ONG no podrán hacer más de una declaración de 7 minutos por tema. En cuanto a las declaraciones conjuntas de las ONG, se convino en la siguiente duración: una o dos ONG, 7 minutos; tres a cinco ONG, 10 minutos; seis a diez ONG, 12 minutos; más de diez ONG, 15 minutos. Las instituciones nacionales de derechos humanos podrán hacer declaraciones en las mismas condiciones que las ONG. Los observadores de los gobiernos están limitados a una declaración de cinco minutos por tema. Ese tiempo de intervención también se aplicará a los observadores de las organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones.

20. De acuerdo con el procedimiento especial para la asignación de tiempo de intervención y el cierre de la lista de oradores sobre el tema del programa relativo a las violaciones de los derechos humanos, establecido por la Subcomisión en su decisión 1994/117, la duración máxima de las intervenciones en relación con el tema 2 del programa se determinará, para todos los observadores, dividiendo en partes iguales el tiempo asignado a los observadores por el número de oradores que se hayan inscrito antes del cierre de la lista, que se fijaría a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre ese tema del programa.

21. La Subcomisión también aceptó la recomendación de que los relatores especiales limiten sus declaraciones a 15 minutos, que se dividirían entre la presentación del informe y las observaciones finales.

22. Se convino además en que las intervenciones de los miembros de la Subcomisión sobre asuntos de procedimiento sean lo más breves posible, no más de dos minutos.

23. Se convino en que, en relación con las declaraciones de los observadores de los gobiernos equivalentes al derecho de respuesta, se observe una limitación de dos respuestas, de tres minutos la primera y de dos minutos la segunda, al final del debate general sobre un tema o varios. En relación con cualquier tema del programa, los observadores gubernamentales no se

referirán a la situación de derechos humanos en países distintos del propio, salvo en ejercicio del derecho de respuesta.

24. Se convino también en que la lista de oradores se abra al comienzo del período de sesiones para que todos los participantes puedan inscribirse en relación con cualquier tema del programa. Si no se llega al final de la lista de oradores al término de una sesión, los oradores restantes serán los primeros en hacer uso de la palabra, en el mismo orden, en la siguiente. El Presidente deberá anunciar el cierre de la lista de oradores sobre un tema o varios con antelación, preferiblemente al comienzo del examen de cada tema del programa (salvo en el caso del tema 2).

25. Se convino además en que, en caso de que no haya más oradores en la lista correspondiente al tema del programa examinado en una sesión, la Subcomisión inicie el examen del siguiente tema de su calendario, si se considera necesario.

26. Se convino asimismo en que, a fin de dar tiempo suficiente a los servicios de edición de textos y de otro tipo, los proyectos de resolución y decisión se presenten al menos tres días laborables antes de la fecha en que esté previsto examinarlos. El Presidente, en consulta con la Mesa, fijará los plazos para la presentación de los proyectos de resolución y los anunciará con la suficiente antelación.

27. También en la segunda sesión (privada), la Subcomisión aprobó el calendario propuesto por la Mesa para el examen de los temas del programa.

28. En la sexta sesión, celebrada el 31 de julio de 2003, la Subcomisión debatió las cuestiones planteadas por el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos en su declaración inicial ante la Subcomisión. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones a este respecto.

29. En la misma sesión, el Sr. William Bunch, Jefe del Servicio de Planificación Central y Coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informó sobre la documentación. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Decaux, el Sr. Eide y la Sra. Hampson hicieron declaraciones a este respecto.

30. En su 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, los miembros de la Subcomisión intercambiaron opiniones con los representantes de las ONG.

31. En las sesiones 23ª y 24ª, celebradas los días 14 y 15 de agosto de 2003, funcionarios representantes de la Sección Administrativa de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos formularon declaraciones acerca de las consecuencias presupuestarias de varios proyectos de resolución y de decisión examinados por la Subcomisión.

32. En respuesta a la invitación recibida de la Comisión de Derecho Internacional, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Rodríguez Cuadros y la Sra. Zerrougui participaron en una sesión conjunta de intercambio de opiniones sobre la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos.

G. Otros asuntos

33. En la primera sesión, celebrada el 28 de julio de 2003, de conformidad con la decisión 1994/103 de la Subcomisión y a propuesta de la Presidenta, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en honor de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

34. En la misma sesión, la Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.33, titulado "Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión". El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/103.

Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2004

35. En la 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre la composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones o anteriores al período de sesiones de la Subcomisión presentado por la Presidenta en nombre de la Mesa de la Subcomisión.

36. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/112.

IV. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

37. La Subcomisión examinó el tema 2 del programa en sus sesiones 3ª a 5ª, celebradas los días 29 y 30 de julio de 2003, y en su 13ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003.
38. La lista de documentos publicados en relación con el tema 2 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
39. Durante el debate general sobre el tema 2 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos

40. En su 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.16 patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y el Sr. Sorabjee. La Sra. Zerrougui se asoció posteriormente a los patrocinadores.
41. La Sra. Hampson revisó verbalmente los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Además, la Sra. Hampson suprimió las palabras "después del 11 de septiembre de 2001", que figuran en el párrafo 4, así como el párrafo 8 en su totalidad, que estaba redactado como sigue:
- "Decide que, si antes del comienzo del 56º período de sesiones de la Comisión se crea otro mecanismo eficaz con un mandato similar al del grupo de trabajo, como el nombramiento de un experto independiente sobre los derechos humanos del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, o el nombramiento de un relator especial o grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión decidirá aplazar la reunión del grupo de trabajo hasta el período de sesiones siguiente."*
42. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee y la Sra. Zerrougui.
43. El proyecto de resolución, verbalmente revisado, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/15.

V. Administración de justicia, estado de derecho y democracia

44. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 11ª a 14ª, celebradas los días 6 y 7 de agosto, y en sus sesiones 21ª y 22ª, el 13 de agosto de 2003.
45. En el anexo VII del presente informe figura la lista de los documentos publicados en relación con el tema 3.
46. En la 11ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 2003, el Sr. Decaux presentó su informe actualizado sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2003/4).
47. En la 12ª sesión, celebrada ese mismo día, el Sr. Abdelfattah Amor, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, formuló una declaración.
48. En la misma sesión:
- a) La Sra. Zerrougui, Relatora Especial sobre la discriminación en el sistema de justicia penal, presentó su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2003/3). En la misma sesión, ella formuló sus observaciones finales;
 - b) La Sra. Hampson explicó cómo iba su documento de trabajo sobre el ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en las operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas).
49. En la 13ª sesión, celebrada el 7 de agosto de 2003:
- a) La Sra. Motoc, Presidenta-Relatora del grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, presentó el informe del grupo de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/6);
 - b) El Sr. Rodríguez Cuadros hizo una declaración sobre su documento de trabajo ampliado adicional sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y la consolidación de la democracia (véase el documento E/CN.4/Sub.2/2003/7).
50. En el debate general sobre el tema 3 del programa, hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. La lista de oradores figura en el anexo II.

La mujer en prisión

51. En la 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.32, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson,

el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

52. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/104.

Discriminación contra personas condenadas que han cumplido sus penas

53. En la misma sesión, la Sra. Zerrougui presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.23, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Dos Santos Alves se sumó a los patrocinadores después.

54. Los Sres. Alfonso Martínez, Eide, Guissé, Kartashkin, Pinheiro y Sorabjee hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

55. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/7.

Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares

56. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.26, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. Los Sres. Sorabjee y Yokota se sumaron a los patrocinadores más adelante.

57. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/8.

Promoción y consolidación de la democracia

58. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.30, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. La Sra. Hampson, el Sr. Ogurtsov y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinados después.

59. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/106.

Documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

60. En la 22ª sesión, celebrada el mismo día, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.31, patrocinado por el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa y el Sr. Weissbrodt. Más tarde, los Sres. Alfonso Martínez y Yokota y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinadores.
61. De viva voz, la Sra. Hampson revisó la penúltima línea del proyecto de decisión.
62. La Sra. Zerrougui formuló una declaración acerca del proyecto de decisión.
63. El proyecto de decisión revisado fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/107.

Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento

64. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.34, patrocinado por el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y la Sra. Rakotoarisoa.
65. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/108.

Corte Penal Internacional

66. En las sesiones 21ª y 22ª, celebradas el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.24, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
67. El Sr. Decaux revisó verbalmente los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva y suprimió las palabras ", lo hayan ratificado o no" en el párrafo 4.
68. Los Sres. Alfonso Martínez, Bengoa, Kartashkin, Park, Pinheiro, Sorabjee, Weissbrodt y Yokota hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.
69. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/10.

El traslado de personas, en particular por lo que respecta a la pena capital

70. En las sesiones 21ª y 22ª, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.35, patrocinado por el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Park y el Sr. Pinheiro. El Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinadores.

71. La Sra. Hampson revisó verbalmente los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva.

72. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Hampson, el Sr. Guissé, la Sra. Mbonu, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

73. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/11.

VI. Derechos económicos, sociales y culturales

74. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 14^a a 17^a, celebradas los días 7 y 8 a 11 de agosto, en sus sesiones 21^a y 22^a, celebradas el 13 de agosto, en su 23^a sesión, celebrada el 14 de agosto, y en su 24^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 2003.
75. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 4 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
76. En la 14^a sesión celebrada el 7 de agosto de 2003:
- a) El Sr. Guissé, Presidente-Relator del grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, presentó el informe del grupo de trabajo acerca de su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/13);
 - b) El Sr. Guissé, Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, presentó su informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3);
 - c) El Sr. Pinheiro, Relator Especial sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, presentó su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2003/11);
 - d) El Sr. J. Oloka-Onyango, Relator Especial sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos, presentó (también en nombre de la Sra. Deepika Udagama) su informe final (E/CN.4/Sub.2/2003/14). En la 15^a sesión, el Sr. Oloka-Onyango formuló sus observaciones finales;
 - e) La Sra. Mbonu presentó su documento de trabajo sobre la corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/2003/18);
 - f) El Sr. Bengoa, en su calidad de Coordinador (y también en nombre de la Sra. Motoc, el Sr. Eide, el Sr. Yokota, el Sr. Guissé, el Sr. Decaux y el Sr. Pinheiro), presentó el informe preliminar sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/2003/17).
77. En la 15^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 2003, el Sr. Arjun Sengupta, experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, hizo una declaración.
78. En la misma sesión, el Sr. Bengoa presentó su memorándum sobre el Foro Social (E/CN.4/Sub.2/2003/16, anexo).

79. En el curso del debate general sobre el tema 4 del programa hicieron declaraciones algunos miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, órganos de la Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

80. En la 21ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.17, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Kartashkin y el Sr. Pinheiro se asociaron posteriormente a los patrocinadores.

81. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/1.

La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

82. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.18, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, y la Sra. Zerrougui. La Sra. Hampson, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota se asociaron posteriormente a los patrocinadores.

83. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

84. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/2.

El derecho a la alimentación y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación

85. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2002/L.5, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

86. El Sr. Eide revisó oralmente los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

87. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

88. El proyecto de resolución, con las revisiones introducidas oralmente, fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/9.

Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

89. En su 22ª sesión, celebrada el mismo día, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.25, patrocinado por el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Sattar y el Sr. Weissbrodt. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, el Sr. Pinheiro, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui se asociaron posteriormente a los patrocinadores.

90. El Sr. Kartashkin hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

91. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/12.

Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

92. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.38, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

93. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/13.

El Foro Social

94. En la misma reunión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2002/L.39, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Pinheiro, el Sr. Weissbrodt y la Sra. Zerrougui se asociaron posteriormente a los patrocinadores.

95. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

96. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/14.

Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos

97. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.8, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, el Sr. Park y el Sr. Weissbrodt. El Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connors, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui se asociaron posteriormente a los patrocinadores.

98. El Sr. Weissbrodt revisó oralmente los párrafos cuarto, quinto y sexto del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva.

99. El Sr. Bengoa, el Sr. Decaux y el Sr. Guissé hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

100. El proyecto de resolución, oralmente revisado, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/16.

Prohibición de los desalojos forzosos

101. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.21, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer. El Sr. Kartashkin, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui se asociaron posteriormente a los patrocinadores.

102. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/17.

Documento de trabajo sobre la deuda

103. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.45, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, la Sra. Mbonu, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

104. El Sr. Weissbrodt revisó oralmente la tercera línea del proyecto de decisión.

105. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Kartashkin y el Sr. Pinheiro hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión.

106. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/109.

Restitución de viviendas y de patrimonio

107. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.22, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer. El Sr. Kartashkin se asoció posteriormente a los patrocinadores.

108. El Sr. Pinheiro revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo un nuevo párrafo del preámbulo.

109. La Sra. Zerrougui hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

110. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/18.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

111. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.37, patrocinado por el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Eide, el Sr. Guissé y la Sra. Hampson se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

112. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/19.

Prevención de la corrupción

113. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.41, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

114. El Sr. Sattar revisó oralmente el último párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva.

115. La Sra. Hampson, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

116. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/20.

El derecho al desarrollo

117. En las sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 13 y 14 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.7, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

118. En la misma sesión la Subcomisión examinó también las enmiendas al documento E/CN.4/Sub.2/2003/L.7, que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/L.46, patrocinado por el Sr. Eide.

119. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión y las enmiendas introducidas.

120. En la 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, el Sr. Eide retiró el documento E/CN.4/Sub.2/2003/L.46.

121. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

122. El proyecto de decisión fue aprobado por unanimidad. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/116.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos

123. En la 24ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2003, la Sra. Zerrougui presentó un proyecto de decisión sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos.

124. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/117.

VII. Prevención de la discriminación:

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;**
- b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas;**
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías**

125. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 17ª y 18ª, celebradas el 11 de agosto de 2003, 19ª y 20ª, en sus sesiones celebradas el 12 de agosto de 2003 y en sus sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 13 y 14 de agosto de 2003.

126. La lista de documentos publicados en relación con el tema 5 del programa figura en el anexo VII del presente informe.

127. En la 17ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2003:

- a) El Sr. Weissbrodt, Relator Especial sobre los derechos de lo no ciudadanos, presentó su informe final (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1-4). En la 18ª sesión, celebrada el mismo día, el Sr. Weissbrodt formuló sus conclusiones.
- b) El Sr. Eide, presentó su informe sobre la marcha de la actualización del estudio sobre la solución pacífica y constructiva y de los problemas que afectan a las minorías (E/CN.4/Sub.2/2003/21). En la misma sesión, el Sr. Eide formuló sus conclusiones.
- c) El Sr. Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Minorías, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/19).

128. En la 18ª sesión, celebrada el mismo día:

- a) El Sr. Ion Diaconu, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, formuló una declaración;
- b) El Sr. Patrick Thornberry, Relator del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su 63º período de sesiones, formuló una declaración.

129. En la misma sesión:

- a) El Sr. Eide y el Sr. Yokota presentaron sus documentos de trabajo sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2003/24);

- b) La Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales, presentó su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2003/20). En la misma sesión, la Sra. Daes formuló sus conclusiones.

130. En la 19ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2003, el Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 21º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/22). En la misma sesión el Sr. Alfonso Martínez formuló sus conclusiones.

131. En el debate general sobre el tema 5 del programa, formularon declaraciones algunos miembros de la Subcomisión y observadores de los Gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Una lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

Los derechos de los no ciudadanos

132. En la 22ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.13, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumó a los patrocinadores el Sr. Kartashkin.

133. El Sr. Yimer revisó oralmente el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

134. El Sr. Park revisó oralmente el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

135. El Sr. Kartashkin modificó oralmente el proyecto de decisión recomendado a la Comisión de Derechos Humanos contenido en el proyecto de resolución.

136. El Sr. Eide modificó la enmienda propuesta por el Sr. Kartashkin.

137. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Decaux.

138. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

139. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/21.

Publicación del informe final del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos

140. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.12, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin,

la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

141. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

142. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/110.

Fondo Voluntario para las actividades relacionadas con las minorías

143. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.27, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sorabjee y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Koufa, el Sr. Pinheiro y el Sr. Sattar.

144. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa y el Sr. Eide.

145. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/111.

La discriminación basada en el empleo y la ascendencia

146. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2002/L.28, patrocinado por el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros y el Sr. Weissbrodt. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Pinheiro y el Sr. Sattar.

147. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Eide, la Sra. Mbonu y el Sr. Yokota.

148. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/22.

Los derechos de las minorías

149. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.29, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sorabjee y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Dos Santos Alves, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

150. Formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución la Sra. Mbonu.

151. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

152. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/23.

Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

153. En la 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.40, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y la Sra. Zerrougui.

154. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

155. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/24.

Informe preliminar sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales

156. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión, distribuido en un documento separado, patrocinado por la Sra. Koufa.

157. Formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución el Sr. Yokota.

158. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/113.

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

159. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.42, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumó a los patrocinadores la Sra. Motoc.

160. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Hampson.

161. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

162. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/29.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

163. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.43, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota.

164. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Hampson.

165. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

166. El proyecto de resolución se aprobó por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/30.

VIII. Otras cuestiones concretas de derechos humanos:

a) La mujer y los derechos humanos

b) Formas contemporáneas de la esclavitud

c) Nuevas prioridades, en particular el terrorismo

167. La Subcomisión examinó el tema 6 del programa en las sesiones quinta a décima, celebradas los días 30 y 31 de julio y 4 y 5 de agosto, y en las sesiones 21^a a 23^a, celebradas los días 13 y el 14 de agosto de 2003.

168. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 6 figura en el anexo VII del presente informe.

169. En la quinta sesión, el 30 de julio de 2003, el Sr. Decaux presentó su documento de trabajo sobre las dificultades y modalidades para hacer efectivos universalmente los tratados internacionales de derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/37).

170. En la séptima sesión, el 4 de agosto de 2003, el Sr. Pinheiro, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe sobre el 28^o período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/31).

171. En la misma sesión, la Sra. Frey, Relatora Especial sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, presentó su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2003/29). En la misma sesión, la Sra. Frey formuló sus observaciones finales.

172. El mismo día, en la octava sesión, la Sra. Motoc presentó su documento de trabajo ampliado sobre los derechos humanos y la bioética (E/CN.4/Sub.2/2003/36). En la misma sesión, la Sra. Motoc formuló sus observaciones finales.

173. En la misma sesión, la Sra. Koufa, Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, presentó su informe adicional sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 y Add.1 y 2). En la novena sesión, el 5 de agosto de 2003, la Sra. Koufa formuló sus observaciones finales.

174. En la misma sesión, la Sra. Warzazi, Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentó una actualización de su informe (E/CN.4/Sub.2/2003/30). En la misma sesión, la Sra. Warzazi formuló sus observaciones finales.

175. En la décima sesión, el 5 de agosto de 2003, la Sra. Hampson presentó su documento de trabajo ampliado sobre las reservas a los tratados de derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.2).

176. En la 11ª sesión, el 6 de agosto de 2003, el Sr. Kartashkin presentó su documento de trabajo sobre los derechos de las mujeres casadas con extranjeros (E/CN.4/Sub.2/2003/34). También hizo una exposición verbal relativa a su documento de trabajo sobre la reglamentación de la ciudadanía por los Estados sucesores con respecto a los nacionales de los Estados predecesores (véase E/CN.4/Sub.2/2003/33). En la misma sesión, el Sr. Kartashkin formuló sus observaciones finales.

177. En el debate general sobre el tema 6 del programa hicieron declaraciones varios miembros de la Subcomisión y observadores de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (ONG). En el anexo II figura la lista detallada de los oradores.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

178. En la 21ª sesión, el 13 de agosto de 2003, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.19, patrocinado por el Sr. Decaux, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, la Sra. Frey y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

179. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/3.

La prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas de pequeño calibre y armas ligeras

180. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.2, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa y la Sra. Mbonu.

181. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/105.

Los derechos humanos y la bioética

182. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.4, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

183. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

184. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/4.

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004

185. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.14. patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Bengoa, el Sr. Chen, el Sr. Eide, el Sr. Kartashkin y la Sra. O'Connor.

186. El Sr. Yokota revisó verbalmente el proyecto de resolución al introducir un nuevo párrafo sexto en el preámbulo y revisar el párrafo 5.

187. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

188. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/5.

Terrorismo y derechos humanos

189. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.6, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Malguinov, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Sra. Hampson y el Sr. Kartashkin.

190. La Sra. Hampson revisó verbalmente el proyecto de resolución al insertar tres nuevos párrafos de la parte dispositiva, a saber, el 8, el 9 y el 10.

191. El Sr. Yokota, además, modificó el párrafo 9 en la forma propuesta por la Sra. Hampson.

192. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

193. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/6.

Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

194. En la 23ª sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.3, patrocinado por el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

195. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé y el Sr. Sorabjee hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

196. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

197. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/25.

Reservas a los tratados de derechos humanos

198. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.9, patrocinado por el Sr. Dos Santos Alves, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.

199. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Motoc y el Sr. Yimer hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

200. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/114.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

201. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.15, patrocinado por el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, la Sra. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Bengoa, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

202. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/26.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

203. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.20, patrocinado por el Sr. Decaux, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Pinheiro,

el Sr. Sattar, la Sra. Frey y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa y la Sra. Zerrougui.

204. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/27.

Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

205. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.36, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Dos Santos Alves, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Decaux, la Sra. Hampson y el Sr. Sorabjee.

206. La Sra. Mbonu hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

207. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

208. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/28.

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

209. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.44, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

210. El Sr. Weissbrodt revisó verbalmente la cuarta línea de la decisión.

211. El Sr. Guissé, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

212. El proyecto de decisión, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/115.

IX. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe:

a) Proyecto de programa provisional del 56° período de sesiones de la Subcomisión;

b) Aprobación del informe sobre el 55° período de sesiones

213. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en su 24ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2003.

Proyecto de programa provisional del 56° período de sesiones de la Subcomisión

214. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, la Subcomisión tuvo ante sí el documento E/CN.4/Sub.2/2003/L.1, que contiene el proyecto de programa provisional del 56º período de sesiones de la Subcomisión.

215. El texto del proyecto de programa provisional es el siguiente:

1. *Organización de los trabajos*

Base legislativa: Resolución 2003/59 y decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos (anexo, cap. 4); decisiones 1999/114 y 2003/112 de la Subcomisión.

2. *Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación en todos los países y, en especial, en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos*

Base legislativa: Resolución 2003/59 y decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos (anexo, párrs. 51 a 53); resolución 2003/15 de la Subcomisión.

3. *Administración de justicia, estado de derecho y democracia*

Base legislativa: Resoluciones 2003/7, 2003/8, 2003/10, 2003/11 y 2003/25 y decisiones 2003/104, 2003/106, 2003/107 y 2003/108 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe preliminar de la Sra. Zerrougui, Relatora Especial sobre la discriminación en el sistema de justicia penal (resolución 2002/3, párr. 3);
- b) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (resolución 2003/7, párr. 2);

- c) Informe actualizado del Sr. Decaux sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares (resolución 2003/8, párr. 3);
- d) Informe preliminar del Sr. Decaux, Relator Especial sobre la aplicación universal de los tratados de derechos humanos (resolución 2003/25, párr. 3);
- e) Documento de trabajo de la Sra. O'Connor sobre la cuestión de las mujeres en prisión (decisión 2003/104);
- f) Documento de trabajo definitivo del Sr. Rodríguez Cuadros sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia (decisión 2003/106);
- g) Documento de trabajo ampliado de la Sra. Rakotoarisoa sobre las dificultades que se plantean para establecer la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual (decisión 2003/107);
- h) Documento de trabajo de la Sra. Hampson sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento (decisión 2003/108).

4. *Derechos económicos, sociales y culturales*

Base legislativa: Resolución 2003/83 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1999/9, 2001/2, 2001/3, 2002/7, 2003/1, 2003/2, 2003/12, 2003/13, 2003/14, 2003/16, 2003/17, 2003/18, 2003/19 y decisiones 2003/109, 2003/116 y 2003/117 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe anual del Secretario General sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (resolución 1999/9);
- b) Informe final del Sr. Guissé, Relator Especial sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (resolución 2001/2, párr. 5);
- c) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (resoluciones 2001/3, párr. 4 y 2003/16, párr. 7);
- d) Informe sobre la labor del Sr. Pinheiro, Relator Especial sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos (resolución 2002/7, párr. 8);
- e) Informe preliminar de la Sra. Mbonu, Relatora Especial sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos (resolución 2003/2, párr. 6);

- f) Documento de trabajo del Sr. Decaux sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2003/12, párr. 1);
- g) Informe sobre la preparación del documento de trabajo conjunto de la Sra. Motoc, el Sr. Decaux, el Sr. Yokota y el Sr. Guissé, coordinado por el Sr. Bengoa, sobre la necesidad de desarrollar principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (resolución 2003/13, párr. 3);
- h) Informe del Foro Social (resolución 2003/14, párrs. 10 y 11);
- i) Documento de trabajo del Sr. Guissé sobre las consecuencias de la deuda sobre los derechos humanos (decisión 2003/109);
- j) Documento de trabajo de la Sra. O'Connor sobre el derecho al desarrollo (decisión 2003/109).

5. *Prevención de la discriminación:*

- a) *Racismo, discriminación racial y xenofobia*
- b) *Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas*
- c) *Prevención de la discriminación y protección de las minorías*

Base legislativa: Resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social; resoluciones 1995/24 y 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 2002/15, 2003/7, 2003/22, 2003/23, 2003/24, 2003/29 y 2003/30 y decisión 2003/113 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 22º período de sesiones (resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social; resolución 2003/29 de la Subcomisión, párrs. 22 y 23);
- b) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su décimo período de sesiones (resoluciones 1995/24 y 1998/19 de la Comisión);
- c) Informe final de la Sra. Daes, Relatora Especial sobre la soberanía permanente de los indígenas sobre sus recursos naturales (resolución 2002/15 de la Subcomisión, párr. 2);
- d) Informe anual del Sr. Weissbrodt, Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos (resolución 2003/21, párr. 19);

- e) Nuevo documento de trabajo del Sr. Eide y el Sr. Yokota sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (resolución 2003/22 de la Subcomisión, párrs. 7 y 8);
- f) Informe final del Sr. Eide sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías (resolución 2003/23 de la Subcomisión, párr. 3).

6. *Cuestiones concretas de derechos humanos:*

- a) *La mujer y los derechos humanos*
- b) *Formas contemporáneas de la esclavitud*
- c) *Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo*

Base legislativa: Decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social; resolución 2003/73 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 5 (XIV), 2003/3, 2003/4, 2003/6, 2003/15, 2003/26, 2003/27 y 2003/28 y decisiones 2003/105, 2003/114 y 2003/115 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 28º período de sesiones (decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social);
- b) Informe del Secretario General (resolución 5 (XIV));
- c) Informe sobre la labor de la Sra. Frey, Relatora Especial sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras (resolución 2002/25, párr. 5, y decisión 2003/105);
- d) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la erradicación del trabajo infantil (resolución 2003/3, párr. 28);
- e) Informe preliminar de la Sra. Motoc, Relatora Especial sobre los derechos humanos y el genoma humano (resolución 2003/4, párr. 2);
- f) Informe final de la Sra. Koufa, Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos (resolución 2003/6, párr. 2);
- g) Informe actualizado del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflictos armados (resolución 2003/26, párr. 7);

- h) Informe actualizado de la Sra. Warzazi, Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (resolución 2003/28, párr. 14);
- i) Documento de trabajo final de la Sra. Hampson sobre las reservas a los tratados de derechos humanos (decisión 2003/114);
- j) Documento de trabajo del Sr. Dos Santos Alves sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (decisión 2003/115).

7. *Proyecto de programa provisional y aprobación del informe:*

- a) *Proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Subcomisión*
- b) *Aprobación del informe del 56º período de sesiones*

Base legislativa: Resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

Documentación:

Nota del Secretario General en que figura el proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Subcomisión, junto con información sobre la documentación correspondiente.

Aprobación del informe sobre el 55º período de sesiones

216. En la misma sesión, el Relator de la Subcomisión presentó el proyecto de informe sobre la labor realizada en el 55º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/L.10 y Add.1 a 5 y E/CN.4/Sub.2/2003/L.11 y Add.1).

217. El Sr. Bengoa y el Sr. Decaux hicieron declaraciones sobre la aprobación del informe.

218. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de informe *ad referendum* y decidió encomendar su finalización al Relator.

219. En la misma sesión, el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, Sr. Ramcharan, hizo una declaración.

220. La Sra. Warzazi, Presidenta de la Subcomisión en su 55º período de sesiones, formuló algunas observaciones finales.

ANEXOS

Anexo I

Programa

1. Organización de los trabajos.
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Administración de justicia, estado de derecho y democracia.
4. Derechos económicos, sociales y culturales.
5. Prevención de la discriminación:
 - a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;
 - b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas;
 - c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías.
6. Cuestiones concretas de derechos humanos:
 - a) La mujer y los derechos humanos;
 - b) Formas contemporáneas de la esclavitud;
 - c) Nuevas prioridades, en particular el terrorismo.
7. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe:
 - a) Proyecto de programa provisional del 56º período de sesiones de la Subcomisión;
 - b) Aprobación del informe sobre el 55º período de sesiones.

Anexo II

Lista de oradores: Debate general

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
1 Organización de los trabajos	1 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer, Sr. Yokota
	2 ^a (<i>sesiones privadas</i>)	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Weissbrodt, Sra. Zerrougui
	6 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sr. O'Connor, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Sattar, Sra. Zerrougui, Sr. Yokota
	parte de la 20 ^a (<i>sesión privada</i>)	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sra. Rakotarisoa, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui
	parte de la 21 ^a (<i>sesión privada</i>)	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
	7 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Malguinov, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Weissbroadt, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Union Nationale de la Femme Tunisienne</p>
	8 ^a	<p>Miembros: Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sra. Frey, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Park, Sr. Sorabjee, Sr. Yokata, Sra. Zerrougui</p> <p>Observador: Egipto</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asia-Japan Women's Resources Center, Interfaith International, Foundation of Japanese Honorary Debts</p>
	9 ^a	<p>Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Chen, Sra. Hampson, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sr. Malguinov, Sra. Motoc, Sr. Park, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio para la Educación, Federación Sindical Mundial, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movement against Racism and for Friendship among Peoples, Partido Radical Transnacional</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
<p style="text-align: center;">6</p> <p>Cuestiones concretas de derechos humanos... <i>(conclusión)</i></p>	10 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Sorabjee, Sr. Yokota</p> <p>Observadores de Gobiernos: Bahrein, India, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka</p> <p>Observador de Gobierno (derecho de respuesta): China</p> <p>Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Comisión Internacional de Juristas, Human Rights Watch, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Voluntary Action Network India, World Union for Progressive Judaism</p>
	11 ^a	<p>Miembros: Sr. Decaux, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. Guissé, Sr. Weissbrodt</p> <p>Observador de Gobierno (derecho de respuesta): Sudán</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
<p style="text-align: center;">3</p> <p>Administración de justicia...</p>	11 ^a	<p>Miembro: Sr. Sorabjee</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Mundial de Educación, Centro Europa-Tercer Mundo, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Congreso Islámico Mundial, Dominicans for Justice and Peace (también en nombre de Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz, Dominican Leadership Conference, Congregaciones de San José), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Human Rights Advocates, Minnesota Advocates for Human Rights, Organización Mundial contra la Tortura, Partido Radical Transnacional</p>
	12 ^a	<p>Miembros: Sr. Eide, Sr. Decaux, Sr. Dos Santos Alves, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Park, Sra. Rokotarisoa, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados, International Educational Development, World Peace Council</p>
	13 ^a	<p>Miembros: Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sr. O'Connor, Sr. Park, Sr. Weissbrodt</p> <p>Observador de Gobierno:</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
<p style="text-align: center;">3</p> <p>Administración de justicia... <i>(conclusión)</i></p>	<p style="text-align: center;">14^a</p>	<p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Atlas-Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité, Comisión Internacional de Juristas, European Union of Public Relations (también en nombre de Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos), Familia Franciscana Internacional, Federación Sindical Mundial, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Interfaith International, Internacional de Resistentes a la Guerra, International Federation of Human Rights Leagues, International Institute for Peace, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos, Movimiento Internacional de Reconciliación (también en nombre de Japan Fellowship of Reconciliation), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Pax Romana, Soka Gakkai International (también en nombre de World Federation of Methodist and Uniting Church Women, Pax Romana, Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Voluntary Action Network India</p> <p>Observadores de Gobiernos: Rumania, Sudán, Turquía</p> <p>Observador de Gobiernos (derecho de respuesta): Egipto</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos</p>
<p style="text-align: center;">4</p> <p>Derechos económicos, sociales y culturales</p>	<p style="text-align: center;">14^a</p>	<p>Miembros: Sr. Chen, Sr. Dos Santos Alves, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sr. Pinheiro, Sra. Rokotarisoa, Sr. Sattar</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
<p style="text-align: center;">4</p> <p>Derechos económicos, sociales y culturales (continuación)</p>	<p style="text-align: center;">15^a</p>	<p>Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sra. O'Connor, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui</p> <p>Observador de Gobierno:</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Congreso Judío Mundial (también en nombre de Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos), Consejo Internacional de Tratados Indios, Dominicans for Justice and Peace (también en nombre de Dominican Leadership Conference), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de International Council of Nurses, Consejo Internacional de Mujeres, Women's International League for Peace and Freedom, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Conferencia Panindia de Mujeres, Femmes Africa Solidarité, Zonta Internacional, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, International Institute for Peace, Comunidad Internacional Bahaí), Human Rights Watch, Lawyers Committee for Human Rights (también en nombre de Minnesota Advocates for Human Rights), Organización Mundial contra la Tortura</p>
	<p style="text-align: center;">16^a</p>	<p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: All for Reparation and Emancipation, Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Atlas-Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité, Ayuda Cristiana, Centro Europa-Tercer Mundo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos, Consejo Indio para la Educación, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, European Union of Public Relations, Familia Franciscana Internacional, Federación</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
		Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Fraternité Notre Dame, Inc., Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, International Educational Development, International Environmental Law Research Centre, International Institute for Peace, Movement against Racism and for Friendship among Peoples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Oxfam, Partido Radical Transnacional, Voluntary Action Network India, Women's Sports Foundation
Derechos económicos, sociales y culturales <i>(conclusión)</i>	17 ^a	<p>Observadores de Gobiernos: Bolivia, Estados Unidos de América, Sudán, Suiza</p> <p>Observador de Gobiernos (derecho de respuesta): Côte d'Ivoire</p> <p>Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Oficina Internacional del Trabajo, Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Comisión Internacional de Juristas, Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples, Congreso Islámico Mundial, Federación Sindical Mundial, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Human Rights Advocates, Inc., Interfaith International, International Federation of Human Rights Leagues, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Minority Rights Group International, Pax Romana</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
<p style="text-align: center;">5</p> <p>Prevención de la discriminación...</p>	17 ^a	<p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Mujeres Judías (también en nombre de Internacional Socialista Femenina, Consejo Internacional de Mujeres, World Federation of Methodist and Uniting Church Women, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Alianza Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos), International Movement against All Forms of Racism and Discrimination, World Peace Council</p>
	18 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sra. Mbonu, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui</p>
	19 ^a	<p>Miembros: Sr. Eide, Sr. Weissbrodt</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: All for Reparation and Emancipation, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Mundial de Educación, Comunidad Internacional Baha'i (también en nombre de Minority Rights Group International), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Internacional de Tratados Indios, Dominicans for Justice and Peace (también en nombre de Familia Franciscana Internacional, Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz), European Union of Public Relations, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Luterana Mundial (también en nombre de Minority Rights Group International), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, International Educational Development, Japan Fellowship of Reconciliation, Minnesota Advocates for Human Rights, Minority Rights Group International (también en nombre de Sociedad</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
		Africana de Derecho Internacional y Comparado), Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Partido Radical Transnacional, World Union for Progressive Judaism
<p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">Prevención de la discriminación... (conclusión)</p>	20 ^a	<p>Miembros: Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros</p> <p>Observadores de Gobiernos: Argentina, India, México, Sri Lanka</p> <p>Observador de Gobierno (derecho de respuesta): Yemen</p> <p>Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Oficina Internacional del Trabajo, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos, Federación Sindical Mundial, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Interfaith International, International Federation of Free Journalists, International Institute for Peace, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movement against Racism and for Friendship among Peoples, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Pax Romana, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Women's Sports Foundation</p>

^a Los títulos de los temas del programa se han abreviado cuando correspondía.

Anexo III

Lista de asistencia

Expertos titulares y suplentes

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad</i>
Sr. Miguel ALFONSO MARTÍNEZ	(Cuba)
Sr. José BENGOA	(Chile)
Sr. CHEN Shiqiu	(China)
Sr. Emmanuel DECAUX	(Francia)
Sr. Rui Baltazar DOS SANTOS ALVES	(Mozambique)
Sr. Asbjørn EIDE	(Noruega)
Sr. El-Hadji GUISSÉ	(Senegal)
Sra. Françoise Jane HAMPSON	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Vladimir A. KARTASHKIN Sr. Oleg S. MALGUINOV*	(Federación de Rusia)
Sra. Kalliopi KOUFA	(Grecia)
Sra. Iulia-Antoanella MOTOC	(Rumania)
Sra. Florizelle O'CONNOR	(Jamaica)
Sr. Stanislav OGURTSOV	(Belarús)
Sr. Soo Gil PARK Sra. Chin Sung CHUNG*	(República de Corea)
Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO	(Brasil)
Sra. Christy Ezim MBONU*	(Nigeria)
Sra. Lalaina RAKOTOARISOA	(Madagascar)
Sr. Manuel RODRÍGUEZ CUADROS	(Perú)
Sr. Abdul SATTAR	(Pakistán)

Sr. Soli Jehangir SORABJEE	(India)
Sra. Halima Embarek WARZAZI	(Marruecos)
Sr. David WEISSBRODT Sra. Barbara FREY*	(Estados Unidos de América)
Sr. Fisseha YIMER	(Etiopía)
Sr. Yozo YOKOTA Sra. Yoshiko TERAQ*	(Japón)
Sra. Leïla ZERROUGUI	(Argelia)

* Suplente.

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Albania	Côte d'Ivoire	Jamahiriya Árabe Libia
Alemania	Egipto	Japón
Andorra	El Salvador	Kazajstán
Argelia	Eritrea	Kenya
Argentina	Eslovaquia	Kuwait
Armenia	Eslovenia	Letonia
Austria	España	Líbano
Azerbaiyán	Estados Unidos de	Lituania
Bahrein	América	Luxemburgo
Bangladesh	Estonia	Madagascar
Belarús	Etiopía	Malasia
Bélgica	Federación de Rusia	Marruecos
Bhután	Francia	Mauricio
Bolivia	Georgia	Mauritania
Bosnia y Herzegovina	Grecia	México
Botswana	Guatemala	Mónaco
Brasil	Haití	Nepal
Camerún	Hungría	Nicaragua
Canadá	India	Nigeria
Chile	Indonesia	Noruega
China	Irán (República Islámica	Omán
Chipre	del)	Pakistán
Colombia	Irlanda	Paraguay
Congo	Israel	Perú
Costa Rica	Italia	Polonia

Instituciones nacionales y regionales de defensa de los derechos humanos

Comisión Nacional de Derechos Humanos
de la República de Corea

Consejo Consultivo de Derechos Humanos
(Marruecos)

Organizaciones no gubernamentales

Carácter consultivo general

Alianza Internacional de Mujeres
Care International
Centro Europa-Tercer Mundo
Confederación Mundial del Trabajo
Conferencia de las Organizaciones No
Gubernamentales Reconocidas como
Entidades Consultivas por las Naciones
Unidas
Congreso Islámico Mundial
Consejo Internacional de Mujeres
Familia Franciscana Internacional
Federación Internacional de Mujeres
Profesionales y de Negocios

Federación Mundial de Asociaciones pro
Naciones Unidas
Federación Sindical Mundial
Instituto Internacional de Estudios sobre la
No Alineación
Movimiento Internacional ATD Cuarto
Mundo
Movimiento Internacional de Jóvenes
Estudiantes sobre Asuntos de las
Naciones Unidas
Organización Internacional de Empleadores
Partido Radical Transnacional
Zonta International

Carácter consultivo especial

Action aide aux familles démunies
Admiral Family Circle Islamic Community
Agir Ensemble pour les droits de l'homme
Alianza Siriaca Universal
Arab Center for the Independence of the
Judiciary and the Legal Profession
Asia-Japan Women's Resource Centre
Asociación Americana de Juristas
Asociación de los Ex Funcionarios
Internacionales
Asociación Democrática Popular
Panucraniana de Mujeres
Asociación Internacional de Juristas
Demócratas
Asociación Internacional para la Defensa de
la Libertad Religiosa
Asociación Latinoamericana para los
Derechos Humanos
Atlas-Association tunisienne pour l'auto-
développement et la solidarité
Ayuda Cristiana

Catholic Organization for Relief and
Development
Centro de Derechos de Vivienda y
Desahucios
Comisión Africana de Promotores de la
Salud y de los Derechos Humanos
Comisión Internacional de Juristas
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad
de los Amigos
Comité Interafricano sobre las Prácticas
Tradicionales que Afectan a la Salud de
la Mujer y el Niño
Comité international pour le respect et
l'application de la Charte africaine des
droits de l'homme et des peuples
Comité national d'action pour les droits de
l'enfant et de la femme
Comunidad Internacional Baháí
Conferencia Panindia de Mujeres
Congreso Judío Mundial
Consejo Consultivo de Organizaciones
Judías

Consejo de Mujeres Asiáticas para la
Defensa de los Derechos Humanos
Consejo Indio para la Educación
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Consejo Internacional de Tratados Indios
Cooperación Internacional para el
Desarrollo y la Solidaridad
Coordination Immigrés du Sud du Monde
Defensa de los Niños - Movimiento
Internacional
Dominicans for Justice and Peace
Federación General de Mujeres Árabes
Federación Internacional de Mujeres
Universitarias
Federación Internacional de Trabajadores
Sociales
Federación Islámica Internacional de
Organizaciones de Estudiantes
Federación Japonesa de Asociaciones de
Abogados
Federación Mundial de Salud Mental
Femmes Africa Solidarité
Fundación Himalaya de Investigaciones y
Cultura
Human Rights Advocates, Inc.
Human Rights Watch
Iglesia Adventista del Séptimo Día
Interfaith International
Internacional Pro Reforma Penal
Internacional Socialista Femenina
International Federation of Human Rights
Leagues
International Movement against All Forms
of Racism and Discrimination
International Work Group on Indigenous
Affairs
Japan Fellowship of Reconciliation
Juventud Estudiantil Católica Internacional
Liga contra la Esclavitud
Liga Internacional para los Derechos y la
Liberación de los Pueblos
Mandat International
Minnesota Advocates for Human Rights,
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
Movimiento Mundial de las Madres
Norte-Sur XXI
Organisation tunisienne des jeunes médecins
sans frontières
Organismo de Ciudades Unidas para la
Cooperación Norte-Sur
Organización Árabe de Derechos Humanos
Organización de Solidaridad de Pueblos
Afroasiáticos
Organización Internacional de Desarrollo de
los Recursos Locales
Organización Internacional de Mujeres
Sionistas
Organización Internacional para el
Desarrollo de la Libertad de Enseñanza
Organización Internacional para la
Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación Racial
Organización Mundial contra la Tortura
Pax Christi, Movimiento Internacional
Católico por la Paz
Pax Romana (Movimiento Internacional de
Intelectuales Católicos y Movimiento
Internacional de Estudiantes Católicos)
Servicio Internacional para los Derechos
Humanos
Sociedad Africana de Derecho Internacional
y Comparado
South Asia Human Rights Documentation
Centre
Unión de Juristas Árabes
Unión Mundial de las Organizaciones
Femeninas Católicas
Voluntary Action Network India
Women's Sports Foundation
World Information Clearing Centre
World Islamic Call Society

Lista

All for Reparation and Emancipation
Asociación Internacional de Derechos
Humanos de las Minorías Americanas
Asociación Mundial de Educación
Association for World Citizens
B'nai B'rith Internacional
Centro UNESCO de Catalonia
Consejo Indio de Sudamérica
European Union of Public Relations
FIAN - Foodfirst Information and Action
Network
Foundation for Aboriginal and Islander
Research Action
Foundation of Japanese Honorary Debts
International Educational Development
International Federation of Rural Adult
Catholic Movements

International Institute for Peace
International Movement against All Forms
of Racism and Discrimination
Loretto Community
Movement against Racism and for
Friendship among Peoples
National Federation of Youth Organizations
in Bangladesh
Servas Internacional
Soka Gakkai International
World Association for the School as an
Instrument of Peace
World Forum on the Future of Sport
Shooting Activities
World Peace Council
World Union for Progressive Judaism

Anexo IV

Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 55° período de sesiones

En caso de que en su 60° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos apruebe los proyectos de decisión que le han sido recomendados, los recursos adicionales que se necesiten con cargo a la sección 24 serán objeto de una exposición sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias que se incluirá en el informe de la Comisión. Por consiguiente, no se incluyen en el presente informe exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 55° período de sesiones.

Anexo V

Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de derechos humanos o respecto de las cuales se espera que la Comisión adopte medidas

Resoluciones

- | | |
|---------|--|
| 2003/14 | El Foro Social, párrs. 7 y 12 |
| 2003/16 | Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, párrs. 2, 3 y 4 |
| 2003/17 | Prohibición de los desalojos forzosos, párr. 9 |
| 2003/19 | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrs. 1 y 2 |
| 2003/21 | Los derechos de los no ciudadanos, párr. 18 |
| 2003/22 | Discriminación basada en el empleo y la ascendencia, párr. 6 |
| 2003/23 | Los derechos de las minorías, párrs. 12 y 14 |
| 2003/28 | Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, párrs. 8 y 13 |
| 2003/29 | Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, párrs. 16, 20 y 21 |
| 2003/30 | Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, párr. 13 |

Anexo VI

Lista de estudios e informes

A. Estudios e informes finalizados en el 55° período de sesiones de la Subcomisión¹

Título y tema del programa	Relator Especial	Base legislativa (Mandato establecido en/por, y última resolución o resoluciones o decisión o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
1. Informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/2003/14)	Sr. Joseph Oloka-Onyango (Uganda) y Sra. Deepika Udagama (Sri Lanka)	Decisión 2000/102 de la Comisión; Decisión 2003/117 de la Subcomisión	52° período de sesiones (2000)	55° período de sesiones (2003) 60° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2004)
2. Informe final sobre los derechos de los no ciudadanos (tema 5) (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4)	Sr. David Weissbrodt (Estados Unidos de América)	Decisiones 2000/104 y 2003/110 de la Comisión	53° período de sesiones (2001)	55° período de sesiones (2003) (véase también la sección E)

B. Estudios e informes en curso presentados a la Subcomisión por Relatores Especiales de conformidad con la base legislativa vigente^a

1. Informe sobre la marcha de los trabajos sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3)	Sr. El-Hadji Guissé (Senegal)	Decisión 2002/105 de la Comisión Resolución 2003/1 de la Subcomisión	54° período de sesiones (2002)	56° período de sesiones (2004)
---	-------------------------------	---	--------------------------------	--------------------------------

¹ Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1983/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

Título y tema del programa	Relator Especial	Base legislativa (Mandato establecido en/por, y última resolución o resoluciones o decisión o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
2. Informe adicional sobre la marcha de los trabajos sobre terrorismo y derechos humanos (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 y Add.1 y 2)	Sra. Kalliopi Koufa (Grecia)	Decisión 1998/107 de la Comisión; Resolución 2003/37 de la Comisión Resolución 2003/6 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	56° período de sesiones (2004)
3. Informe actualizado sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/30)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Decisión 1989/107 de la Comisión Resolución 2003/28 de la Subcomisión	41° período de sesiones (1989)	58° período de sesiones (2006)
4. Informe preliminar sobre la discriminación en el sistema de justicia penal (tema 3) (E/CN.4/Sub.2/2003/3)	Sra. Leila Zerrougui (Argelia)	Decisión 2003/108 de la Comisión Resolución 2002/3 de la Subcomisión	55° período de sesiones (2003)	58° período de sesiones (2006)
5. Informe preliminar sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/2003/11)	Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil)	Decisión 2003/109 de la Comisión Resolución 2003/18 de la Subcomisión	55° período de sesiones (2003)	57° período de sesiones (2005)
6. Informe preliminar sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales (tema 5) (E/CN.4/Sub.2/2003/20)	Sra. Erica-Irene Daes* (Grecia) <i>* La Sra. Daes ya no es miembro de la Subcomisión</i>	Decisión 2003/110 de la Comisión Decisión 2003/113 de la Subcomisión	55° período de sesiones (2003)	56° período de sesiones (2004)

Título y tema del programa	Relator Especial	Base legislativa (Mandato establecido en/por, y última resolución o resoluciones o decisión o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
7. Informe preliminar sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/29)	Sra. Barbara Frey (Estados Unidos de América)	Decisión 2003/112 de la Comisión Decisión 2003/115 de la Subcomisión	55° período de sesiones (2003)	57° período de sesiones (2005)

C. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras presentados a la Subcomisión en 2003^a

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (última resolución/decisión de la Subcomisión sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
1. Informe actualizado sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares (tema 3) (E/CN.4/Sub.2/2003/4)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Decisión 2003/103 de la Subcomisión Resolución 2003/8 de la Subcomisión	53° período de sesiones (2001)	56° período de sesiones (2004)
2. Documento de trabajo preliminar sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/2003/17)	Sra. Iulia-Antoanella Motoc (Rumania), Sr. Asbjørn Eide (Noruega), Sr. Yozo Yokota (Japón), Sr. El-Hadji Guissé (Senegal), con el Sr. José Bengoa (Chile) como Coordinador y el Sr. Emmanuel Decaux (Francia) y el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil) como suplentes	Resoluciones 2002/13 y 2003/13 de la Subcomisión	54° período de sesiones (2002)	57° período de sesiones (2005)

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (última resolución/decisión de la Subcomisión sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
3. Informe sobre la marcha de los trabajos sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías (tema 5) (E/CN.4/Sub.2/2003/21)	Sr. Asbjørn Eide (Noruega)	Resoluciones 2002/16 y 2003/23 de la Subcomisión	55º período de sesiones (2003)	56º período de sesiones (2004)
4. Documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia en regiones del mundo distintas de las ya abarcadas (tema 5) (E/CN.4/Sub.2/2003/24)	Sr. Asbjørn Eide (Noruega) y Sr. Yozo Yokota (Japón)	Decisión 2002/108 de la Subcomisión Resolución 2003/22 de la Subcomisión	53º período de sesiones (2001)	56º período de sesiones (2004)
5. Documento de trabajo sobre reservas a los tratados de derechos humanos (tema 6) (WP.2)	Sra. Françoise Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Resolución 2001/17 de la Subcomisión Decisión 2003/114 de la Subcomisión	51º período de sesiones (1999)	56º período de sesiones (2004)
6. Documento de trabajo sobre los derechos humanos y la bioética (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/36)	Sra. Iulia-Antoanella Motoc (Rumania)	Decisión 2002/114 de la Subcomisión Resolución 2003/4 de la Subcomisión	54º período de sesiones (2002)	55º período de sesiones (2003)

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (última resolución/decisión de la Subcomisión sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
7. Documento de trabajo sobre dificultades y modalidades para hacer internacionalmente efectivos los tratados internacionales de derechos humanos (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/37)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Decisión 2002/115 de la Subcomisión Resolución 2003/25 de la Subcomisión	55º período de sesiones (2003)	55º período de sesiones (2003)
8. Documento de trabajo sobre la corrupción (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/2003/18)	Sra. Christy Ezim Mbonu (Nigeria)	Decisión 2002/106 de la Subcomisión Resolución 2003/2 de la Subcomisión	55º período de sesiones (2003)	55º período de sesiones (2003) (Véase también la sección E)
9. Documento de trabajo sobre los derechos de las mujeres casadas con extranjeros (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/34)	Sr. Vladimir A. Kartashkin (Federación de Rusia)	Decisión 2002/112 de la Subcomisión	54º período de sesiones (2002)	55º período de sesiones (2003)
10. Documento de trabajo sobre los derechos humanos y las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2003/35)	Sr. Sik Yuen* (Mauricio) <i>* El Sr. Sik Yuen ya no es miembro de la Subcomisión</i>	Decisión 2002/113 de la Subcomisión	54º período de sesiones (2002)	55º período de sesiones (2003)

D. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras que deberán presentar a la Subcomisión en su 55° período de sesiones en 2004^a

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (última resolución/decisión de la Subcomisión sobre el tema)
1. Documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (tema 4)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Resolución 2003/12 de la Subcomisión
2. Documento de trabajo ampliado adicional sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia (tema 3)	Sr. Manuel Rodríguez Cuadros (Perú)	Decisión 2003/106 de la Subcomisión
3. Documento de trabajo sobre la mujer en la prisión (tema 3)	Sra. Florizelle O'Connor (Jamaica)	Decisión 2003/104 de la Subcomisión
4. documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual (tema 3)	Sra. Lalaina Rakotoarisoa (Madagascar)	Decisión 2003/107 de la Subcomisión
5. Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento (tema 3)	Sra. Françoise Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Decisión 2003/108 de la Subcomisión
6. Documento de trabajo sobre la deuda (tema 4)	Sr. El-Hadji Guissé (Senegal)	Decisión 2003/109 de la Subcomisión
7. Documento de trabajo sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (tema 6)	Sr. Rui Baltazar Dos Santos Alves (Mozambique)	Resolución 2002/73 de la Comisión Decisión 2003/115 de la Subcomisión
8. Documento de trabajo sobre el derecho al desarrollo (tema 4)	Sra. Florizelle O'Connor (Jamaica)	Resolución 2003/83 de la Comisión Decisión 2003/116 de la Subcomisión

E. Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación^a

Título y tema del programa	Miembro de la Subcomisión que debe ser designado relator especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
1. Documento de trabajo sobre las repercusiones de la corrupción en la realización y el disfrute de todos los derechos humanos (tema 4)	Sra. Christy Ezim Mbonu (Nigeria)	Resolución 2003/2 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	58° período de sesiones (2006)
2. Los derechos humanos y el genoma humano (tema 6)	Sra. Iulia-Antoanella Motoc (Rumania)	Resolución 2003/4 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	61° período de sesiones de la Comisión (2005)
3. Documento de trabajo sobre dificultades y modalidades para hacer internacionalmente efectivos los tratados internacionales de derechos humanos (tema 6)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Resolución 2003/25 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	58° período de sesiones (2006)
4. Informe anual sobre los derechos de los no ciudadanos (tema 5)	Sr. David Weissbrodt (Estados Unidos de América)	Resolución 2003/21 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	58° período de sesiones (2006)

Anexo VII

Lista de documentos publicados para el 55º período de sesiones de la Subcomisión

<i>Signatura</i>		<i>Tema del programa</i>
<i>Documentos de la serie de distribución general</i>		
E/CN.4/Sub.2/2003/1		Programa provisional: Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2003/1/Add.1 y Corr.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2003/2	1	Estadísticas sobre el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/3	3	Documento preliminar elaborado por la Sra. Leila Zerrougui, Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal, en aplicación de la decisión 2002/3 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/4	3	Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares: Informe presentado por el Sr. Emmanuel Decaux de conformidad con la decisión 2002/103 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/5		[Signatura no utilizada]
E/CN.4/Sub.2/2003/6	3	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia
E/CN.4/Sub.2/2003/7	3	Promoción y consolidación de la democracia: Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2003/8	4	Promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006): Nota de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>
E/CN.4/Sub.2/2003/9	4 Los derechos humanos, el comercio y las inversiones: Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/10 (publicado con la signatura E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3)	4 Le droit à l'eau potable et à l'assainissement: rapport intérimaire du Rapporteur spécial, M. El Hadji Guissé, soumis en application de la résolution 2002/6 de la Sous-Commission
E/CN.4/Sub.2/2003/11	4 Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos: Informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, de conformidad con la resolución 2002/7 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2	4 Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/13	4 Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales acerca de su quinto período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2003/14	4 La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos: Informe final presentado por el Relator Especial, Sr. J. Oloka-Onyango y Deepika Udagama, de conformidad con la decisión 2000/105 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/15	4 Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2003/16	4 El Foro Social: Nota de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/17	4	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza: Documento de trabajo preliminar presentado por José Bengoa, coordinador del grupo de expertos ad hoc, de acuerdo con la resolución 2002/13 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/18	4	La corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales: Documento de trabajo presentado por la Sra. Christy Mbonu de conformidad con la decisión 2002/106 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/19	5 c)	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su noveno período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2003/20	5 b)	La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales: Informe preliminar presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, de conformidad con la resolución 2002/15
E/CN.4/Sub.2/2003/21	5 c)	Informe sobre la marcha de la actualización del estudio sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías presentado por el Sr. Asbjørn Eide de conformidad con la resolución 2002/16 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/22	5 b)	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 21º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2003/23	5	Los derechos de los no ciudadanos: Informe final del Relator Especial, Sr. David Weissbrodt, presentado en cumplimiento de la decisión 2000/103 de la Subcomisión, la resolución 2000/104 de la Comisión y la decisión 2000/283 del Consejo Económico y Social

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/23/Add.1	5	_____ : United Nations activities
E/CN.4/Sub.2/2003/23/Add.2	5	_____ : regional activities
E/CN.4/Sub.2/2003/23/Add.3	5	_____ : examples of practices in regard to non-citizens
E/CN.4/Sub.2/2003/23/Add.4	5	_____ : summary of comments received from United Nations Member States to Special Rapporteur's questionnaire
E/CN.4/Sub.2/2003/24	5	La discriminación basada en el empleo y la ascendencia: Documento de trabajo presentado por el Sr. Asbjørn Eide y el Sr. Yozo Yokota de conformidad con la resolución 2002/108 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/25	6	Cuestiones concretas de derechos humanos: Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2003/26	6	Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado de conformidad con la resolución 1998/19 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/27	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado: Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/28 (publicado con la signatura E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 y Add.1 y 2)	6 c)	Terrorism and human rights: Additional progress report of the Special Rapporteur, Ms. Kalliopi Koufa
E/CN.4/Sub.2/2003/29	6	Prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras: Informe preliminar presentado por la Sra. Barbara Frey, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2002/25 de la Subcomisión

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/30	6	Séptimo informe sobre la evolución de la situación relativa a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, elaborado por la Sra. Halima Embarek Warzazi en cumplimiento de la resolución 2002/26 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/31	6 b)	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 28º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2003/32 (publicado con la signatura E/CN.4/Sub.2/2003/WP.2)	6	Reservations to human rights treaties: expanded working paper submitted by Ms. Françoise Hampson in accordance with Sub-Commission decision 2001/17
E/CN.4/Sub.2/2003/33	6	Reglamentación de la ciudadanía por los Estados sucesores
E/CN.4/Sub.2/2003/34	6 a)	Los derechos de las mujeres casadas con extranjeros: Documento de trabajo presentado por el Sr. V. Kartashkin de conformidad con la decisión 2002/112 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/35	6	Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios: Documento de trabajo presentado por el Sr. Y. K. J. Yeung Sik Yuen, de conformidad con la decisión 2002/113 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/36	6	Los derechos humanos y la bioética: Documento de trabajo presentado por la Sra. Iulia-Antoanella Motoc de conformidad con la decisión 2002/114 de la Subcomisión

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/37	6	Dificultades y modalidades para hacer efectivos universalmente los tratados internacionales de derechos humanos: Documento de trabajo preparado por el Sr. Emmanuel Decaux en virtud de la decisión 2002/115 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.2	4	Comentario relativo a las normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/39	3	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción: Lista de los Estados que han proclamado o prorrogado el estado de excepción. Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la decisión 1998/108 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/40	1	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2003/41	4 y 6	Informe presentado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas: Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2003/42	3, 4 y 5	Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo: Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2003/CRP.1	1	Status of preparation of documentation: note by the secretariat
E/CN.4/Sub.2/2003/INF.1	1	List of attendance
E/CN.4/Sub.2/2003/SR.1-24 ^a		Actas resumidas de las sesiones celebradas por la Subcomisión en su 55º período de sesiones

^a Las actas resumidas de las sesiones privadas (2ª, 20ª (segunda parte) y 21ª (primera parte)) fueron objeto de distribución reservada.

Signatura *Tema del
programa*

Documentos de la serie de distribución limitada

E/CN.4/Sub.2/2003/L.1	7 a)	Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2003/L.2	6	La prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas de pequeño calibre y armas ligeras: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.3	6	Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.4	6	Los derechos humanos y la bioética: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.5	4	El derecho a la alimentación, y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.6	6 c)	Terrorismo y derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.7	4	El derecho al desarrollo: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.8	4	Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.9	6	Reservas a los tratados de derechos humanos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.10 y Add.1 a 5	7	Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Relator: Sr. Stanislav Ogurtsov
E/CN.4/Sub.2/2003/L.11 y Add.1	7	Ídem

<i>Signatura</i>		<i>Tema del programa</i>
E/CN.4/Sub.2/2003/L.12	5	Publicación del informe final del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.13	5	Los derechos de los no ciudadanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.14	6	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.15	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.16	2	Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.17	4	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.18	4	La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.19	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.20	6	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.21	4	Prohibición de los desalojos forzosos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.22	4	Restitución de viviendas y de patrimonio: proyecto de resolución

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/L.23	3	Discriminación contra personas condenadas que han cumplido sus penas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.24	3	Corte Penal Internacional: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.25	4	Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.26	3	Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.27	5 c)	Proyecto de decisión sobre un fondo voluntario para las actividades relacionadas con las minorías: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.28	5	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.29	5 c)	Los derechos de las minorías: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.30	3	Promoción y consolidación de la democracia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.31	3	Documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.32	3	La mujer en la prisión: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.33	1	Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión: proyecto de decisión

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/L.34	3	Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.35	3	El traslado de personas, en particular por lo que respecta a la pena capital: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.36	6	Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.37	4	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.38	4	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.39	4	El Foro Social: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.40	5 c)	Repercusiones para los derechos humanos, en particular para las poblaciones indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.41	4	Prevención de la corrupción: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.42	5 b)	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.43	5	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2003/L.44	6	Los derechos humanos y la solidaridad internacional: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2003/L.45	4	Documento de trabajo sobre la deuda: proyecto de decisión

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/L.46	4	Enmienda al proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.7
<i>Documentos de la serie de organizaciones no gubernamentales</i>		
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/1	6 a)	Written statement submitted by Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/2	2	Idem
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/3	4	Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/4	5 c)	Written statement submitted by All For Reparations and Emancipation (AFRE), a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/5	2	Written statement submitted by International Fellowship of Reconciliation (IFOR), a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/6	6 a)	Written statement submitted by the International Council of Women, a non-governmental organization in general consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/7	5 c)	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/8	4	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/9	6 a)	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/10	6 c)	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/11	2	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/12	3	Written statement submitted by the International Association of Democratic Lawyers, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/13	4	Written statement submitted by Human Rights Advocates, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/14	4	Joint written statement submitted by the International Council of Women (ICW-CIF), Franciscans International (FI) and the International Movement ATD Fourth World, non-governmental organizations in general consultative status, and the International Commission of Jurists (ICJ), the International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), the International Federation of Social Workers (IFSW), the World Organization Against Torture (OMCT) and the Lutheran World Federation (LWF) non-governmental organizations in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/15	2 y 6	Written statement submitted by Association for World Education, a non-governmental organization on the Roster

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/16	6	Written statement submitted by International Educational Development, Inc, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/17	6	Ídem
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/18	3	Written statement submitted by Minnesota Advocates for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/19	2	Written statement submitted by International Educational Development, Inc, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/20	5	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/21	4	Exposición escrita* conjunta presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y la Asociación americana de juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/22	4	Written statement submitted by Minority Rights Group International, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/23	3	Joint written statement submitted by Friends World Committee for Consultation (Quakers), a non-governmental organization in general consultative status, and World Organisation Against Torture (OMCT), a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/24	5 c)	Exposición escrita presentada por la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/25	6 a)	Written statement submitted by the Center for Reproductive Rights, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/26	3	Exposición escrita* presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/27	2	Joint written statement submitted by the African Society of International And Comparative Law, Interfaith International and Liberation, non-governmental organizations in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/28	5 a)	Joint written statement submitted by the African Society of International and Comparative Law and North-South XXI, non-governmental organizations in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/29	4 y 5	Exposición escrita* presentada por Movimiento Indio "Tupaj Amarau", organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/30	3	Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/31	3	Exposición escrita conjunta presentada por el Centro Europa Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/32	2	Exposición escrita conjunta presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/33	5 c)	Written statement submitted by the Minority Rights Group, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/34	6 c)	Exposición escrita conjunta presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, y la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/35	4 y 5	Written statement submitted by World Union for Progressive Judaism, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/36	4	Written statement submitted by Fraternité Notre Dame, Inc, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/37	4	Joint written statement submitted by Europe-Third World Centre , a non-governmental organization in general consultative status, and American Association of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/38	4	Written statement submitted by Europe-Third World Centre (CETIM), non-governmental organization in general consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/39	4	Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/40	3	Written statement submitted by Association for World Education, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/41	2 y 6	Written statement submitted by World Union for Progressive Judaism, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/42	4 y 5	Written statement submitted by Association for World Education, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/43	2	Written statement submitted by Pax Christi International, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/44	4	Joint written statement submitted by the International Chamber of Commerce and the International Organization of Employers, non-governmental organizations in general consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/45	3	Written statement submitted by Japan Fellowship of Reconciliation, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/46	6	Idem
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/47	6	Written statement submitted by Asian-Japan Women's Resource Centre, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/48	4	Written statement submitted by Europe-Third World Centre, a non-governmental organization in general consultative status

Anexo VIII

Resoluciones (30) y decisiones (17) aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y declaración formulada por el Presidente en nombre de la Subcomisión en su 55° período de sesiones

Documento E/CN.4/Sub.2/2003/	Decisión adoptada	N°	Título*	Forma de aprobación	Párrafos del informe
Tema 1 del programa - Organización de los trabajos					
	Decisión	2003/101	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa	Sin votación	18 a)
	Decisión	2003/102	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa	Sin votación	18 b)
	Decisión	2003/103	Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2003/L.33	Sin votación	34
	Decisión	2003/112	Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2004	Sin votación	36
Tema 2 del programa - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales...					
L.16	Resolución	2002/15	Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos	Sin votación	40 a 43

* Los títulos de los temas del programa se han abreviado en caso necesario.

Documento E/CN.4/Sub.2/2003/	Decisión adoptada	Nº	Título*	Forma de aprobación	Párrafos del informe
Tema 3 del programa - Administración de justicia, estado de derecho y democracia					
L.23	Resolución	2003/7	Discriminación contra personas condenadas que han cumplido sus penas	Sin votación	53 a 55
L.26	Resolución	2003/8	Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares	Sin votación	56 y 57
L.24	Resolución	2003/10	Corte Penal Internacional	sin votación	66 a 69
L.35	Resolución	2003/11	El traslado de personas, en particular por lo que respecta a la pena capital	Sin votación	70 a 73
L.32	Decisión	2003/104	La mujer en la prisión	Sin votación	51 y 52
L.30	Decisión	2003/106	Promoción y consolidación de la democracia	Sin votación	58 y 59
L.31	Decisión	2003/107	Documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual	Sin votación	60 a 63
L.34	Decisión	2003/108	Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento	Sin votación	64 y 65
Tema 4 del programa - Derechos económicos, sociales y culturales					
L.17	Resolución	2003/1	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	Sin votación	80 y 81

Documento E/CN.4/Sub.2/2003/	Decisión adoptada	Nº	Título*	Forma de aprobación	Párrafos del informe
L.18	Resolución	2003/2	La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales	Sin votación	82 a 84
L.5	Resolución	2003/9	El derecho a la alimentación, y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación	Sin votación	85 a 88
L.25	Resolución	2003/12	Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sin votación	89 a 91
L.38	Resolución	2003/13	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza	Sin votación	92 y 93
L.39	Resolución	2003/14	El Foro Social	Sin votación	94 a 96
L.8	Resolución	2003/16	Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos	Sin votación	97 a 100
L.21	Resolución	2003/17	Prohibición de los desalojos forzosos	Sin votación	101 y 102
L.22	Decisión	2003/18	Restitución de viviendas y de patrimonio	Sin votación	107 a 110
L.37	Resolución	2003/19	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sin votación	111 y 112
L.41	Resolución	2003/20	Prevención de la corrupción	Sin votación	113 a 116
L.45	Decisión	2003/109	Documento de trabajo sobre la deuda	Sin votación	103 a 106

Documento E/CN.4/Sub.2/2003/	Decisión adoptada	Nº	Título*	Forma de aprobación	Párrafos del informe
L.7	Decisión	2003/116	El derecho al desarrollo	Sin votación	117 a 122
	Decisión	2003/117	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos	Sin votación	123 y 124
Tema 5 del programa - Prevención de la discriminación...					
L.13	Resolución	2003/21	Los derechos de los no ciudadanos	Sin votación	132 a 139
L.28	Resolución	2003/22	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia	Sin votación	146 a 148
L.29	Resolución	2003/23	Los derechos de las minorías	Sin votación	149 a 152
L.40	Resolución	2003/24	Repercusiones para los derechos humanos, en particular para las poblaciones indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales	Sin votación	153 a 155
L.42	Resolución	2003/29	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	Sin votación	159 a 162
L.43	Resolución	2003/30	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	Sin votación	163 a 166
L.12	Decisión	2003/110	Publicación del informe final del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos	Sin votación	140 a 142
L.27	Decisión	2003/111	Fondo voluntario para las actividades relacionadas con las minorías	Sin votación	143 a 145
	Decisión	2003/113	Informe preliminar acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales	Sin votación	156 a 158

Documento E/CN.4/Sub.2/2003/	Decisión adoptada	Nº	Título*	Forma de aprobación	Párrafos del informe
Tema 6 del programa - Cuestiones concretas de derechos humanos...					
L.19	Resolución	2003/3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	Sin votación	178 y 179
L.4	Resolución	2003/4	Los derechos humanos y la bioética	Sin votación	182 a 184
L.14	Resolución	2003/5	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1994-2004	Sin votación	185 a 188
L.6	Resolución	2003/6	Terrorismo y derechos humanos	Sin votación	189 a 193
L.3	Resolución	2003/25	Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos	Sin votación	194 a 197
L.15	Resolución	2003/26	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	Sin votación	201 y 202
L.20	Resolución	2003/27	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	Sin votación	203 y 204
L.36	Resolución	2003/28	Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	Sin votación	205 a 208
L.2	Decisión	2003/105	La prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas de pequeño calibre y armas ligeras	Sin votación	180 y 181
L.9	Decisión	2003/114	Reservas a los tratados de derechos humanos	Sin votación	198 a 200
L.44	Decisión	2003/115	Los derechos humanos y la solidaridad internacional	Sin votación	209 a 212